TOMO 155 Montevideo, Jueves 1.o de Junio de 1944 Número 11297

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Encargado de Negocios ante el gobierno polaco exilado en Londres

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 17 de 1944.

Vistos y considerando: que la resolución XXXVIII de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, de Río de Janeiro, recomienda "que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas continúen sus relaciones con los Gobiernos de las naciones ocupadas que luchan por su soberanía nacional y no colaboran con los agresores";

Que, por hallarse en esas condiciones, y por especiales razones de afecto y amistad tradicionales, el Gobierno de la República mantuvo en todo momento sus relaciones con el Gobierno polaco exilado en Londres; y acogió con respetuosa cordialidad a sus representantes acreditados ante él;

Que, en consecuencia, existe la necesidad ineludible de acreditar ante el referido Gobierno de Polonia a un representante del Gobierno de la República con carácter de diplomático,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Encargado de Negocios a. i. ante el Gobierno de Polonia en Londres, al señor Consejero de la Legación de la República en Gran Bretaña, D. César Montero Bustamante.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se amplía la permanencia en España del Jefe de Misión Diplomática

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 24 de 1944.

Vista la ley número 9.940, del 2 de Julio de 1940, por la que en su artículo 45 establece la jubilación obligatoria para los funcionarios de la Administración Pública, que hubieran cumplido la edad de 70 años; y

Atento a que por el inciso B), párrafo 3.º, del citado artículo se faculta al Poder Ejecutivo para prorrogar la permanencia en el cargo de los señores Jefes de Misión Diplomática que hubieran llegado al límite de dicha edad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase hasta el 30 de Junio de 1945, la permanencia en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que le fué acordada por decreto del día 7 de Julio de 1943, al actual Jefe de Misión en España, señor Don Virgilio Sampognaro.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se prorroga la permanencia en el cargo de un Cónsul General de 2.a clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 24 de 1944.

Vistos: que el señor Cónsul General de 2.a clase Dr. Don Carlos F. Calamet, con fecha 26 de Mayo del año en curso cumplirá la edad de 70 años que para la jubilación obligatoria establece la ley número 9.940; y

Atento a que, por el artículo 2.º, inciso 3.º del decreto-ley del 1.º de Julio de 1942, se faculta a la autoridad competente respectiva para acordar la permanencia en sus cargos hasta el 31 de Julio de 1944, a los funcionarios que ya hubieran llegado al límite de la referida edad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1944, la permanencia en el cargo de Cónsul General de 2.a clase, al señor Dr. Don Carlos F. Calamet.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se dispone determinada liquidación en los presupuestos diplomático y consular del ejercicio en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1944.

Siendo necesario disponer la liquidación de las planillas del presupuesto Diplomático por el trimestre de Julio a Se-

tiembre de 1944 y Consular por Junio del mismo año, en las que se establecen las asignaciones fijadas por distintos decretos con cargo a los rubros "Servicios Diversos, Partida 2.10, del ítem 9.02"; "Arrendamientos, Partida 2.08, del ítem 9.03" y "Compensaciones y complementos varios, Partida 1.08, Letra G, del ítem 9.03";

Considerando: que las exigencias del servicio han motivado la inclusión en dichas planillas de cantidades que exceden el monto de los duodécimos fijados para gastos por ley de Presupuesto General; y

Atento a que por el artículo 3.º del decreto del Consejo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1943, se determinan las normas que en tales casos deben seguirse a los efectos de la autorización respectiva,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Que la Contaduría General de la Nación practique la liquidación de los presupuestos Diplomático y Consular referenciados y demás correspondientes al actual ejercicio 1944, con el exceso en los rubros de gastos que se mencionan en el preámbulo del presente decrto.

Art. 2.º El Ministerio de Relaciones Exteroires ajustará al final del corriente ejercicio económico, mediante refuerzos en los rubros excedidos, las imputaciones o descargos que se manda efectuar, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del citado decreto del 17 de Diciembre de 1943.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Santa Victoria del Palmar y se designa al mismo funcionario para Pelotas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 24 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Octubre de 1940, por el cual se nombraba Cónsul Honorario de la República en Santa Victoria del Palmar, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), al señor Hernán Catalá Moyano.

Art. 2.º Nómbrase al referido señor Catalá Moyano, Cónsul Honorario de la República en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

Art. 3.º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Pelotas y se designa al mismo funcionario para Santa Victoria del Palmar.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 24 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Octubre de 1941, por el que se nombraba Cónsul Honorario de la República en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), al señor Mateo Silvera.

Art. 2.º Nómbrase al referido señor Silvera Cónsul Honorario de la República en Santa Victoria del Palmar, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

Art. 3.º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerza un rubro del Consejo de Enseñanza Primaria, a efecto de atender el pago de desagote de las cámaras sépticas de las escuelas de la capital.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Número 163|943.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se ha dirigido al Poder Ejecutivo manifestándole que ha dispuesto la ejecución de los trabajos de desagote de las cámaras sépticas de los edificios escolares de la Capital, trabajos que se efectúan todos los años con motivo del funcionamiento de los cursos escolares, informando que no cuenta con disponibilidades en el rubro "2.10—Servicios diversos" que le permitan atender el pago de dicho servicio, que estima en la cantidad total de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00).

En el ejercicio anterior, por ley de 13 de Diciembre de 1943, se reforzó el mencionado rubro con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) y como el presupuesto escolar para el año 1944 ha sido prorrogado, subsisten las mismas causales de aquél, para formular nuevamente el pedido de fondos necesarios, teniendo en cuenta también que dicho rubro tampoco podría ser reforzado por vía de transposición.

Como es de notoriedad, se trata de atender el pago de obligaciones emanadas de un servicio que no admite dilaciones, sino que imprescindiblemente debe realizarse, y por tal motivo es que somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), el rubro "2.10—Servicios diversos" del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de las obligaciones que demanden en el ejercicio en curso los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de los edificios ocupados por las escuelas de Montevideo.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 25 de Mayo de 1944.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia 205. Acusando recibo del Mensaje de ese Alto Cuerpo N.o 197, devolviendo al Ministerio de Defensa Nacional los expedientes a que se refiere el exhorto N.o 1314 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Decreto N.o 3195. — Nombrando para prestar servicio en el Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, al señor Teniente 1.o Raúl Hermenegildo Mernies y en el Batallón de igual arma N.o 8, al Teniente 1.o Juan José Taroco. — (Carp. 3|944).

Resolución N.o 7060. — Revalidando a los Sargentos de la Base Aeronáutica N.o 1, Pilotos Aviadores Militares, Saúl René Garín y Walter Alvarado, las materias culturales correspondientes a los exámenes de Sargentos aspirantes a Sargentos 1.os. — (Carp. 2684|944).

Resolución N.o 7064. — Concediendo la división de pensión solicitada por la señora Adelaida Pita de Pierlet, la que en lo sucesivo se liquidará a ésta y a su hermana, la señorita Elisa Amalia Pita, en cuotas de $ 11.25 mensuales a cada una de ellas. (Carpeta 32|944).

Resolución N.o 7065. — Otorgando a las señoras María Angélica Franquet de Hermida y Ema Franquet de Bocca, una pensión mensual de $ 6.67 a cada una, en su calidad de hijas legítimas, casadas, del Teniente retirado Justo Franquet. — (Carpeta 2027|944).

Resolución N.o 7062. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1943 y liquide a favor del Alférez Wáshington Rodríguez da Silva, la suma de $ 31.45 importe de la diferencia de sueldo y compensación que le corresponde percibir por 8 días del mes de Diciembre próximo pasado. — (Carpeta N.o 1932|944).

Decreto N.o 3221. — Transfiriendo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios", del ítem 3.03 la suma de $ 5.000.00 que se tomará del rubro 3.14 "Arneses y monturas", del ítem 3.22-01 (Ejército). — (Carpeta 284|944).

Decreto N.o 3222. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación expida liquidaciones talonarias, a favor del Servicio Meteorológico del Uruguay, destinadas a abonar las cuotas correspondientes a los ejercicios 1941, 1942 y 1943 a la Organización Meteorológica Internacional; y que se expida una orden de pago a favor del mencionado Servicio, para abonar la cuota correspondiente al ejercicio 1944, cuyo importe anual asciende a pesos 320.00 aproximadamente. — (Carpeta 1520|940).

Decreto N.o 3213. — Disponiendo que el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar adjudique a la firma José F. Pérez Mackinnon en la suma de $ 5.238.69 los trabajos de terraplenes de los Polvorines Nacionales; debiéndose tomar con cargo al artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.131, la suma de $ 2.998.69 necesaria para completar aquella cantidad. — (Carpeta 2520|943).

Decreto N.o 3217. — Dejando sin efecto la resolución N.o 6.502 y orden de pago N.o 6 por la suma de $ 5.000.00, expedida a favor del Instituto de Geología del Uruguay, importe que se había destinado a trabajos de perforación para obtención de agua en el predio que ocupará el nuevo cuartel de la ciudad de Melo, trabajos que ralizará el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. — (Carpeta 1326|943).

Decreto N.o 3220. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 35.498.18, importe destinado a abonar los suministros que le fueron efectuados durante el presente ejercicio según Estados de Cuentas N.o 5. — (Carpeta 2640|944).

Decreto N.o 3218. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 33.272.30, importe destinado a abonar los suministros que le fueron efectuados durante el ejercicio 1943, según Estado de Cuentas N.o 36. — (Carpeta 2222|944).

Decreto N.o 3190. — Agradeciendo al señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, capitán de Navío Agrimensor don Héctor Luisi, los servicios prestados como Encargado del Despacho del citado Departamento de Estado, durante la ausencia del titular, alejado del país transitoriamente.

Mensaje a la Cámara de Senadores 204. Acusando recibo al Mensaje de ese Alto Cuerpo, relacionado con la venia que se concede al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Navío al señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso. — (Carpeta 2|944).

Decreto en Consejo de Ministros N.o 3210. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a construir, por intermedio del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, dos mostradores con cabina de seguridad para el Cajero, en la suma de $ 2.942.50. — (Carp. 1450|944).

Decreto en Consejo de Ministros N.o 3202. — Nombrando al señor Edmundo Kiebler, para atender la Sección "Avicultura", que se explota en el Campo Militar N.o 1 (Cerrillos), dependiente del Servicio Veterinario, con una remuneración mensual de $ 45.00. — (Carp. 2678|944).

Decreto en Consejo de Ministros N.o 3205. — Autorizando a la Dirección General del Servicio de Transmisiones, a contratar los servicios en calidad de Mensajero del menor Víctor Manuel Suárez, con una asignación de $ 0.70 diarios. — (Carpeta 2702|944).

Decreto N.o 3211. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones autorice la instalación en los estudios de la Sociedad Anónima Difusoras Radioeléctricas del Plata (Sadrep), de un equipo teleimpresor en paralelo con el equipo instalado en el local de la Agencia Noticiosa de Prensa "The Associated Press", en las condiciones que se establecen. — (Carpeta N.o 1744|943).

Resolución N.o 7065. — Otorgando a la señora Sara Bayley de Olascoaga una pensión mensual de $ 24.45, en su calidad de hija del Capitán de Navío Jorge Bayley. — (Carp. 1818|943).

Resolución N.o 7066. — Otorgar a la señora Paula Risso de Roux una pensión mensual de $ 95.00, en su calidad de hija del Teniente Coronel retirado Juan José Risso. — (Carpeta 2628|944).

Resolución N.o 7067. — Otorgando a la señora Carola Toledo de Eyras una pensión mensual de $ 55.00, en su calidad de hija del Coronel Eugenio Toledo. — (Carpeta 3494|943).

Decreto N.o 3219. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 1.126.26, destinada a abonar suministros que le fueron efectuados durante el ejercicio 1942, según Estado de Cuentas N.o 44. — (Carpeta 2375|944).

Decreto N.o 3189. — Declarando terminada con fecha 22 del corriente mes la misión que se le confió a la Delegación Militar Uruguaya, designada para asistir a los homenajes que en Río de Janeiro se tributaron a los integrantes del Cuerpo Expedicionario que los Estados Unidos del Brasil envía a los frentes de guerra.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General 206. — Autorizando al Poder Ejecutivo para reconocer al señor Capitán de Navío don Juan M. Canosa, como fecha de antigüedad de su empleo, la de 1.o de Febrero de 1936. — (Carpeta 613|936).

Resolución N.o 7061. — No haciendo lugar al nuevo cómputo de servicios formulado por el señor Capitán (R) Benjamín Guillermo del Carmen Lopeteguy. — (Carpeta 4164|942).

Resolución N.o 7068. — Modificando la resolución N.o 4935 en el sentido de que el monto de la pensión que debe percibir la señora Mamerta Graciana de Sierra de Peña debe ser fijada en la suma de $ 50.66 mensuales, reconociéndole el derecho a acumular la jubilación escolar que disfruta. — (Carpeta 2238|942).

Decreto N.o 3206. — Designando al señor Mayor Rodolfo Veira para representar al Poder Ejecutivo en el acto de la escrituración de los terrenos empadronados con los N.os 25903 y 31657.

Resolución N.o 7063. — Modificando la resolución del 9 de Setiembre de 1938 en el sentido de declarar que el Capitán (R) Ventura Pablo Scioscia tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 146.67. — (Carpeta 540|944).

Resolución N.o 7059. — Modificando el artículo 4.o de la Reglamentación General de Prácticos, aprobada por resolución N.o 3725. — (Carp. 1287|935).

Decreto N.o 3208. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar con el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar la refacción de los locales ocupados por la estación radiotelegráfica de Rivera, en la suma de $ 1.744.00 con cargo al 30 o|o de los Proventos de Radiocomunicaciones. — (Carp. 3016|936).

Decreto N.o 3203. — Nombrando en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", Ayudante del Radio Faro del Cabo Polonio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, al señor José Ignacio García. — (Carpeta N.o 2735|944).

Decreto N.o 3214. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Hidrografía a designar Agente de Venta en la ciudad de Buenos Aires de las publicaciones que edita, al Capitán M. A. Belluscio con autorización para nombrar Subagentes en la R. Argentina y abonarle una comisión del 30 o|o sobre el precio de venta. — (Carpeta 2339|944).

Decreto N.o 3216. — Autorizando a la Imprenta Militar a adquirir las resmas de papel que se indican, efectuando las adjudicaciones a las firmas y por los precios que se detallan, cuya erogación será atendida con cargo a los "Proventos", de la Imprenta Militar. — (Carp. 1106|944).

Decreto N.o 3194. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al señor Mayor Edmundo J. Canalda y 2.o Jefe del Batallón de Infantería N.o 10, al señor Mayor Amaro G. Baillo.

Decreto N.o 3207. — Designando al señor Jefe de la 2.a sección de la 3.a División (Personal) Mayor don Rodolfo Veira, representante del Poder Ejecutivo en el acto de la escrituración de la cancelación de la Hipoteca Rural N.o 62, Serie "N" que gravaba el Campo Militar N.o 1 "Cerrillos". — (Carp. 3048|935).

Decreto N.o 3215. — Autorizando a la Inspección General de Marina para que conceda una prórroga de un año al señor Nicolás Papantonakis para proceder a!

desguace del escollo que constituye el ex velero "Pavo". — (Carp. 2424|942).

Decreto N.o 3209. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a reparar la línea telegráfica "Paso del Cerro y Minas de Corrales", cuya erogación de pesos 2.595.81 se atenderá con cargo al artículo 9.o de la ley N.o 9.538. — (Carpeta 2227|944).

Decreto N.o 3212. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones transfiera a favor de Difusoras del Uruguay (S. A.), las características CX 14, CX 18, CXA 19 y CXA 9, así como las del transmisor volante (10.000 kc|s.) y transmisor fijo (7.330 kc|s.). — (Carp. 4879|943).

Resolución. Aclarando la situación y los requisitos a que deben ajustarse los coleccionistas de armas. — (Carp. 757|944).

Patente National de Navegación Mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Santa María Magdalena", para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre (Brasil).

Resolución N.o 7069. — Otorgando a la señora Sofía Justa Bergara de Sussanich una pensión mensual de $ 18.00 en su calidad de hija legítima, casada, del Sargento Mayor Gregorio Bergara. — (Carpeta 2757|943).

Resolución N.o 7070. — Modificando la resolución administrativa N.o 6.005 de Setiembre 23 de 1943, en el sentido de que el monto de la pensión que debe percibir la señora Bernardina Galarza de Lema, es de $ 108.00 mensuales. — (Carpeta N.o 2180|944).

Decreto N.o 3193. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 2, a los señores Mayores don Héctor Juanicó y don Carlos María Aranco.

Decreto N.o 3204. — Autorizando la permuta de cargos solicitada por los funcionarios de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, señores Roberto C. Cardozo, actual Auxiliar 3.o y don José Suárez Moreno, actual Auxiliar 3.o. — (Carpeta 2799|944).

Decreto N.o 3192. — Nombrando Jefe del Regimiento de Caballería N.o 9, al señor Teniente Coronel don Amalio La Rosa.

Decreto N.o 3191. — Nómbrase Jefe del Regimiento "General Pablo Galarza", de Caballería N.o 2, al señor Teniente Coronel don Elías Silveyra.

Decreto N.o 3197. — Pasando a "Disponibilidad", por el término de ocho meses, el señor Teniente 1.o de Caballería don Julio Filomeno Martínez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 27 de Mayo de 1944.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Fábrica Argentina de Ampollas de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 631.13, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General la letra girada sobre Buenos Aires a la orden de Nelson Herrera Ramos, por la cantidad de C$L 348.97, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Moretto de Ibáñez, del cargo de Enfermera del Hospital Fermín Ferreira.

4—Obséquiese con una espada de reglamento al señor Alférez de Reserva, en el arma de infantería, Secretario del Servicio de Sanidad del Ministerio de Salud Pública, doctor Francisco Polcino.

5—Encomiéndase al doctor Amadeo Grosso, la misión de estudiar en los Estados Unidos de Norte América, con motivo de su viaje a ese país, la Organización de Servicios de Cirugía y Administración Hospitalaria.

6—Encárgase del manejo del aparato de Rayos X del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, al Practicante de Medicina del mismo, señor Gilberto Herranz Magariños, liquidándosele la cantidad de $ 20.00 mensuales, que por decreto N.o 8.093, asigna al Encargado del Manejo de Rayos X, quedando en consecuencia, sin efecto la autorización concedida por ese concepto, a favor del señor Armando Précioso Chapuis.

7—Acéptase la renuncia presentada por el Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de San José, señor Héctor Alberto Moreno González.

8—Autorízase la liquidación por el presente ejercicio, de la suma de $ 50.00 mensuales a favor del Mayor Germán A. Acosta, adscripto a la administración de Lotería, por concepto de locomoción, en las funciones que desempeña en la precitada Administración.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de bolsas para oxígeno.

10—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1.228 de fecha 25 de Mayo de 1944.

11—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero Cabo de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al Enfermero de la misma dependencia, señor Jesús Bolón; para reemplazar a éste al Enfermero del mismo establecimiento, señor Fabiano Sosa; para sustituir a éste al Sirviente del Instituto de Enfermedades Infecciosas, señor Gilberto Acosta y para subrogar a éste al señor Matías Rodríguez, actual Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

12—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermera 2.a del Hospital Pedro Visca, a la señora Carmen Carril de Alonso, actual Sirviente y Peón de la misma dependencia.

13—Desígnase para ocupar los cargos de Enfermeros 1.os del Hospital Maciel a los Enfermeros 2.os de la misma dependencia, señorita Felicita González Díaz y señor José Bermúdez; para reemplazar a éstos a los Sirvientes y Peones de la misma repartición señoritas María Parodi Bertolini y Celia Mira Alemán y para sustituir a éstas a los señores Antonio Fantauzzi y Andrés Martínez, actuales Aprendices Enfermeros del mismo establecimiento.

14—Liquídese al doctor Rica do Fontans, Médico Asistente del Centro Auxiliar de Cardona, la cantidad de $ 30.00 mensuales por concepto de locomoción, por atender los Servicios de Asistencia Domiciliaria en esa localidad.

15—Desígnase para ocupar el cargo de Conserje de la Secretaría General, al Portero de la misma dependencia señor Nicasio Ruiz y para reemplazar a éste al señor Alejandro Klein, actual Portero de la misma repartición.

16—Acéptase la propuesta de la Empresa Fusca Villa por $ 6.159.27 importe de las obras complementarias para la habilitación del Servicio de Radiología del Hospital Maciel.

17—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para realizar las obras complementarias a que se hace referencia, por ampliación de obras a la firma Marchezoni y Boezio por un importe de $ 2.620.20 (Refugio de Embarazadas).

18—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Sala y Guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado oportunamente, al doctor Aristeo Piaggio.

19—Desígnase para ocupar el cargo de Médico Adjunto del Centro Cardiológico del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado oportunamente, al doctor Eugenio Isasi.

20—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en "18 de Julio", de acuerdo al resultado del concurso de oposición realizado oportunamente, al doctor José Pous Castany.

21—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Empire State Thermometer Company de Nueva York, por la cantidad de U$S 1.237.50 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Odontólogo doctor Amalio J. Sevrini.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Francisco R. Rissi.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctora Blanca Mertens.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Walter Edmundo Reyes.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Héctor Cardoza.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de Médico Cirujano, a favor del doctor Juan Carlos Gordon.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Horacio A. Rubio.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del doctor Vicente M. Berreta.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Enrique J. Comas.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Asdrúbal Olaizola Saravia.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Ledo Lúgaro.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Químico Farmacéutico señor Ricardo M. Otero.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del señor Odontólogo señor Juan C. Basil.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Químico Farmacéutico señor Roberto Zabaiza.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 11 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Falta:

Con licencia, el señor Senador **Forteza.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley referente a la modificación del Item 17.09. Facultad de Química y Farmacia. del Presupuesto General de Gastos.

—Archívese.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don Ledo Arroyo Torres y doctor Ramón F. Bado, relacionadas con la extensión de la actuación y funcionamiento de los Jurados de Conciliación y Arbitraje y remite copia del decreto dictado referente al mismo asunto.

—Pase a disposición de los señores Senadores mencionados.

La Asociación de Empleados Civiles de la Nación, presenta un escrito relacionado son el proyecto de ley sobre reposición de empleados civiles.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se le autoriza para hacer efectivo el 50 o|o de los sueldos del personal de la S. A. PLUNA.

—Archívese.

3

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se deroga el inciso 2.º del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

Carpeta número 509 de 1944

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Derógase el inciso 2.º del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. (Ley número 9.164).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El proyecto que someto a la consideración del Senado tiene por objeto colocar a los Secretarios o Actuarios de los Tribunales y Juzgados, en cuanto al ejercicio de las actividades docentes, bajo el régimen establecido con respecto al desempeño de la enseñanza superior, por el proyecto de Código de Organización de los Tribunales, elaborado por la Comisión integrada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, R. Montero Paullier, Eugenio J. Lagarmilla, José A. de Fleitas, Julio Bastos y Eduardo Roubaud y equiparar la situación de dichos funcionarios con la de todos los demás de la administración pública, que cuando pueden ejercer el profesorado reciben la remuneración correspondiente, con ciertos descuentos que con carácter general y en forma escalonada dispone la ley.

En el proyecto de código mencionado, se establecía en su artículo 212, la compatibilidad del cargo de Actuario o Secretario, con el ejercicio de la docencia en la Facultad de Derecho y en la Escuela Superior de Comercio y no se disponía nada respecto a la remuneración, por lo cual el punto debía regirse por las normas generales relativas a la acumulación de sueldos de las actividades docentes.

Al promulgarse en 1933 ese proyecto, se agregó al artículo referido, que pasó a ser el artículo 211, un inciso 2.º que dispone: "Rige a este respecto lo dispuesto con relación a los Jueces por el artículo 70 de este Código" y por el artículo 70 se establece que el profesorado se ejercerá "sin goce del sueldo correspondiente".

Es fundamentalmente contra esta última limitación que reacciona el proyecto que presento.

II

Compatibilidad del cargo de Acutario con el ejercicio de la docencia

De acuerdo con el régimen vigente,— como queda explicado—, los Actuarios pueden ejercer el profesorado y no podría ser de otro modo. Es la docente una actividad de alta jerarquía moral e intelectual, cuyo ejercicio no menoscaba lo más mínimo la posición de independencia y rectitud que se debe exigir en los Actuarios. El tiempo que les puede absorber, plantea una situación exactamente igual a la de todos los demás funcionarios del Estado, para quienes se permite la acumulación de su actividad de tales a la dedicada a la enseñanza. Colocar a los Actuarios en desigualdad de condiciones respecto a los demás funcionarios, es injusto y arbitrario.

Por otra parte, en nuestro país, donde no existe todavía la carrera profesoral, sobre todo en enseñanza superior, es necesario recurrir a los profesionales en ejercicio para dictar las cátedras, y no se ve la razón por la cual, se deba excluir la posibilidad de llamar para ello a los Actuarios o Secretarios, que deben ser personas de gran solvencia moral y que, en lo que respecta a algunas ramas del saber, como las materias de procedimientos judiciales y práctica forense y de actuación están en inmejorables condiciones para dedicarse a su estudio y enseñanza.

III

Aspecto constitucional de la cuestión

El artículo 22 de la Constituiión de la República, establece que los cargos de la judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuida, u honoraria permanente, salvo aquellas especialmente conexas con las judiciales.

Es obvio que la expresión "los cargos de la judicatura" se refiere exclusivamente a los jueces, desde que judicatura, según el Diccionario de la Academia, significa en una acepción "ejercicio de juzgar" y en otra "Dignidad o empleo de Juez".

El texto constitucional es, pues, categórico al establecer la incompatibilidad y nada autoriza a extender ésta a los otros funcionarios del orden judicial.

Pero si existiera alguna duda,— en el concepto del subscripto no existe— los antecedentes de dicho texto la eliminaría totalmente, dejando perfectamente aclarado que la incompatibilidad rige exclusivamente para los Jueces y excluye a los Actuarios.

En efecto: el proyecto primitivo sometido por la Comisión de Constitución a la Convención Constituyente no era tan cotegórcio como el texto vigente, en el sentido de comprender en la incompatibilidad exclusivamente a "los cargos de la judicatura". Decía: "Los cargos de miembros del Poder Judicial serán incompatibles, etc. (Ver artículo 19 del anteproyecto respectivo en el "Diario de Sesiones de la Convención Constituyente. — Tomo II, página 210).

La expresión "los cargos de miembros del Poder Judicial" podría haber planteado dudas en cuanto a su alcance. Pero al irse a tratar en la Convención ese artículo, el Constituyente, doctor Ramón F. Bado, propuso que se suspendiera su consideración, en nombre de la Comisión de Constitución, "con el objeto de ofrecer las fórmulas sustantivas de esos artículos, consultando una razón de mayor claridad". (Diario citado, página 212).

Y en la sesión que el mismo día,— 20 de marzo—, celebró la Comisión de Constitución, el propio doctor Bado propuso que se adoptara para el artículo la redacción actuamente vigente, o sea la que dice: "los cargos de la judicatura serán incompatibles, etc.", agregando,— según se consigna en el acta respectiva—, "que en esta forma queda bien aclarado que se refiere solamente a los magistrados". (Actas de la Comisión de Constitución, página 226).

En esa nueva forma fué aprobado el precepto por la Comisión de Constitución y luego, sin discusión y por unanimidad de votos, se sancionó por la Convención Nacional Constituyente. (Tomo II, página 243).

Frente al texto constitucional y a los antecedentes del mismo, no puede dudarse de que la incompatibilidad establecida por el artículo 224 se refiere exclusivamente a los Jueces y no cabe hacerla extensiva a los Actuarios.

Más todavía: el artículo 225 de la Constitución prevé otra clase de incompatibilidad en la que están comprendidos los Actuarios: la de dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales.

Previendo que hubiera conveniencia en extender esa prohibición a otros funcionarios públicos que no fueran del orden judicial, el artículo 225, en su último inciso, faculta al legislador para establecerlo. El Constituyente, pues, creyó en este caso que era necesario la norma constitucional, para que el legislador pudiera limitar la libertad de trabajo.

¿Podría el propio legislador abrogarse la facultad de extender la incompatibilidad del artículo 224 a los Actuarios, cuando el Constituyente no sólo no le acordó explícitamente esa facultad, sino que dejó expresamente establecido que la incompatibilidad de que aquí se trata comprende exclusivamente a los Jueces?

La respuesta negativa a esta pregunta nos indicaría que la limitación que el Código de Organización de los Tribunales establece para los Secretarios o Actuarios en el ejercicio de la docencia es inconstitucional.

Pero no es ánimo ahondar, porque no es necesario, el problema relativo a si el legislador puede crear incompatibilidades no establecidas por el Constituyente y en materia expresamente tratada por éste.

A los fines de esta exposición de motivos, basta puntualizar:

A) Que el Constituyente excluyó claramente a los Actuarios de la incompatibilidad que estableció para los Jueces.
B) Que siendo así, la situación de los Actuarios debe ser frente al legislador, por lo menos igual a la de todos los demás funcionarios de la administración.
C) Que es esa situación, con respecto a la docencia, la que trata de establecer mi proyecto de ley.

Son esas razones, por las cuales propongo la derogación del inciso final del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Montevideo, mayo 2 de 1944.

Ledo Arroyo Torres".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día, constituída, en primer término, por la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el horario para el comercio.

Este asunto ha sido repartido con los dos informes correspondientes.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta número 494 de 1944. — Repartido número 17 de 1944.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Distribuido número 26 de 1944.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta número 494 de 1944.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se modifica el horario de comercio.

Cámara de Representantes:

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo:

A) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, (artículo 1.°, parágrafo 1.°), de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 13 horas;
B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse para el personal el horario continuo o el discontinuo. En ambos casos la jornada será de 7 horas, con un descanso intermedio de media hora en el primero y uno mínimo de dos horas y media y máximo de tres en el segundo;
C) El comercio mayorista y minorista a la vez, se sujetarán al horario establecido para los minoristas;
D) Los comercios notoriamente mayoristas o que efectúan sus ventas principales a la industria o a otros comercios podrán funcionar con horario de mayoristas;

E) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 20 horas y los sábados hasta las 21 horas. La jornada del personal se regirá por la legislación general;

F) Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar de lunes a viernes hasta las 19 horas y los sábados hasta las 21 y 30 horas. Las peluquerías para mujeres, casas de peinados e instituciones de belleza, establecidas en la Capital, cerrarán los sábados a la hora 14. La jornada de los empleados se ajustará a lo dispuesto por las leyes especiales pertinentes.

Art. 2.° Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley número 9.347 (artículo 1.°, párrafo 1.°), ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 19, aplicando para el personal la jornada y régimen de trabajo establecidos en el inciso B) del artículo 1.°.

Art. 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo para:

A) Fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada, en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal, de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes;

B) Modificar, sin alterar la duración de la jornada diaria, la iniciación y terminación de la misma, sin que pueda sobrepasar de las 19 horas en el caso de los comercios comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.° del decreto-ley número 9.347, de abril 13 de 1934;

C) Establecer jornadas continuas o continuas por turnos teniendo en cuenta:

1.° Un tiempo de trabajo inferior o igual al de siete horas ; 2.° la apertura a las siete horas y el cierre máximo a las veintiuna horas;
3.° Uniformidad de disposiciones por categorías de comercios;

D) Establecer jornada discontinua, teniéndose en cuenta además, lo establecido en el inciso B) del artículo 1.° con relación al descanso intermedio;

E) Declarar, en Consejo de Ministros, comprendidas en el régimen del decreto-ley número 9.347, de fecha abril 13 de 1934, a otras actividades no especificadas;

F) Formar un solo cuerpo de disposiciones, sin alterar el texto, con todas las leyes vigentes en materia de horarios, descanso semanal, semana inglesa y cierre uniforme.

Art. 4.° Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para fijar las normas horarias a que deberán ajustarse las actividades comprendidas en los incisos C), E), F) e I), del decreto-ley número 10.133, de abril 10 de 1942.

Art. 5.° Cuando rija un horario continuo, los patrones estarán obligados a proporcionar a sus empleados, dentro de los locales y en el intervalo de descanso, mesas y sillas para las comidas.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de abril de 1944.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
División de Comisiones.

Proyecto sobre horario para el comercio.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

Al Senado:

Vuestra Comisión en mayoría ha creído oportuno presentar informe escrito sobre tema tan fundamental como es el que aborda el proyecto en estudio sobre "Horario de Comercio", a fin de justificar debidamente sus discrepancias con el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

En forma inexplicable la Cámara desplegó el tema de los "horarios comerciales" que estaba sobre el tapete, para abordar, un asunto que no tenía relación directa con el mismo. Nos referimos a la reducción de la jornada de trabajo a 7 horas, para los empleados de comercio, —problema trascendente que no puede ser tratado en forma fraccionaria y accidental por que afecta vitales intereses en el orden económico y financiero.

Vuestra Comisión restringiendo su estudio al tema en debate se ha concretado a elaborar el proyecto que somete a la consideración del Senado, en la seguridad de obtener los votos conformes de la mayoría de sus integrantes.

Deseamos destacar en primer término que el problema del horario se ha resuelto en forma lógica y racional concediendo a la ley la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias imprevistas que puedan perturbar la vida del país como consecuencia de la actual conflagración.

La falta de combustible que fué la causa determinante que provocó en 18 meses, —comprendidos en el ciclo 1942-1943.— la modificación y el reajuste de los horarios comerciales, puede influir nuevamente y en forma más acentuada e imperiosa, si se produce como es previsible, la invasión de Europa por los países aliados. En atención a estas consideraciones la Comisión en mayoría ha creído oportuno dejar librado al Poder Ejecutivo la fijación de los "horarios comerciales", para que éste con la premura que las circunstancias requieran pueda modificarlos ajustándose estrictamente a las necesidades y exigencias, que deba soportar el país.

Agilitar en esta forma el procedimiento mientras dure esta situación de emergencia, constituye una de las destacadas e innegables ventajas del proyecto que sustenta la mayoría de la Comisión.

Consecuentes con ese principio se consagran en el artículo 6.° severas sanciones que duplican las multas estatuídas por la ley N.° 5.350 para aquellos comercios que violen los horarios fijados haciendo por otra parte imposible toda corruptela, en virtud del precepto contenido en el apartado II del artículo 2.° en cuanto dice: "Los comercios serán habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura, hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre".

El respeto y la custodia de estos preceptos se confía también a los propios empleados que de acuerdo con el mismo artículo podrán hacer las denuncias pertinentes sin que ello les apareje ninguna responsabilidad, al Instituto Nacional del Trabajo, que según sus expresas manifestaciones ha atendido siempre deferentemente esas denuncias, aplicando las sanciones respectivas n casos de flagrante violación de la ley.

En forma concreta y eficaz se ha previsto la posible violación de la jornada legal de ocho horas; sancionando severamente a quienes invocan deleznables razones a fin de burlar las garantías que defienden el derecho de los que trabajan.

Por último, vuestra Comisión en mayoría, ha creído oportuno mejorar la situación económica de los empleados de comercio mientras sus sueldos y jornales no sean determinados por los Consejos de Salarios.

Estamos convencidos que en la hora actual es más importante y fundamental para el obrero el aumento del salario que la reducción de la jronada de trabajo.

La compulsa que hemos hecho de sus opiniones nos ha revelado, que aquéllos que tienen el concepto de su responsabilidad, prefieren trabajar más con tal de mejorar su retribución, dado que el costo progresivo de la vida, vuelve cada día más cruel y difícil la situación de sus hogares.

Intérpretes de esa realidad visible, por otra parte, para quienes inquieren en ese plano inferior hecho de amarguras crueles y de dolores insospechados, vuestra Comisión en mayoría ha querido paliar en algo esta situación desventajosa, considerando que la obra plausible que están llamados a realizar los Consejos de Salarios, ha de demorar aún muchos meses dada la complejidad de la labor que se les ha confiado.

De conformidad con ese criterio se aumentan en un 15 % las retribuciones mensuales inferiores a $ 50.00; en un 12 % las retribuciones comprendidas entre $ 50.00 y $ 70.00 y en un 6 % las comprendidas entre $ 70.00 y $ 150.00.

Se han limitado los porcentajes a los sueldos menores que son indudablemente los que sufren en mayor rigor las consecuencias de sus asignaciones exiguas.

Además a fin de evitar que éstos empleados puedan ser víctimas de injustificados despidos el artículo 4.° eleva a tres meses de sueldo la indemnización prescripta por el Código de Comercio hasta ahora en vigencia.

Vuestra Comisión en mayoría, —por otra parte,— juzga inoportuno entrar al fondo del problema que reduce a siete horas la jornada de trabajo para los empleados de comercio, en virtud de que ese asunto reviste demasiada jerarquía para tratarlo en forma incidental. No obstante, se siente obligada por las circunstancias a formular ciertas consideraciones que justifiquen cumplidamente su actitud de reserva sobre ese particular.

Considera en primer término que esa iniciativa de la Cámara de Representantes no está refrendada por la opinión técnica de médicos e higienistas que condenen por abusiva la jornada de ocho horas. Si a esas conclusiones hubiera llegado la ciencia apoyada en la probidad de datos estadísticos irrecusables, la reducción de la jornada se impondría no como privilegio de un gremio determinado, sino como norma general a toda la masa de trabajadores sin excepción alguna.

Debemos señalar también que no pudo elegirse para propiciar la reducción de la jornada, momento más inoportuno.

Soporta, en efecto, nuestro país una de las crisis más graves e intensas de su historia, con su presupuesto en déficit, su deuda pública en progresivo aumento, sus industrias amenazadas por falta de materia prima, su riqueza agropecuaria exhausta por los sucesivos quebrantos originados en factores climatéricos y epidémicos que han diezmado en menos de un año, nuestro principal y casi única fuente de exportación: la ganadería. Y en momentos tan difíciles para la economía nacional, en que están en juego vitales intereses que hay que fortalecer y tonificar a costa del esfuerzo patriótico y solidario de todos, se prestigia una fórmula que conspira evidentemente contra la adecuada y decorosa solución de esos problemas que afectan el orden económico y financiero de la república.

Nadie ignora que una de las fuerzas más grandes de reconstrucción de los pueblos, la constituye el trabajo, que es en sí mismo fuerza creadora e imponderable que al multiplicar los recursos acrecienta en forma proporcionada el bienestar público y privado.

Reducir en estos momentos la jornada de trabajo a 7 horas significa tanto como aconsejar un remedio contraindicado por la más elemental técnica de política económica.

La consigna, por lo tanto, no puede ser otra que trabajar, y trabajar para producir, evitando el empobrecimiento dentro de nuestras fronteras, y a la vez, nuestra inferioridad de condiciones en la competencia del mercado internacional, inferioridad que puede ser decisiva para el porvenir económico de nuestro país, ya que en caso contrario quedaría incapacitado para afrontar con eficacia los graves problems actuales y de post guerra.

Ese es el ejemplo, que nos llega de todos los países. No sólo las naciones aliadas dan a la causa democrática, su invalorable contribución de sangre, de dolor y de lágrimas, sino que trabajan heroicamente sin descanso ni término, bajo la perpétua amenaza de la muerte. Inglaterra, Estados Unidos y Canadá han extendido la jornada de trabajo en las industrias bélicas a 72 horas para los hombres y a 66 horas semanales para las mujeres. En cuanto a las demás industrias la jornada corriente de los hombres es de 60 horas, mientras que las mujeres y los menores de más de 16 años trabajan 55 horas y los menores de 16 años 48 horas semanales.

Y estos datos se enriquecen aún más si tenemos en cuenta que esos obreros de las industrias de guerra han renunciado también al sábado inglés y al descanso dominical; han puesto sin retaceos todas sus energías al servicio de la patria en un renunciamiento y en una abdicación total de su personalidad, que explica por sí sola el milagro de la victoria que ya se presiente.

Con razón Surmner Wells decía en uno de sus magníficos discursos que esta guerra ha tenido dos frentes de batalla, uno el frente visible de los soldados combatientes, y el otro, el de los obreros de la industria que con su sacrificio y su abnegación han sido tan eficientes para la derrota de la barbarie, como los propias fuerzas armadas.

Pero no proceden en forma distinta los países que están fuera de la órbita de la guerra. Suiza, por ley de setiembre de 1941 derogó la ley de 8 horas, estableciendo la jornada mínima de 48 horas que puede extenderse a 52 horas semanales siempre que se acuerde al obrero un descanso adecuado de una hora.

En cuanto a los países limítrofes, el Brasil por ley N.° 4.339 del 31 de agosto de 1942 ha extendido, a 10 horas diarias la duración normal del trabajo, y la República Argentina aunque mantiene en principio las 8 horas permite que el obrero pueda trabajar horas extras, siempre que se le remunere extraordinariamente.

Este es el panorama universal del trabajo, cuyas conclusiones son en todo favorables a la tesis que sustentamos, eximiéndonos, por tanto de todo comentario al respecto.

Pero existen otros motivos que nos inducen a considerar inoportuna la reducción de la jornada a 7 horas en los actuales momentos.

Esos países que luchan y trabajan más que nosotros, por espíritu de solidaridad, extreman aún más su sacrificio para ayudarnos.

Las cifras suministradas por el contralor de Exportaciones e Importaciones consigna datos valiosos que creemos de interés transcribir. Estados Unidos exportó a nuestro país el año 1940 mercaderías en dólares por valor de 10:392.413; en 1941, Dls. 19.424.393; en 1942, Dls. 20:069.145; en 1943 Dls. 16:094.681.

La República Argentina en los mismos años, exportó también a nuestro país $ 4:595.022; $ 6.581.257; pesos 6:522.892 y $ 10:512.713, respectivamente, y el Brasil en los mismos años $ 2:903.232; $ 4:439.181; pesos 9:963.116; $ 11:187.401, respectivamente.

Extractamos de una interesante monografía sobre la "Cooperación económica de los Estados Unidos con el Uruguay" el siguiente párrafo que cimenta en forma elocuente las cifras transcriptas: "En Estados Unidos, que era el país que poseía el mayor número de automóviles particulares, se ha prohibido terminantemente su producción, salvo que sea para usos militares. Igualmente ha cesado toda construcción de casas particulares, instrumentos mecánicos, muebles metálicos, máquinas de escribir, heladeras, cocinas. Ha sido necesario abreviar los programas escolares por falta de combustibles"

Todo este sacrificio lo hace un pueblo cuyos hombres trabajan 70 horas semanales y sus mujeres y niños, 66. Y sin embargo, este pueblo nos ha enviado el 30.8 de las importaciones correspondientes a 1941, el 31,5 de las de 1942 y el 25,7 de las correspondientes a los últimos seis meses, de 1943.

Las consecuencias lógicas de estos hechos se comentan por sí solas.

Pero hemos ahondado aún más en el problema, estudiando las disposiciones que amparan el derecho al descanso de los empleados y obreros de comercio, y de esa compulsa no emerge una situación de desamparo tal, que aconseje en momentos tan graves, modificar situaciones que puedan tener tan honda y extensa repercusión en el orden económico.

Los empleados de comercio, en efecto, están amparados por la ley de 17 de noviembre de 1915 que limitó la jornada de trabajo y puso en vigencia el régimen clásico de las tres ocho horas de trabajo, ocho de descanso y ocho de diversión.

Por ley del 10 de diciembre de 1920, que impuso 24 horas de descanso por cada 48 de labor y posteriormente por la ley del 22 de octubre de 1931, que al incorporar el Sábado Inglés a nuestras conquistas sociales, decretó en 44 horas de trabajo, 36 horas consecutivas de descanso por semana.

Posteriormente la ley dictada el 27 de abril de 1933 concedió al empleado vacaciones anuales obligatorias y remuneradas por el término de quince días, —vacaciones que aún no se han hecho extensivas a otros gremios, —y a las cuales hay que sumar los días feriados que enriquecen nuestro calendario.

La simple enumeración de estas leyes diseña un panorama en el cual no abundan, aún extremando nuestra sensibilidad, los tintes sombríos.

Comprendemos que en todos los órdenes de la actividad ya sea ésta meramente física o mental, existe un margen de sacrificio previsible, pero ello por su contenido ideal constituye el tributo mínimo que aportan todos y cada uno al progreso y bienestar colectivo.

A mayor abundamiento la reducción de la jornada de trabajo traería como consecuencia lógica e inevitable un nuevo encarecimiento del costo de la vida.

Si se encara, en efecto, como conquista social, no puede hacerse de los empleados de comercio una casta privilegiada; se impone que sus beneficios se extiendan sin distinción a todos los gremios de trabajadores, y la disminución de la jornada industrial agudizará en forma aún más sensible los males señalados precedentemente.

Ese aumento progresivo y desconsiderado del costo de la vida, desatará males irreparables que comprometerán el porvenir mismo de la raza.

La desnutrición de los niños y de los adultos está comprobada por datos estadísticos que reflejan una realidad escalofriante.

La mesa del pobre y aún de la clase media, no consume, —porque los precios son prohibitivos,— ni carne, ni leche, ni pan, ni frutas, en la proporción necesaria para que el organismo no esté en déficit.

Cabe preguntar si la población podría soportar sin mayores riesgos para la salud un nuevo aumento en el costo de la vida.

Los datos proporcionados por la Dirección de Estadística ilustran con demasiado elocuencia este aspecto trascendente del problema. En efecto el índice medio del costo de la vida en el Uruguay, en el ciclo 1929-1936 era superior en un 23,6 al índice medio de la Argentina, Gran Bretaña, Bélgica, Italia, Canadá, Alemania, Japón y Estados Unidos.

Y es indudable que en estos últimos años esa situación se ha modificado en el sentido de un encarecimiento proporcionalmente superior dado el mayor porcentaje de artículos importados.

Este aumento progresivo y vertiginoso del costo de la vida no puede acelerarse aún más con la promulgación de leyes cuyo sentido humanitario nadie pone en duda, pero que pueden precipitarnos por imprevisión en el caos y en la bancarrota.

Por tales fundamentos vuestra Comisión en mayoría juzga inoportuna esta iniciativa sobre reducción de la jornada de trabajo.

Conceptúa peligroso que un país de vida económica precaria, siente precedentes que contrarían la legislación universal sobre la materia, en momentos en que el mundo entero trabaja sin tregua en la humilde grandeza de un heroismo sin precedentes, para salvar el destino superior del hombre.

Estamos convencidos que este problema como otros de igual o parecido linaje quedarán resueltos a breve plazo, y en forma universal, con leyes de un hondo contenido humano.

En todos los países y también en el nuestro, se han constituído Comisiones que estudian los problemas de la postguerra y en la reconstrucción del mundo sobre nuevas bases, que hagan posible la afirmativa y permanente fraternidad de los pueblos, por la difusión de la cultura, de las vías de comunicación, por el mejoramiento de los salarios y las condiciones de vida del trabajador, por la asistencia social de los enfermos y de los débiles, por la supresión de tantas e injustificadas desigualdades sociales.

Y esas pragmáticas se impondrán no a un país, ni para un gremio determinado: serán dictadas, para el mundo entero a fin de que triunfe la democracia integral, en el sentido constructivo que todos anhelamos, único compatible con la justicia y la dignidad del hombre.

Por lo expuesto, vuestra Comisión en mayoría sin pronunciarse sobre el problema de fondo considera que se impone un compás de espera para apreciar en su conjunto todos estos problemas, por cuya solución ideal la humanidad en los actuales momentos trabaja y lucha denodamente.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de mayo de 1944.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, miembro informante. — Angel María Cusano. — Julio César Canessa. — Leonel Aguirre. — Roberto Berro.

Carpeta número 494 de 1944. — (Anexo II al distribuído número 26|944)

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

HORARIO PARA EL COMERCIO

Proyecto sustitutivo

Artículo 1.° Restablécese el régimen legal en materia de horarios y jornadas de trabajo en vigencia el 18 de setiembre de 1942, ajustándolo a las siguientes normas:

A) El horario de trabajo de los empleados y obreros podrá ser continuo o discontinuo.

B) En el primer caso, deberá establecerse un descanso de media hora, por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo, y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media por lo menos.

Art. 2.° Restablécese el régimen de jornadas de ocho horas de trabajo para los empleados y obreros del comercio.

Los comercios serán habilitados al público, desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura, hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre.

Art. 3.° Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que actualmente perciben los empleados y obreros del comercio, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala:

Retribución mensual inferior a $ 50.00 en un	..	15 %
Retribución mensual de $ 50.00 a $ 70.00 en un		12 "
Retribución mensual de $ 70.00 a $ 150.00 en un		6 "

Art. 4.° Los empleados y obreros del comercio a que alude la presente ley, que fueren despedidos, tendrán derecho al salario correspondiente, a tres meses de sueldo, excepto los casos de notoria mala conducta.

Art. 5.° Cada comercio deberá exhibir, en lugar visible, la planilla de horarios de sus empleados.

Art. 6.° Los establecimientos comerciales comprendidos en la presente ley que violaren la jornada máxima legal, serán sancionados con multas equivalentes al doble de las fijadas por el artículo 6.° de la ley número 5.350 de 17 de noviembre de 1915.

Los propios empleados podrán denunciar las violaciones a la ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de abril de 1944.

Sofía A. V. de Demicheli, miembro informante. — Julio César Canessa. — Roberto Berro. — Leonel Aguirre. — Angel María Cusano.

Proyecto sobre horario para el comercio.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME DE LA COMISION EN MINORIA

Al Senado:

Vuestra Comisión en Minoría aconseja aprobar el proyecto de ley sobre Horario de Comercio tal como se sancionó por la Cámara de Representantes. Pasa vuestra Comisión a estudiar este asunto y a exponer los fundamentos en que apoya su resolución.

Características del proyecto

1.° Establece el horario discontinuo para el comercio minorista, y el continuo o discontinuo para el mayorista.

2.° Hace coincidir el horario del comercio mayorista-minorista con el de este último, para evitar la competencial desleal: tal es la apreciación que al respecto hace la Comisión de Legislación Social que vuestra Comisión en minoría comparte.

3.° De acuerdo con los artículos 3.° y 4.° se da al Poder Ejecutivo máxima ingerencia para la fijación de los horarios y terminación de la jornada en los casos no previstos por la ley. Es ventajosa esta disposición porque los horarios de la industria y el comercio tienen para llenar eficazmente sus fines que adaptarse a reglamentaciones variadas y en atención a esta circunstancia es función del Poder Ejecutivo más bien que del legislador.

4.° Acepta la jornada de 7 horas tal como estuvo en vigencia hasta el 15 de abril del corriente año. Como éste es el punto capital sobre el cual se manifestó la opinión divergente de los miembros de la Comisión vamos a prestarle preferente atención.

El horario de 7 horas en nuestra legislación

Como es de conocimiento de los señores legisladores, el horario de 7 horas para el comercio y la industria, nació a raíz de circunstancias de excepción motivadas por el actual conflicto bélico.

Las dos fuerzas en pugna en este caso, comerciantes y empleados en mérito a la verdad sea dicho, no han ahorrado ocasión de hacerse oir defendiendo cada uno su tesis. Feliz circunstancia ésta que permite a la Comisión en minoría pesar y medir el alcance de las objeciones formuladas. Por su parte los comerciantes representados por la Cámara de Comercio, sostienen que en el momento actual, en el que los demás países extienden sus jornadas en vista de las necesidades de la guerra no sería lógico que acortáramos nuestros horarios negando así a los países en guerra el único concurso que se les puede prestar.

El comercio sufriría y en consecuencia el país a causa del encarecimiento del costo de los artículos de primera necesidad. Sólo razones de higiene o de orden ético que in-

ducen a reconocer a todo ser humano el derecho inalienable a desenvolver libre y ampliamente su personalidad moral podrían determinar el acortamiento del horario.

A estos argumentos contestamos:

Es cierto que la guerra ha obligado a los países que son actores a fijar horarios extraordinarios; les va en ello su propia conservación y es cierto también, que la contribución de los países en paz es obligación indiscutible de solidaridad con los principios democráticos. Lo que debemos preguntarnos es si acortar en una hora la jornada de trabajo resta nuestra contribución a la causa aliada.

Esa contribución puede tener diversos aspectos desde el ideológico hasta el material.

Por suerte para el país ideológicamente en su mayor parte acompaña a la causa aliada.

En lo que respecta a la ayuda material es de todos conocido que la guerra que azota a otros países produce sin quererlo el enriquecimiento de unos cuantos, así como da lugar a crisis que se manifiestan especialmente por la falta de trabajo para las clases obreras industriales y comerciales del país.

No hay que olvidar que los empleados de comercio sirven especialmente a la importación.

Se exportan en este momento, preferentemente, productos ganaderos y sus derivados. ¿Han sufrido las exportaciones de los frigoríficos, de la industria lanera y de otros productos que van directamente a los países en guerra? Podrán haber sufrido por la falta de bodega pero no por la alteración del horario motivo de esta ley.

"El fomento a la exportación ha contribuído a que se colocaran productos pecuarios por valor de $ 85.200.000.00 en un total de exportaciones de $ 100:000.000.00 durante el año 1943". (Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, marzo 1944).

El segundo argumento estaría en parte contestado con lo anterior, y agregamos, el alza en los artículos de consumo podría surgir al encarecerse la mano de obra por diversas circunstancias, pudiendo ser una de ellas la necesidad de tomar mayor personal. Ha ocurrido esto. El Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que concurrió al seno de las comisiones de ambas Cámaras pudo haber dado fe al respecto. Sin embargo, su opinión, contenida en nota del 13 de marzo de 1944, elevada al Ministerio de Industrias y Trabajo, dice: "Esta Dirección General no tiene en el momento antecedentes como para poder compartir los temores reiteradamente enunciados de que la limitación de la jornada en el comercio de cierre uniforme (decreto-ley número 9.347) haya provocado por sí solo un encarecimiento grave de los costos ya que no ha habido un aumento en el número de empleados utilizados".

Y es de suponer que su Instituto debe tener conocimiento del aumento de empleados en la industria y el comercio.

En lo que hace relación al tercer argumento, debe manifestar que no sólo la higiene y el esparcimiento deben tenerse en cuenta en la fijación de horarios; la tendencia moderna se aleja cada vez más de la idea de considerar al trabajo como una mercancía más, por la que debe pagarse lo menos posible y obtener el mayor rendimiento. Esto último se obtiene cuando el hombre bien remunerado puede dedicar a su familia y a la sociedad algo más que las horas que dedica a su trabajo, durante las horas que la ley sólo señala en parte, pues virtualmente, desde que se levanta hasta que se traslada y vuelve de su empleo, no es libre y depende de su tarea.

Por su parte los empleados alegan que el volumen de ventas no ha disminuído, pues la clientela sabe perfectamente que debe concurrir a hacer sus compras dentro de tales horas y así lo hace. — 2.º Que el tiempo que el empleado puede tener libre le sirve para concurrir a centros de instrucción que precisamente sostiene el Estado con el fin de que la población que trabaja adquiera un invel intelectual que no sólo le servirá para desempeñarse mejor en su empleo lo que redundará en beneficio del patrón, sino también para hacerlo más útil para la comunidad social y política a que pertenece. — 3.º Que en la realidad de las cosas el horario de ocho horas se extiende a más, pues el empleado debe estar en su empleo 1|4 de hora antes y permanecer en él 1|4 de hora después y aún más, según los clientes que haya que atender en último momento en lo que hace relación con los empleados de mostrador y ocurre algo semejante con los que desempeñan tareas de escritorio, de modo que el horario de ocho horas se extiende por lo menos a media hora más; virtualmente el horario de siete horas daría ocho horas de trabajo.

Son éstos los principales argumentos que hacen ambas partes al pugnar unos por el restablecimiento de las ocho horas para una parte del comercio, y otros por el mantenimiento de las siete horas.

El proyecto sustitutivo de la Comisión en mayoría se caracteriza por restablecer el horario de ocho horas, aumento en los sueldos, indemnización por despido y aumento de las multas en casos de infracción a la ley.

Comentario

No adherimos a él porque existiendo los Consejos de Salarios entendemos que a ellos hay que recurrir *para fijar* los sueldos que surgen del acuerdo entre patronos y empleados.

Tampoco creemos que cuestión tan delicada como la indemnización por despido pueda resolverse triplicando la cantidad que ya establece la ley, y que unos minutos antes que se señalen para el cese de la labor puedan en la práctica resolver el problema de la extensión de la jornada que casi ocurre como algo fatal dentro del propio juego de las actividades que se estudian.

Por todas estas consideraciones, que si llega el caso ampliaremos en Sala, no firmamos de acuerdo con la Comisión en mayoría.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de mayo de 1944.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Modesto Etchepare".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

Tengo muy poco que agregar, señor Presidente, a los conceptos vertidos en el informe escrito que ha sido aceptado por la Comisión en mayoría, pero quiero destacar algunos de esos conceptos, nuevamente, en Sala.

En primer término, quiero decir que la Cámara de Representantes ha confundido, lamentablemente, dos problemas completamente distintos: el que trata del horario para las casas de comercio, y el problema de la disminución de la jornada de trabajo.

Lo que estaba sobre el tapete era la cuestión del horario para el comercio, horario que por circunstancias que son de todos conocidas, relacionadas con la guerra actual, tuvo que sufrir en un ciclo de menos de 18 meses, cuatro reformas consecutivas, para ajustarse a las necesidades y a la cantidad de combustible que había disponible en plaza.

La reducción del horario del comercio, que tuvo su origen en la ley de 23 de junio de 1943, obedeció, únicamente, a esas circunstancias, como es de notoriedad.

Esa ley fué sancionada en el Senado a las tres de la mañana, bajo la comunicación apremiante de la Usina Eléctrica del Estado, de que sólo quedaba combustible en el país para cinco días, y fué por esa circunstancia especialísima, que los legisladores, sin tener para nada en cuenta el problema de fondo sobre la reducción de la jornada de trabajo, decretaron la ley de junio de 1943.

Pero, es imposible mantener ese régimen, de reducción de horarios, ahora que la Usina ha comunicado que tiene disponibilidades en plaza para todo el consumo de este año, se mantenga en pie, por las circunstancias que no son del caso enumerar en este momento y de las cuales me ocuparé con posterioridad.

El proyecto presentado por la mayoría, ofrece una cantidad de ventajas sobre el proyecto que ha salido de la Cámara de Representantes.

En primer término, deja librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, la fijación de los horarios de comercio, teniendo en cuenta que si se abre el segundo frente en la guerra europea, posiblemente volveremos a sentir crisis de combustible dentro de nuestro país, y es necesario estar preparados y tener un procedimiento y un método ágil, para que el Poder Ejecutivo pueda, en 24 horas, modificar los horarios comerciales de acuerdo con las necesidades y las circunstancias reales que está viviendo nuestro país.

En segundo término, el Poder Ejecutivo tendrá libertad, también, para fijar el horario continuo o discontinuo, según las características de cada comercio y el ramo y giro de los mismos.

Esto, en realidad, era una necesidad del ambiente comercial de nuestro medio, y reclamado desde hace tiempo con urgencia en virtud de que, con ese horario limitado y restringido, el comercio soporta, también, circunstancias desfavorables para poder trabajar.

Se sabe que en todas las grandes capitales de América, Brasil, Argentina, Chile, existe un horario de comercio que no interrumpe su actividad desde las 8 a las 21 horas.

Este problema de la continuidad de los horarios en épocas, como la presente, de desocupación, daría lugar a que

se absorbieran todos los brazos inútiles y se aprovecharan, porque entonces se harían dos o tres turnos de trabajo, renovándose los empleados, aún cumpliendo el máximun de horario.

La Comisión ha creído, también, del caso, en virtud de denuncias comprobadas, de que es frecuente la violación de la jornada de 8 horas, hacer respetar los postulados de la ley en defensa de los trabajadores, y en este sentido, con un espíritu de previsión muy loable, ha establecido que los comercios se habiliten al público, cinco minutos después de la hora fijada para su apertura, y se cierren 10 minutos antes de la hora de clausura, es decir, que los empleados atiendan al público que está dentro del local y queden libres, precisamente, cumplidas las 8 horas de la jornada máxima legal establecida por la ley.

Además, la Comisión ha establecido sanciones severísimas, duplicando las establecidas en la ley del año 1915, que consagró la jornada de trabajo máxima, y permite, también, que los propios empleados puedan hacer las denuncias respectivas a la Oficina Nacional del Trabajo, en virtud de que, por escasez de personal inspectivo, muchas veces se violan impunemente esas disposiciones.

La Comisión, con un criterio ajustado a las necesidades actuales ha creído, también, conveniente, y considera que en este momento es más fundamental para el hombre de trabajo, el aumento de sus sueldos y jornales que la reducción de la jornada de trabajo.

Es indudable que el encarecimiento de la vida, hace indispensable que el obrero y el trabajador tengan un sueldo adecuado a ese encarecimiento, por lo menos que guarde una proporcionalidad más estricta entre el encarecimiento que ha sufrido la vida y su sueldo y su jornal. De ahí que la Comisión, a pesar de haberse votado ya la ley de Consejos de Salarios, en vista de informes fidedignos de que esos Consejos no podrán realizar su obra que es demasiado compleja y demasiado delicada, en un término que abarcará, todavía, muchos meses más, ha creído del caso adelantarse a la obra laudable de esos Consejos y ajustarse un poco a la realidad que estamos viviendo, mejorando los sueldos y salarios de los obreros y empleados del comercio.

En esa forma, se ha establecido un porcentaje que favorece a los sueldos inferiores a cincuenta pesos —que son los que más sufren por las consecuencias ya apuntadas— que sería de un 15 o|o; de cincuenta a setenta pesos se ha establecido un aumento de un 12 o|o y de setenta a ciento cincuenta pesos, un aumento de un 6 o|o sobre los sueldos que en la actualidad perciben.

Como esos aumentos de salarios y de sueldos podrían dar lugar a despidos dentro del comercio, la Comisión, en uso de un alto espíritu de previsión, ha estimado que se deben poner trabas a la libertad de los comerciantes en cuanto al despido y, en ese sentido, ha propuesto —concepto tal vez un poco rudimentario, ya que en nuestra legislación no existe una legislación adecuada sobre despidos de empleados— ha propuesto, digo, que los empleados despedidos tengan derecho a la indemnización de tres meses de sueldo, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de jubilaciones respectiva.

En esa forma se traba un poco la libertad de suprimir arbitrariamente a algunos empleados por parte de los comerciantes.

La Comisión ha considerado, también, que no debe entrar al problema de fondo, al problema de la fijación de la jornada.

El problema de la reducción de jornada, es demasiado fundamental y serio en el orden político, social, jurídico y económico, para que la Comisión del Senado lo trate, así, un poco "de visu", diría, para resolver una situación determinada de un determinado gremio.

Es un problema que, cuando se planteó en nuestro país, absorbió muchísimas sesiones en el Parlamento, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores y que, en la hora presente, no se puede crear la reducción de la jornada de trabajo como un privilegio para un determinado gremio; tendría que hacerse extensivo a muchos otros, a la totalidad de los trabajadores, máxime si se tiene en cuenta que para la adopción de esta jornada de trabajo no se han invocado, en la Cámara de Representantes, ni siquiera informes técnicos de médicos o de higienistas, que consideran que la jornada de trabajo de ocho horas, es excesiva o perjudicial para el organismo humano.

Si se hubieran aportado esos datos tan preciosos para la solución de este problema, es indudable que el Senado se hubiera abocado, de inmediato, a resolver este problema de fondo, obteniendo, para esos trabajadores que están en una situación muy inferior a la de estos empleados de comercio en el sentido del esfuerzo físico, de la forma cómo trabajan, a la intemperie, a los rayos del sol, al frío, en fin, en circunstancias a veces de clima y ambiente muy diferente, se hubiera abocado, digo, al estudio de la totalidad del problema en todas sus fases y no se hubiera circunscripto, únicamente, a este caso determinado de los empleados de comercio, sin discutir la justicia y el derecho que habría de favorecer, si fuera justo, a un gremio antes que a otro.

Pero es indudable que no se pudo elegir un momento más inoportuno y más improcedente, para prestigiar la reducción de la jornada a siete horas.

Mirando el panorama y las perspectivas de este problema dentro del cuadro de nuestra economía interna, es indudable que atravesamos una de las crisis internas más graves sufridas en toda la historia de su vida institucional.

El Presupuesto está en déficit; la deuda pública aumenta en forma progresiva; las industrias están amenazadas de no poder continuar trabajando, por la falta de materias primas. Los productos que sirven de base a nuestra importación y los más nobles, se encuentran detenidos, como ocurrió el año pasado, por falta de bodegas; y, por encima de todo, nuestra riqueza agropecuaria, que es la gran fuente de riqueza y de producción, ha sufrido consecutivamente los azotes de los fenómenos climatéricos y de fenómenos epidémicos, que se puede decir que han diezmado nuestra principal fuente de riqueza.

Y la fuente primordial, de los pueblos para reconstruir su economía, es, indiscutiblemente, el trabajo, porque es la fuente de riqueza y de producción más extraordinaria porque al multiplicar la producción acrecienta el bienestar público y privado.

Así que disminuir, en estos momentos, las horas de trabajo, significa conspirar contra la reconstrucción de nuestra propia economía.

Por otra parte, el trabajo es la expresión más alta de solidaridad dentro de los pueblos. La historia proyectada en el tiempo y en el espacio, demuestra que millares de millares de hombres trabajan y han trabajado por solidaridad, para mejorar la vida de todos y de cada uno. Esa ha sido la historia del progreso de la civilización humana: la solidaridad en el esfuerzo común por el engrandecimiento y la dignificación de la especie humana.

Pero es indudable que la reducción de la jornada de trabajo traerá, como consecuencia inmediata, el encarecimiento de la vida, porque, como ya lo dije, no podría ser el privilegio de un gremio determinado, sino que tendría que ser una resolución de carácter general que beneficie todos los obreros sin distinción alguna. Y es indudable que esa reducción de la jornada en los gremios, por ejemplo, industriales, traería, de inmediato, una disminución en la producción, y como consecuencia, el encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

Yo no sé si en estos momentos nuestro pueblo estará preparado para soportar,— sin un gran desastre para la salud colectiva—, un nuevo encarecimiento de los artículos de consumo, cuando ya hemos llegado al máximo. Tanto es así, que nuestro país, por las últimas estadísticas, acusa un costo de vida en un 23.6 o|o a la mayor parte de los países, aún de aquellos que en la actualidad están en guerra. Este porcentaje corresponde a un estudio hecho hasta el año 1936. Es indudable —según datos de la Dirección de Estudios Económicos— que se ha agravado aún más, por la cantidad millonaria que, por concepto de importaciones, entran a nuestro país, en virtud de que aún no nos bastamos a nosotros mismos.

La reducción de la jornada, traerá un nuevo aumento automático del costo de la vida, porque el costo hora de trabajo, tendrá que ser distribuido no entre ocho horas, sino entre siete y esto, significará aumentar el costo de la producción y, por consiguiente, el costo de la vida, porque el comerciante tiene en cuenta, para su economía privada, el monto de lo que gasta por concepto de local, de luz, de seguros, de indemnizaciones de trabajo y de jubilaciones, gastos que tienen que ser distribuidos entre la totalidad de las horas de trabajo, que son las horas de producción. Al reducirse las horas de trabajo, tiene que aumentar, automáticamente, también, el costo de cada hora de trabajo.

Pero lo que interesa, también, en estos momentos, es hacer un cuadro comparativo de la forma cómo trabajan los países que están en guerra, que están soportando heroicamente todo el peso de esta tragedia universal y que, sin embargo, trabajan, también, en forma heroica e incesante, para poder favorecer el triunfo de la causa democrática.

Si vivimos, realmente, en un país democrático y no sólo esta palabra es un lugar común de nuestra literatura sino una realidad, creo que debemos tener una militancia severa y firme junto a las democracias en guerra. Ya que no las podemos ayudar con nuestra contribución de sangre y de dolor, podemos ayudarlas desde otro plano, por lo menos bastándonos a nosotros mismos y dando el ejem-

plo de que nuestro país continúa firme en sus postulados de trabajo y de organización y que ayudará en cualquier forma a estos países. que todavía se dan el lujo de ayudarnos a nosotros enviándonos muchísimos artículos, que podrían producirse dentro del país, y que, sin embargo, no se producen.

Inglaterra, Canadá y Estados Unidos, una vez estallada la guerra, de inmediato suprimieron el régimen de las ocho horas para ir a los horarios extraordinarios de trabajo. Así, en las industrias bélicas de esos países, trabajan 72 horas por semana los hombres, y 66 horas las mujeres; y, en las industrias comunes. 60 horas los hombres y 55 horas las mujeres, con el agravante que en estos países los obreros, por propia voluntad, han renunciado al descanso dominical. los que por sus creencias puedan hacerlo, y. también. al sábado inglés. Quiere decir que esta gente trabaja denodadamente 10, 11 y hasta 12 horas diarias como consecuencia de la guerra. Hay más: la jornada de los niños es superior a la jornada de nuestros hombres adultos. Los niños menores de 16 años trabajan 48 horas semanales y los mayores de 16 años, trabajan 55 horas semanales. Quiere decir que, junto con las mujeres, realizan un esfuerzo denodado en favor de la producción y sin retaceo alguno se han dado a la causa de esos países, que es la causa de la humanidad.

Vamos a hacer, también, un estudio comparativo de lo que trabajan los países que no están en guerra. Por ejemplo, en Suiza, se derogó en el año 1943, la jornada de ocho horas y se ha fijado como mínimo de trabajo, la jornada de 52 horas.

Deseo ahora destacar, que en Inglaterra. en enero de 1943. se trazó. también, el plan de trabajo mínimo, porque se consideró que había gente que trabajaba menos de lo que debía, en esos momentos en que todos estaban obligados a realizar el mayor esfuerzo para alcanzar la victoria. Se fijó. como jornada mínima. 60 horas para los hombres adultos y 55 para las mujeres; pero lo que es más terrible, señor Presidente, que nosotros no trabajemos ni aproximadamente como estos países, y que aún queremos trabajar menos. estamos viviendo del dolor y del sacrificio de los pueblos que trabajan. Es así como el cuadro de las importaciones nos da la pauta de como nosotros traemos una cantidad de artículos de importación, restándolos a los países en guerra. En el simple cuadro hecho en la exposición de motivos, se demuestra en qué forma han ido aumentando las importaciones.

Tenemos así, por ejemplo. que Estados Unidos importó a nuestro país en el año 1940, mercaderías por un valor de 10 millones de dólares —para darlo en cifras redondas— en 1941, 19 millones; en 1942, 20 millones y, en 1943. 16 millones. La República Argentina, que mantiene el régimen de las ocho horas, pero que permite que los obreros trabajen horas complementarias, siempre que se les remunere extraordinariamente. ha importado a nuestro país en el año 1939. cuatro millones de dólares; en el año 1940, seis millones; en el año 1941. seis millones; en el año 1942, diez millones y lo mismo ocurre con el Brasil que ha importado dos millones, cuatro millones, nueve millones y once millones. respectivamente. Este es el cuadro realmente elocuente de lo que hacen estos países que han derogado, en los hechos, la jornada de ocho horas y que. sin embargo, contribuyen en esa forma, diré, extraordinaria, al mejoramiento de la vida de nuestro país.

La Comisión ha tenido en cuenta la situación en que se encuentran los empleados de comercio y ha podido comprobar que, en realidad, no existe un apremio y una urgencia tan indispensables para que en estos momentos. en que la humanidad está dando un ejemplo tan extraordinario de adhesión y de sacrificio. puede y deba modificarse la jornada de trabajo de los empleados de comercio. Estos empleados están protegidos por la ley de 17 de noviembre de 1915 que estableció la jornada de ocho horas, es decir, el régimen clásico de los tres ocho: ocho horas de trabajo. ocho horas de descanso y ocho horas de diversión; también están amparados por el descanso dominical. creado por ley de 1920, que permite un descanso de 24 horas después de 48 horas de labor, descanso que fué prolongado por el sábado inglés, por ley de 27 de abril de 1931, que estableció 44 horas de trabajo y 36 de descanso y. posteriormente, en abril de 1933 se otorgó también a los empleados de comercio la licencia anual remunerada de 15 días, que fuera de los días feriados que tiene nuestro calendario, ya le da al empleado de comercio un descanso realmente apreciable dentro de su jornada de labor.

Es indudable, señor Presidente, que el legislador no puede prever el sacrificio que hace cada uno para cumplir esas tareas, pero ese sacrificio es el mínimo que tiene que rendir cada uno; es el tributo obligado que se presta a la comunidad para lograr el engrandecimiento y la prosperidad del país.

La Comisión ha considerado que estos problemas, tanto el de la jornada de trabajo, como el del mejoramiento de vida de los obreros y otros de igual jerarquía deben ser problemas de post-guerra encarándose en una forma universal, porque no sería posible que el derecho se localice y mejore la situación de un país o de un gremio determinado; tendrán que tratarse y resolverse después de esta guerra que ha costado tanta sangre y tanto dolor al mundo, y de la cual tendrá que salir un mundo nuevo, con nuevas pragmáticas en materia de derecho y de justicia social.

Posiblemente, el error de los hombres que hicieron el Tratado de Versalles en 1919, fué el de haber creído que la paz era nada más que una paz política, paz de cancillería, paz de diplomáticos, y yo creo que la paz debe surgir de la paz social, hecha por los hombres y para los hombres y es indudable que en estos momentos en que las masas proletarias del mundo han dado un ejemplo tan heroico y desinteresado de amor a su tierra y a la causa de la humanidd, tendrán que ser contemplados estrictamente sus problemas, que no se tuvieron en cuenta en la paz de Versalles, porque fué simplemente el Capítulo XIII el que se ocupó de los problemas del trabajo; pero esta vez en el tratado de paz se deberá realizar y hacer la verdadera justicia, basada en la libertad, en el respeto a todos y en una distribución más equitativa de la riqueza y donde se tendrá en cuenta la jornada de trabajo, el mejoramiento de la vida de los obreros para que exista una menor desigualdad entre las clases sociales. Estos problemas son demasiado complejos y serán estudiados universalmente para que toda la humanidad disfrute de esas garantías y mejoras que no podrán significar absolutamente nada, si se circunscriben sus beneficios a un país o a una población determinada.

Los hombres del mundo, en estos momentos, trabajan denodadamente por todos esos problemas de la post guerra, abriendo una perspectiva de esperanza para todos los que soñamos con un mundo mejor.

Las Comisiones de post guerra trabajan, no sólo en nuestro país con toda eficacia, sino que lo hacen en todos los países del mundo.

La Carta del Atlántico de Roosevelt y el plan de Beveridge, ha sido un feliz anticipo de lo que será el mundo del futuro, y los cerebros más encumbrados de Norte América proclaman, ya que tendrá que reunirse un Parlamento Universal de todos los hombres bien inspirados, para que de allí salga esa legislación humanista que redima al hombre de la esclavitud y de la injusticia.

En ese momento es que se abordará el estudio general de estos problemas, resolviéndolos de una vez por todas, y evitando, así, que la paz del mundo se vea perturbada nuevamente porque no ha existido comprensión para enfocarlos desde un plano superior de esricta justicia.

Antes de terminar, quiero hacer una salvedad personal, que ya hice en la Comisión.

Personalmente, no podría prestigiar la reducción de la jornada de trabajo a siete horas, porque creo que si alguna reforma es urgente en materia de jornada, es la reducción de la jornada a seis horas de la mujer madre que trabaja, problema que ya lo traté incidentalmente pero con toda extensión cuando se consideró el proyecto sobre creación de los Consejos de Salarios.

Considero, que si alguna conquista se impone en nuestro país, como preámbulo obligado de toda la obra posterior legislativa, en materia de reinvindicaciones sociales, será en primer término, la reducción de la jornada para la mujer madre que trabaja.

Hasta ahora, la mujer ha estado sometida a un régimen uniforme de trabajo, conjuntamente con el hombre, sin tenerse en cuenta su problema biológico esencial, que es el problema fundamental porque interesa a la salud pública y al porvenir mismo de la raza.

Mientras esa conquista no se obtenga, por la que yo bregaré en el caso de que se entre a estudiar el problema de fondo sobre reducción de la jornada de 8 horas, no podré prestigiar la reducción de la jornada uniforme para un gremio determinado, cuando se positivamente, y me consta, que las mujeres están soportando un horario común con el hombre, igual de 8 horas, igual, cualquiera que sea la intensidad y las desventajas del trabajo que realiza, y sin tener en cuenta esa función fundamental de maternidad, que es la primera que está llamada a cumplir la mujer.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión en mayoría aconseja al Senado la sanción del horario de comercio que se establece en el proyecto informado, considerando que la reducción de la jornada de 8 horas, debe ser materia de un estudio más profundo y de fondo, teniéndose en cuenta, en ese momento, la situación económica, política y social de nuestro país, para ver si en realidad está capacitado para soportar una

reducción toda y no excepcional de la jornada de trabajo de 7 horas, que prestigia el proyecto de la Cámara de Diputados.

Es cuanto tenía que decir, quedando a disposición del Senado para cualquier aclaración que se desee respecto de esta ley.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Pido la palabra.

Yo he oído con mucho gusto las manifestaciones de la señora Senador, y siento no compartir los principios que ella acaba de defender.

La discrepancia con esos conceptos ya enunciados en Comisión fué el motivo que llevó a la Comisión en minoría a aconsejar al Senado la aprobación del proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Las características de ese proyecto, —como ya lo decimos en el informe escrito,— son el establecimiento del horario continuo y discontinuo según los casos; pero lo principal de ese proyecto, en realidad, es que deja al Poder Ejecutivo todo el derecho posible para hacer flexible los horarios y aplicarlos de acuerdo con las necesidades del comercio y de la industria.

Esas son las principales consideraciones que nos llevaron a aceptar el proyecto de la Cámara, proyecto que tiene como parte especialísima el establecimiento del horario de 7 horas de trabajo.

Está de más que yo diga, que todos los señores Senadores, en circunstancias especiales, ya votaron el horario de 7 horas, que en realidad rige desde hace 18 meses. De modo, que hay una cosa que no se puede discutir y es que el horario de 7 horas ya ha tenido aplicación en nuestro medio y que se ha podido sacar algunas consecuencias de esa aplicación.

En lo que se relaciona al proyecto de la mayoría, la señora senador, como miembro informante, ya ha hecho su defensa por escrito, y la ha ampliado aquí en el Senado.

Yo voy a tratar de estudiar cada uno de los argumentos que en el informe se hacen.

Dice la Comisión en mayoría: "Que el aumento de salarios, es en realidad, más importante que la disminución del horario". Mas adelante, dice, al referirse a los empleados que tienen el concepto de su responsabilidad prefieren trabajar más con tal de mejorar su retribución. Los Consejos de Salarios demorarán mucho tiempo, y será mejor entonces que ya venga el legislador en apoyo de esta clase de servidores.

Mas o menos estos son los términos.

El aumento de salario. se dice, es más importante, en realidad, que el horario.

No comparte la Comisión en minoría este concepto. El aumento de salario puede llegar a tal grado, en atención al aumento de la jornada, que haga completamente inútil ese aumento de salario Si al hombre se le obliga a trabajar hasta con fatiga muscular o nerviosa, ello va contra su salud, y el aumento de salario, en realidad, no le presta ningún beneficio.

Dice el informe, que los que tienen el concepto de su responsabilidad. prefieren trabajar más con tal de mejorar su retribución.

Entiendo, que todos los empleados del comercio e industria, especialmente los que conversaron con nosotros. tienen el concepto de responsabilidad. Me he formado este criterio por lo que he hablado con ellos, y además el hecho de que estén asociados para defender sus intereses me habla del alto concepto de responsabilidad que tienen.

De modo, que no admito, tampoco, estos términos que se emplean en el informe.

Se dice, también, que los Consejos de Salarios demorarán mucho tiempo en aumentar las entradas de los distintos gremios, dada la forma en que están constituídos los Consejos. Pero no hay que olvidar que es cosa muy distinta establecer aumentos caprichosos, 15 o|o a los sueldos hasta $ 50.00; 12 o|o hasta $ 70.00 y 6 o|o hasta $ 150.00. Esto no tiene relación alguna con los que los gremios, de acuerdo con sus patrones y delegados del Poder Ejecutivo, podrán establecer.

Es preferible la demora, que yo no creo que sea muy grande, porque ya hay convocatoria, precisamente, para los Consejos de Salarios referentes a la industria y el comercio, y siempre será preferible que sean los mismos empleados junto con los patrones los que impongan los aumentos. Por eso votamos los Consejos de Salarios, y lo que se pretende ahora por el proyecto de la Comisión en mayoría es ir un poco en contra con lo que votamos hace meses.

Yo tomo, algunas palabras del señor miembro informante en aquel asunto, doctor Canessa, dichas en sala y en las que manifestaba que en países donde se había establecido así, salarios en forma artificial y empírica, se había ido en realidad casi a un desastre, mientras que donde había habido Co... ...os Paritarios, la mejora en el salario había sido un éxito.

Es por estos argumentos, que nosotros no quisimos firmar el informe en mayoría, en lo que se relaciona con este punto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez de). — ¿Me permite?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Le recuerdo que en algún tiempo fué alumna mía y le pido con especial favor me deje terminar, y después, estoy dispuesta a contestar todas las observaciones que se me hagan, en modo especial las de la señora Senador.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Lo que pasa es que después, la observación pierde oportunidad.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Convendría que fuera anotando, como lo hacían en clase.

(¡Hilaridad!).

—Otro de los principios que se establecen es la indemnización por despido.

Con relación al despido, tenemos esta observación que hacer. El despido es una cosa bastante grave dentro del comercio y está establecida en nuestro Código, y se dá como indemnización sólo un mes de sueldo. En el proyecto se establece, para mejoras de los empleados, que en caso de despido, se otorgarán tres meses. Con esto, en cierto modo, se quiere paliar las consecuencias que pueda traer el aumento de salarios, y no soy partidaria de que esto se modifique en esta forma, estableciendo tres meses. ¿Por qué no poner cuatro, o cinco o seis? No se sabe hasta dónde, el que es despedido, podrá encontrar trabajo cosa muy difícil en estos momentos; por otra parte todo el mundo sabe que el empleado de la industria y del comercio, llega a cierto grado, tiene un sueldo, nunca muy grande, y cuando es despedido, tiene que empezar a trabajar en otra casa, empezar, diremos, de nuevo. Esto es una cosa cierta, porque el hecho de que vuelva a trabajar. no significa que vaya a ganar $ 100.00 ni $ 150.00 por mes, sino que tiene que empezar como inferior, con $ 40.00 o con $ 50.00 porque si un empleado que trabajara en la casa Campomar y Soulas, y ganara $ 150.00, cuando es despedido y tiene que empezar a trabajar en otra casa, no va a hacerlo con el mismo sueldo, sino que empezará con $ 40.00 o $ 50.00, a pesar de su preparación, mucho más en estos momentos de verdadera desocupación.

Esto, en cuanto a lo que se relaciona con esta parte.

Ahora, en otra parte del informe a que se ha referido la señora Senador, se expresa que los médicos e higienistas, no condenan por abusiva la jornada de 8 horas.

Eso es cierto: yo he sido partidaria de la jornada de 8 horas, por muchas circunstancias, no sólo por lo que me es personal y por el estudio que he podido hacer, sino porque tengo un deber en serlo, desde que el Partido a que pertenezco ha sido partidario de la jornada de 8 horas, desde el año 1906 en que José Batlle y Ordóñez, en un mensaje, expresó conceptos de los cuales pueden leerse algunas frases, por lo interesante que son, y por lo oportunas que son, a pesar de haber pasado muchos años.

Decía el señor Batlle y Ordóñez en el mensaje a que me he referido: "Hay que reconocer al obrero y en general a todos los hombres de trabajo miembros y factores de una sociedad civilizada el derecho a la vida de la civilización, a la vida del sentimiento, de las afecciones de la familia, de la sociedad, y, por tanto, el derecho de disponer del tiempo indispensable para participar de esos bienes. Cuando hayan destinado a la alimentación y al reposo de su organismo el tiempo necesario todavía deben disponer de algunos más para hablar con sus amigos, para armonizar ideas con sus esposas, para conocer y acariciar a sus hijos, y para extender su cultura moral e intelectual".

Y en otro párrafo decía: "El mismo interés general de las industrias debiera inducir a conservar mejor las energías humanas, pues el debilitamiento y la muerte prematura del hombre de trabajo y hasta su depresión intelectual y moral tienen que amenguar las fuerzas disponibles para la producción general y disminuir por consiguiente esa producción, mientras que las reducciones de la tarea diaria hechas en diversas ocasiones, han demostrado que la merma de los productos no es proporcional a la disminución del tiempo de trabajo".

Estos principios que el señor Batlle establecía en su mensaje, son principios ciertos y principios que ahora mismo pueden defenderse. Pero se me dirá entonces: ¿es en esa forma que estamos defendiendo las 8 horas? Es cierto: creo que votando nosotros 7 horas de trabajo, en realidad, estamos votando 8 horas. Es necesario sacar consecuencias de la realidad. Pensemos un poco en cómo se produce el mecanismo relativo a los empleados de la industria y del comercio, para que éstos puedan llegar a su trabajo y desempeñar su labor.

¿Qué se entiende por jornada de trabajo? La Comisión de Expertos reunida en Ginebra el 30 de marzo de 1939, establecía: La expresión "duración de trabajo privado, el tiempo durante el cual la persona empleada está a disposi-

ción del empleador y no es libre de disponer de su tiempo y de sus movimientos. Y esto es así, porque cuando uno tiene un trabajo de 8 horas, en realidad está sometido a ese trabajo no, los 8 horas que se está dentro de la oficina, sino que se debe a él, desde el momento de salir de la casa, pérdida de tiempo en esperar el vehículo que ha de conducirla a su trabajo, etc., porque no hemos de pensar que las muchachas de una tienda como por ejemplo las del London París, vivan en la calle 18 de Julio y Río Negro, porque la gente de trabajo vive en los alrededores o muy lejos de la ciudad, porque sus sueldos son tan miserables que no pueden pagar por regla general, el alquiler de una casa que está situada dentro de la zona en que se halla el comercio.

Además los empleados de la FUECI que nos visitaron y que recibimos en Comisión, nos expresaron que por regla general se exige al empleado que esté en su puesto un cuarto de hora antes y ¿quién no ha ido a una tienda, —eso no les ha ocurrido seguramente a los señores Senadores, pero sí a la señora Senador,— unos minutos antes del cierre a pedir que le muestren una pieza de género y otra, y otra, a gusto nuestro y mientras tanto se van pasando 10 minutos, un cuarto de hora, una media hora y el personal está dentro de la tienda, excediéndose en las 8 horas de trabajo?

Entiendo, pues, señor Presidente, que cuando establezcamos el horario de 7 horas recién entonces vamos a estar dentro de las 8 horas, aunque esto parezca paradojal. Esa es la realidad de las cosas.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, la señora senador?

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Le voy a conceder la interrupción al señor Senador, a pesar de que había manifestado el deseo de no ser interrumpida y de que, al hacerlo, el señor Senador me deja mal con la doctora Demicheli.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: me han impresionado los argumentos de la señora Senador, en este aspecto de su disertación. Considero que es rigurosamente exacto, lo que ha afirmado.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — ¡Ya lo creo!

SEÑOR HAEDO. — Lo que no me explico, es cómo los institutos oficiales no han tomado disposiciones para evitar que se produzcan esas situaciones. En Europa, es frecuente observar que a un toque el timbre cesa el trabajo y no se pueda hacer desde ese momento ninguna clase de operaciones. La violación de las 8 horas, tiene cierta gravedad y no es imputable a la ley, sino a la reglamentación deficiente o a la falta de contralor de las autoridades respectivas. En ese sentido debe llamarse la atención del Ministerio respectivo y de la oficina técnica a fin, —no sé si hacerlo por la vía de pedido de informes o por la de interpelación,— de conocer qué razones existen para que se produzca esa situación de todos conocida. Las manifestaciones de la señora Senador tienen así positivo interés. No sé si en el texto de esta ley, podría introducirse alguna disposición que evitara esa anomalía. De todos modos lo que señala la señora Senador, es necesario evitarlo, ya sea por la vía de la ley o por la reglamentación a cargo del Ministerio respectivo.

Muchas gracias.

SEÑORA DEMICHELI (A. VIGNOLI DE). — Me permite, porque he sido aludida?

La posición que ha tomado la señora Senador es exacta y la Comisión la ha tenido en cuenta. Por eso es, señor Senador Haedo, que para evitar ese abuso que se hace de las 8 horas, que en el país no se cumple, porque en realidad son 8 horas y 15 o 30 minutos, se ha hecho en el artículo 2.º esa consideración, de que los comercios serán habilitados al público 5 minutos después de la hora, que es lo que emora más o menos un empleado en ponerse su traje o su túnica de trabajo, y se cerrarán 10 minutos antes de la hora. Quiere decir que a las 8 horas menos 10 minutos para atender a las personas que están dentro del local. Además, no podrán seguir entrando personas después de la hora establecida. Lo que se procura es que no se prolongue la hora. Cerrádose 10 minutos antes los comercios, de la hora establecida, se atiende al público que está dentro, pero no sigue entrando la gente. Es lo mismo que ocurre en los bancos, que se cierran a una hora determinada y los empleados siguen atendiendo al público que se encuentra dentro del local pero no siguen entrando nuevos clientes.

En cuanto a la prolongación de la jornada por los motivos que invocaba la señora Senador, cuando se refería a que hay que tomar el tren, etc., diré que esa es una contingencia que nos comprende a todos. Yo, para venir al Senado, tengo que salir media hora antes porque viajo democráticamente en tren. Lo mismo ocurre con todos los estudiantes, que para ir a clase tienen que salir media hora antes de sus domicilios. Ese es una sacrificio que soportan todos los que colaboran al progreso social, sacrificio que sólo desconocen los parásitos, que no contribuyen a ese progreso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senador sabe, porque es mujer, que si en la tienda A o B, bajan las cortinas a las siete de la tarde y hay cincuenta señoras eligiendo el color de un vestido, no serán 10, 20 o 30 minutos el tiempo suficiente. El patrón no podrá permitir aunque quiera que salga nadie mientras estén allí los clientes.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — De ahora en adelante, el que viola la jornada de trabajo, tendrá que hacer frente a la multa duplicada, y en caso de reincidencia, triplicada por cada empleado u obrero que trabaje fuera de hora. El comerciante no tendrá interés en venderme un género, cuando sabe que lo vá a pagar por la sanción en que incurre tres o cuatro veces más de lo que me lo cobra, por la venta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la forma que está reglamentada la ley no se evita eso. Se bajan las cortinas y esos clientes que interesan a la tienda, quedarán haciendo sus compras. Esa es la realidad.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — El señor Senador Arroyo Torres no ha leído bien el proyecto. El artículo 3.º dice que los establecimientos comerciales que violen la jornada máxima legal, serán sancionados con multas equivalentes al doble de las fijadas por el artículo 6.º de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero bajan las cortinas de la tienda; la clientela está adentro y no se vá; eso ocurre con las mujeres en las tiendas y en las librerías con nosotros.

SEÑOR CANESSA. — Si me permite, la señora Senador, le diré que es efectivamente exacto cuanto ha manifestado, pero el inconveniente radica en la ley de 17 de noviembre del año 1915 que no establecía sanciones elevadas para impedir que ese mal se reprodujera; pues se limitan al cierre del establecimiento, sin establecer una sanción fija para el empleador que permite la violación por ese conducto, manteniendo adentro al personal, mientras que ahora, por el artículo 6.º de este proyecto, se establecen sanciones severas por cada obrero o empleado que esté trabajando excedidas las 8 horas; de modo tal que verificada o comprobada la infracción, por cada uno los empleados u obreros, deben pagarse $ 20 de multa y $ 30 en caso de reincidencia. Los establecimientos importantes, como London-París, que tienen cien, doscientos, quinientos empleados, creo que no van a reincidir, una vez que se haya comprobado, la infracción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador que ha sido Ministro de Industrias sabe que se bajan las cortinas...

SEÑOR CANESSA. — Por eso mismo, señor Senador, porque no había sanciones; porque se establecía solamente la hora de cierre y apertura de los establecimientos. Ahora bajan la cortina, entra el inspector...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por dónde entra el inspector si se baja la cortina metálica? Vamos a legislar sobre la realidad.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Espera afuera, señor Senador, y si llama, tienen que abrirle.

SEÑOR CANESSA. — El inspector llama, y además, el solo hecho de comprobar que salen clientes, ya configura la infracción.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero si tiene sospechas, el inspector puede entrar confundido con el público y realizar la inspección dentro del local.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede entrar desde que está la cortina cerrada, si no acude a la autoridad judicial.

SEÑOR CANESSA. — Lo que ocurre, señor Senador, —y estamos en un debate dialogado que no es conveniente,— es lo siguiente: que actualmente, como esta costumbre está generalizada en el comercio, ningún comerciante se anima, —transcurridas 8 horas de la jornada de trabajo,— a solicitar del cliente que se retire; pero en virtud de esta disposición, no tendrá más remedio que hacerlo, y todos los establecimientos tendrán que decirle a sus clientes, transcurridas las 8 horas de trabajo, que no pueden ser atendidos. No ocurriría así, lo que sucede actualmente, que al no atender a los clientes, un establecimiento, porque han transcurrido algunos minutos más de la hora, los pierde como tales. Eso no sucederá porque todos estarán obligados a terminar totalmente las operaciones, una vez cumplidas las 8 horas de actividad. Se corrige un vicio y se impide la competencia desleal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora Senador en el uso de la palabra.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Vuelvo a repetir que en realidad votar siete horas de trabajo para los que están dentro de un escritorio o en las tiendas, es votar ocho horas.

Ya dije en mi informe a este respecto, que fatalmente se producirá eso, y es muy difícil que con el número de inspectores que hay en la actualidad, se puedan comprobar las infracciones en el mismo momento, con el cierre uniforme y en todos los casos. Habrá dificultades de toda especie y será muy difícil corregir ese mal.

La verdad es que el empleado no está siete horas; siempre está más tiempo, arreglando mercaderías, etc. El contador de la casa arregla sus cuentas, para no dejar los libros sin cerrar. El cajero verifica sus cuentas a fin de tener las cosas arregladas para el otro día. Esta es la realidad; llegan las 7 o las 8 y todavía se sigue en el trabajo. De modo que si nosotros pesáramos la realidad tal cual es, la Comisión en mayoría y la minoría de la Comisión, aconsejarían a los señores Senadores, que votaran el proyecto de ley de siete horas.

Por otra parte, ¿en qué forma se verifica ese trabajo? Y voy a responder a lo que decía la señora Senador, en el sentido de que la jornada de 8 horas no ha sido en realidad rebatida por los higienistas, etc.

El local de las grandes tiendas y el de las grandes oficinas, por regla general es higiénico; pero hay cosas que a pesar de esa higiene, atentan contra la salud de los empleados. No será en la misma forma que ocurre con respecto a los obreros, donde el problema es más grave; pero en el caso de los empleados hay algunas cosas a las que quiero referirme.

¿Quién ignora que en la mayor parte de las oficinas, se trabaja todo el tiempo con luz artificial? ¿Quién ignora que hay empleados que pasan cuatro o cinco horas escribiendo a máquina? El cansancio de sus espaldas es formidable. ¿Quién ignora, sobre todo nosotros las mujeres, lo que significa estar paradas cuatro horas? Las dependientes de tienda, lo están. ¿Para que sirve la ley de la silla?

Se me ocurre, señor Presidente, que la forma como se ha establecido la ley de la silla y la manera como se ha hecho su reglamentación, han hecho de ella un instrumento completamente ineficaz. Nunca se vé a una empleada de tienda, sentada; quisiera que se me dijera cuándo se encuentra sentada a una ascensorista de London-París, o de otros comercios o de alguno de esos establecimientos importantes. No tienen sillas para hacerlo y apenas si cuentan con una tabla que sólo de verla produce miedo. Nadie se animaría a sentarse en ella con el fin de descansar.

Además, señor Presidente, es sabido que ninguna empleada lo hace, a pesar de su cansancio lógico y a pesar de que la mujer, por su constitución está hecha para no estar largo tiempo parada; todo lleva a la mujer a adoptar otra posición que la del hombre. Esa silla, debería tener un rótulo que dijera :"Prohibido sentarse so pena de perder el empleo". Tal es lo que sucede con esos jefes de sección que suelen tratar a las empleadas en una forma peor de la que se trataba a los esclavos en la antigüedad.

De modo que todas estas consideraciones, que son lógicas, me llevan a votar las siete horas y me alegro de hacerlo así, sobre todo para las empleadas, puesto que es sabido que más del cincuenta por ciento del personal de empleados y obreros de los gremios de la industria y el comercio, está integrado por mujeres. Todo eso me lleva con mucho gusto a votar las siete horas.

Ahora, con respecto a otro punto, dice con razón la señora Senador, que los países en guerra tienen horario de guerra para sus industrias; se trabajo setenta y dos horas y aún a los menores de 16 años se les hace trabajar cuarenta y cinco horas semanales.

He dicho en mi informe que en ello les va a esos países su propia conservación; pero también se me ha ocurrido esto otro: si es cierto que el patriotismo lleva a los hombres de los países en guerra fuera de su tierra, para luchar por su independencia, por un nuevo régimen, por la democracia, por todo lo que es grande en la humanidad, por todo lo que hace que la vida valga la pena de ser vivida por la libertad, no es menos cierto que los que en este caso quedan en sus territorios y trabajan 72, 55, o más de 48 horas, estos también, están firmando, día a día, aunque no lo parezca, un contrato con la muerte.

(Apoyados).

Es sabido que en la industria y el comercio, especialmente, la fatiga es tremenda. Se han hecho estudios especialísimos —y aquí nos hablan los higienistas— de la fatiga nerviosa y de la fatiga muscular con todas sus terribles consecuencias.

De esa que se acumula día a día, de esa que no hay que sentir porque hay que ganar el pan, como no hay que sentir miedo en el frente porque hay que defender el hogar y la patria.

Por un lado, los que batallan; por otro lado, los que quedan en el territorio dando día por día lo más que se puede dar para que no carezcan de nada los que están lejos, los padres, los hijos, el prometido, el esposo.

Y no estoy haciendo estas manifestaciones con ánimo lloroso; está eso muy lejos de mí. Yo soy una mujer de combate y no vengo aquí con sentimentalismos. Esta es la verdad y si esto se prolonga mucho, vamos a tener por un lado que lamentar la pérdida de los que la guerra robó en el frente, y por otro lado, una cantidad de tarados, que no van a servir absolutamente para nada.

No es aumentando las horas de trabajo que se va a conseguir esa humanidad llena de justicia que necesitamos. Esto no se hará aumentando horas de trabajo, y conste que no voy a hacer una alabanza de la pereza; no estaría en mi ánimo. Yo, en mi vida, he sido hija del trabajo y no de la pereza; vengo del pueblo y del pueblo soy, de modo que yo entiendo que al decir aquí horas de trabajo, hay que decir la verdad: la época es de horarios de guerra y, sin embargo, señores, respecto de esos mismos horarios, el señor Donald Nelson, Presidente de la Junta de Producción de Guerra de los Estados Unidos, declaró: "La abolición de la semana de cuarenta horas, en mi concepto, no causará una producción mayor.

Al contrario, creo que esta medida será perjudicial", y esto se dijo en Estados Unidos en el año 1943.

Quiero decir, también, señores, que es una cosa más que sabida, que a mayor fatiga, menor producción. No habría necesidad de leyes para trabajar, está en el propio instinto del trabajador, trabajar para llevar adelante la bandera de la democracia, pero también está en el propio instinto, el deseo de conservación.

Nosotros que pertenecemos a un país joven que por suerte está en paz, no tenemos porque dejar de lado esta especie de conquista que hemos logrado, porque ni siquiera nos podemos vanagloriar de haber dado a los empleados de la industria y el comercio las siete horas; las dimos por casualidad, porque no pensamos en la semana de 40 horas, cuando dimos las siete horas, casi diría, que ni siquiera se pensó en ello en la Cámara de Representantes.

A todo esto yo quería agregar una parte, y es que nosotros hemos ido votando estas cosas dentro de una situación de emergencia debida a las circunstancias del momento, en que nos han puesto los países en guerra, por una razón, en realidad, de guerra; pero dentro de esa situación de guerra, me pregunto yo: ¿Han desaparecido para nosotros todas las circunstancias que nos llevaron a votar esos horarios? Yo creo que no; creo que estamos todavía en esa situación de emergencia.

Ahora, últimamente, he tenido noticias de que se ha cancelado la partida de algunos barcos que venían con combustibles para nuestro país, medida que ha llevado a la restricción de esos combustibles, especialmente para los ómnibus, y me pregunto, si esa gente que tiene que venir a sus escritorios, a las tiendas, a los comercios en general, ¿no sufre también por eso?

Yo me temo mucho, que votando ahora las ocho horas, los que no están de acuerdo con el proyecto en minoría, tengan dentro de pocos días, quizá dentro un mes, que volver al horario de siete horas.

Me voy a referir ahora a algunas observaciones que se hacen, tocante al comercio que sostenemos con los países en guerra.

Se dice que esos países apesar de hacer un esfuerzo sobrenatural para ir sosteniendo la guerra, tienen que hacer un esfuerzo más para suministrar a países que están en paz, como nosotros, mucho de lo que ellos necesitan.

Si se puede apreciar lo que esos países nos mandan, si algún valor tiene eso, es, precisamente, el gran valor que tienen ahora; pero yo me siento orgullosa de ver que nosotros también tratamos de responder a lo que esos países nos mandan y las cifras son las que nos dicen si tratamos de responder o no.

Me voy a permitir leer algunas de esas cifras:

Vendimos a Estados Unidos en 1942, 25.017.000.00 dólares; en 1943, 54.081.000.00 dólares.

A Gran Bretaña le vendimos en 1942, 18.030.000 00 dólares: en 1943, 32.980.000.00 dólares.

Ahora, compramos a Estados Unidos en 1942, 20.069.000.00; en 1943, 16.095.000.00.

Importaciones de Gran Bretana en 1942, 8.000.341.00; en 1943, 6.000.538.00.

De modo que tenemos a nuestro favor una cantidad casi triple de envíos, y eso se explica porque mandamos a esos países los productos que ellos precisan que, por desgracia, son pocos los que les podemos mandar, porque no somos país de mucha producción. Los únicos renglones que les podemos mandar, son los referentes a la ganadería y sus derivados, y algunos otros pocos productos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cantidad y precio; eso es importante.

SEÑORA PINTO (Vidal de). — Ahora, tocante a la suba de precios, de costo por rebaja de una hora, es una cosa muy discutible.

Precisamente la rebaja de horas de trabajo se viene estudiando, se puede decir, de 1922 en que se reunió la 1.a

Conferencia Preparatoria para el estudio de la semana de cuarenta horas. Tuvo su gran importancia y seguirá teniéndolo durante mucho tiempo, porque disminuyendo la jornada de trabajo para unos, se ha pensado que es el medio mejor para combatir el paro.

Está demás, y todos los señores Senadores tienen conocimiento de eso, porque el hecho de la desocupación en todas partes es bien conocido, pues esa desocupación nos toca a nosotros mismos.

Yo recuerdo que el año pasado, cuando presentamos con el señor Senador Zavala Muniz, el proyecto de ley para dar que comer a los necesitados, que se convirtió después, al ser estudiado por la Comisión, en un fondo de previsión social que está dando ahora excelentes resultados, se había hecho como una especie de censo de desocupados y en lo que se relacionaba sólo con nuestra campaña, había en el país, 30.000 desocupados.

De modo que lo que han estudiado los economistas, con relación a la disminución de horas de trabajo, determinando o diciendo que era una manera de dar ocupación a otros que podría traer este resultado importante dentro de la economía, y que si la mesa del pobre, no puede tener carne, pan y las cosas que necesita, podría, dándose más trabajo a la gente, conseguirse que esa gente pudiera, a la vez, ir poco a poco, arreglándose y gravitando para bien de la economía nacional.

Esa es la parte importante que yo le he visto a esto.

Ahora, hay una cosa también, a la que quiero referirme, que es la siguiente: durante estos 18 meses, en que en realidad el comercio ha trabajado solo durante 7 horas, el Instituto Nacional de Trabajo manifiesta —y yo lo transcribo en el informe— que no se tienen noticias de que haya aumentado el personal de esas casas. Yo me pregunto: ¿Si durante 18 meses no se ha aumentado el personal —porque si se aumentara el Instituo Nacional del Trabajo tendría que saberlo, siempre que no haya habido transgresión,— porque el personal nuevo tiene que estar inscripto en esa Oficina, es probable que no haya tanta necesidad de tomar empleados, y si hubiera gran necesidad de tomar empledos, querría decir que el trabajo ha aumentado para esos comercios y ahí estaría la necesidad de ocupar nuevos brazos. Tal vez se me podría decir, porque va a gravarse al capitalista, y no al resto de la población. Sería una injusticia, y yo contesto, porque ellos son los que al obtener mayores ganancias están obligados a dar trabajo a los desocupados y esta circunstancia redundará en mayor beneficio para el capital en primer término pues aumentaría la capacidad adquisitiva de la población y en segundo término para la economía nacional.

Me voy a permitir, en ese sentido, leer una estadística que me pareció muy importante, y es la referente a cómo se han ido cotizando las acciones de empresas y sociedades comerciales e industriales, y que se pone de manifiesto en este cuadro que tengo a la vista:

Institución	Enero del 43	Diciembre 943	Aumento
Banco Cobranzas	$ 205.00	$ 215.00 (Nov.)	$ 10.00
Banco Comercial	" 301.00	" 311.00	" 10.00
Banco de Crédito	" 185.00	" 201.00	" 16.00
Banco Popular	" 154.00	" 185.00	" 31.00
Casa A. Barreiro	" 130.00	" 139.00	" 9.00
Fábricas Nacionales de Cerveza	" 248.50	" 262.20	" 13.70
Compañía Salus	" 131.00	" 140.00	" 9.00
Compañía Industrial y de Productos Agrícolas	" 120.00 (Feb.)	" 140.00 (Ag.)	" 20.00
Fábrica Nacional de Papel	" 222.00	" 230.00	" 8.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	" 172.50	" 239.50	" 67.00
Maltería Nacional	" 290.00 (Feb.).	Unica en el año.	
Frigorífico Modelo	" 236.00	$ 248.00	$ 12.00
Fábrica Uruguaya de Esmaltados	" 280.00 (Marz.).	Unica en el año.	
Fábrica U. de Alpargatas:			
Ordinarias	" 258.00	$ 293.00	$ 35.00
Preferidas	" 115.00	" 125.00	" 10.00
Ferrosmalt	" 255.00	" 284.00	" 29.00
Campomar y Soulas	" 297.00	" 349.00	" 52.00
Frigorífico del Plata	" 120.00 (Feb.)	" 154.00	" 34.00
Industria Papelera	" 139.00	" 150.00 (Nov.)	" 11.00
Compañía S. N. de Oxígeno, etc.	" 230.00 (Ag.).	Unica en el año.	
Queserías del Uruguay:			
Provisorias	" 123.00 (Set.)	$ 140.00	" 17.00
Preferidas	" 140.00 (Oct.).	Unica en el año.	

Y podría seguir citando otros casos pero no quiero fatigar al Senado.

Lo importante de esto es que durante este tiempo, en el que hubo horario de siete horas, nos encontramos con que a pesar de la crisis porque atraviesa el país, estas acciones se han cotizado a un mayor precio.

Algún resultado habrá que sacar de esto, y sin duda alguna, el doctor Charlone, tal vez nos pueda ayudar en ese sentido, más adelante, cuando volvamos sobre este asunto.

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUM. — El comercio, con la reducción de la jornada, ha vendido menos, o se ha perjudicado?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En realidad, yo me he referido a las industrias. El comercio, que es el distribuidor de lo que produce la industria, creo que no se ha perjudicado.

Vamos a tomar, por ejemplo, el caso de Campomar y Soulas que es una empresa que explota la industria textil y a la vez tiene su casa distribuidora de sus propios productos.

Creo que no se haya perjudicado, teniendo en cuenta la suba que han experimentado sus acciones y es de advertir que esta casa sigue con horario de 7 horas.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Este último año se ha vendido menos, pero, en virtud del alza de los precios, los saldos son casi iguales; no ha habido diferencias. Las ventas, en cantidad han sido menores, pero, en cambio, debido al alza de los precios, se ha podido equilibrar los totales.

SEÑOR BRUM. — ¿Y a qué atribuye la disminución de las ventas?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Es debido a la falta de exportación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo creo, señor Presidente, que no hay porque ahondar más en este asunto. Yo he traído datos completamente exactos, sacados de la memoria de la Bolsa de Comercio, que es la fuente más fidedigna que puede haber, ya que, por intermedio de sus representantes, es la que más se ha ocupado, en este caso, para que no se redujera la jornada de trabajo.

Y ya que me he referido a la Bolsa de Comercio, es interesante hacer saber al Senado, que el informe presentado en el año 1943 es un informe mejor, más optimista, lo que es una gran cosa para el país y termina diciendo que lo que hay que hacer, en realidad, "es trabajar, y dejar trabajar". Yo agregaría a la frase de trabajar y dejar trabajar, "y dar trabajo".

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En realidad, señor Presidente, con respecto al aumento de los sueldos de los empleados del comercio y a la rebaja del horario del trabajo, existe unanimidad de pareceres en el sentido de aumentar los sueldos a los empleados, aumentos de sueldos que, en concepto del que habla, debía extenderse a los obreros de la industria.

Ahora, en lo que me es personal, yo voy a votar el aumento de sueldo a los empleados de comercio, lamentando que no sea, por extensión, a los obreros de la industria. Y lo voy a votar porque indiscutiblemente, todos los artículos, sobre todo los de primera necesidad, han aumentado y el obrero sigue cobrando el mismo jornal de hace algunos años.

En cuanto a la reducción de la jornada de trabajo a 7 horas, no la voy a votar, y en consecuencia, voy a adherir al informe de la mayoría, porque constituye un doble gravamen al comercio, al capital, en una misma oportunidad.

Es necesario tener en cuenta al que trabaja, pero también debemos no olvidar al que da trabajo, al que llamamos el empleador, porque es necesario recordar la can-

tidad de gravámenes que soporta ya el capital, desde muchos años, a esta parte.

La señora Senador de Demicheli, mencionó algunos de estos gravámenes, como ser las jubilaciones, el descanso dominical, el sábado inglés, y, en fin, otros que son ya antiguos en la legislación. Pero hay otros que son frescos, diremos así. Por ejemplo, nosotros sancionamos el año pasado las asignaciones familiares, y, el Consejo de Salarios, que constituyen dos clases de gravámenes para el mismo capital.

Agregado a esto, aumentamos el sueldo, porque la lógica y el razonamiento demuestran que debe ser así: pero aumentar los sueldos y reducir el horario en un mismo momento, en época tan difícil para el comercio, no me parece razonable, porque si el razonamiento aquel o el argumento que formulamos todos de que los artículos han aumentado para el trabajador, es de fuerza también debemos aplicarlo al capital que debe comprar todos esos artículos y todas sus maquinarias, también aumentadas de precio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Estoy escuchando con mucho interés la exposición del señor Senador. En lo que se refiere al aumento de sueldos indicado en el artículo 3.º, si el señor Senador me permite, yo creería conveniente que la señora miembro informante nos dijera si en la expresión "retribución mensual" están contemplados nada más que los sueldos que tienen los empleados del comercio o si está incluída la parte referente a retribuciones extraordinarias por concepto de participación en las ganancias, porque yo creo que uno de los sistemas que se ha generalizado, y ojalá se generalice más, es el de la participación de los obreros y empleados en las utilidades de las empresas, aún de las particulares.

Habría que tomar en cuenta esa participación, para establecer un aumento que fuera realmente equitativo, porque es notorio, que una gran cantidad de empleados de tiendas y otros comercios, tienen asignaciones de $ 15, $ 20, $ 30, y su mayor retribución la obtienen por su participación en el volúmen de las ventas, o en las ganancias.

Hay que tener en cuenta lo que significará, para un empleado que gana $ 20.00 o $ 25.00, un aumento de $ 1.00 o $ 2.00. Sería una cosa insignificante, que ni siquiera valdría la pena establecer.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — La Comisión tuvo en cuenta ese vacío de la ley primitiva y entonces encomendó al señor Senador Cusano, para que redactada la letra del artículo que va a contemplar ese aspecto de la cuestión que ha planteado el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Es otro artículo?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Es un artículo aditivo de la ley que la Comisión está de acuerdo en aconsejar su aprobación por el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco a la señora Senador la información.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — No quise adelantarme a los acontecimientos y me limité a estudiar el proyecto primitivo.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco, nuevamente, las manifestaciones de la señora miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Moreno Zeballos en el uso de la palabra.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Prosigo, señor Presidente

En cuanto al horario de siete horas, en lo que respecta al argumento que hacen los empleados de que no ha habido, en el comercio, necesidad de aumentar el número de empleados en el horario continuo, también habría que preguntar si los perjuicios que esto ocasiona a los capitales no son inmensos.

Además, el hecho de que no se aumente el número de empleados, no significa que no haya habido necesidad de aumentarlos, sino que no se ha podido aumentarlos por falta de rubros o por falta de capital para hacerlo.

La señora Senador doctora Demicheli, mencionaba los distintos píses en los cuales el horario de trabajo es mayor de cuarenta y ocho horas semanales: yo no voy a referirme a ellos. Pero quiero agregar que, por ejemplo, en Rusia, se han establecido las siete horas, pero supeditándolas y relacionándolas, íntimamente, a la producción, a las estadísticas y a la distribución. En esa forma, ha tenido Rusia un precio fijo en los alimentos de primera necesidad. El problema es mucho más hondo y más profundo de lo que parece.

Ya muchos años atrás, los filósofos se ocupaban de estos problemas. Tanto es así, que recuerdo que Aristóteles sostenía que para una buena organización social era necesario evitar la super población. Santo Tomás de Aquino mismo decía que el aumento simple de los sueldos debía de ir ligado al aumento de la producción. Nosotros, sin embargo, aumentamos, en estos momentos —y tengo la satisfacción de adherir, contrariando esa gran opinión, porque creo que las circunstancias lo exigen— los sueldos sin aumentar la producción; pero me parece ir demasiado lejos gravar, y de un solo golpe al capital, exigiéndole un aumento de sueldo de los empleados y, a la vez, disminuir el horario de trabajo, o sea disminuir el rendimiento de esos mismos empleados.

Claro está que, en apariencia, para el pueblo, los que nos negamos a votar una ley de disminución de horarios de trabajo, aparecemos como conservadores o derechistas; pero yo nunca he comprendido, señor Presidente, lo que es derechismo o izquierdismo "a outrance". Creo que se es una u otra cosa, según las circunstancias.

Yo, por ejemplo, en estos momentos, me siento izquierdista para el aumento de los salarios, porque es necesario hacerlo y porque es una conquista social que merecen los trabajadores, y me siento, en cambio conservador, al oponerme a la reducción de la jornada de trabajo, o sea a la fijación de la jornada de siete horas, porque creo que resquebrajaría el equilibrio necesario que debe existir entre el capital y el trabajo. Ese mismo equilibrio, señor Presidente, que encontramos en todas partes: lo encontramos en el Universo, lo encontramos en el organismo mismo, en donde es fuente de salud y de vida; lo encontramos en el cerebro, cuyas pequeñas imperfecciones pueden, a veces, acarrear alienados para el mañana, que llenen los nosocomios correspondientes.

Por eso, la reducción de las horas de trabajo, puede ser una pequeña alteración, si se quiere, pero con grandes repercusiones en la armonía necesaria entre el capital y el trabajo.

Entiendo, señor Presidente, que los pueblos son, con relación al pasado, adultos; pero con relación al futuro, al porvenir, son todavía niños, adolescentes; y debemos ser o parecernos, si se quiere, a estos mismos niños, cuando empiezan a caminar, que tratan de agarrarse para no caerse. Eso es lo que debemos hacer: ir mirando hacia adelante como lo exige la evolución. Pero la evolución, señor Presidente, no siempre marcha caminando, y menos corriendo se detiene; a veces retrocede para tomar nuevo impulso y volver, entonces, a las nuevas conquistas que necesita la sociedad.

SEÑOR ETCHEPARE. — Eso no es evolución, señor Senador, es involución.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Evidentemente, señor Senador, en ese retróceso hay una pequeña involución; una involución necesaria dentro de la misma evolución y dentro del mismo progreso. El error es no detenerse para resolver, con más datos convincentes, un problema tan difícil como el actual.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos por los cuales voy a votar el informe producido por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Si no tuviera, señor Presidente, otra trascendencia —que la tiene, y fundamental— este debate, aparecería, sin duda, como un episodio remarcable en el Senado, el hecho de que los sostenedores iniciales de las tesis antagónicas que aquí se sustentan, sean dos señoras senadores, dos damas, que se sientan, con honor, en este recinto, y que con una capacidad e inteligencia excepcionales, han defendido sus ideas.

Debemos felicitarnos de que así sea, pues ello indica que nuestro país, en ese sentido, aparece en la vanguardia, dando entrada —con plena justicia— a la mujer, en todos los problemas fundamentales de la nación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Agradezco los conceptos expresados por el señor Senador, y creo que me acompaña mi ex-discípula en ese sentido.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Con mucho gusto, señora Senador.

SEÑOR CUSANO. — Creo, señor Presidente, que hay que historiar, antes de entrar al estudio del proyecto, la forma como se planteó este problema de la reducción de la jornada de ocho horas.

Fué en un momento sorpresivo y por una razón absolutamente de emergencia. Era de madrugada, y estábamos tratando otras leyes; creo que discutíamos en ese momento la ley de fondos para previsión social.

A las tres de la mañana, nuestro colega el señor Senador Capurro nos trajo una noticia alarmante. La Usina Eléctrica poseía combustible para muy pocos días; era necesario adoptar medidas heroicas a fin de que la ciudad no quedase sin los elementos necesarios para la vida cotidiana.

Fué bajo la presión de esos desesperados argumentos de circunstancias, que la Cámara de Senadores, declarándolo grave y urgente, sin ningún informe previo, votó ese

proyecto reduciendo la jornada de 8 horas. Recuerdo cual fué la razón fundamental que nos impulsó a ello: se trató de salvar la jornada de 8 horas para la industria, reduciendo la del comercio; evitar las horas nocturnas de trabajo comercial para que el escaso combustible de que se disponía pudiera utilizarse en las jornadas productivas de la industria. Eso fué lo que nos decidió a votar en ese momento y con el tiempo que durara la escasez de combustible, la reducción de la jornada de 8 horas, y a fijar un determinado horario continuo de trabajo.

Bien; este proyecto de ley sustitutivo que ahora se discute, resuelve los dos aspectos del problema. Respecto al primero creo que no existe discrepancia entre los señores Senadores. Se entrega al Poder Ejecutivo la facultad de establecer horarios continuos o discontinuos según lo dispongan las circunstancias. Se termina así con esa reiterada ingerencia del Poder Legislativo en una materia variable, más propia de la reglamentación que de la ley. Descartada esa faz, entramos al otro problema que, para mí, en estos momentos, no es de fondo. Si fuéramos a tratar el problema de fondo, de la reducción de las jornadas de trabajo, señor Presidente hubiera sido necesario todo el acopio de datos estadísticos de asesoramiento de las Oficinas técnicas, a fin de estudiar toda la trascendencia que, en los planos económicos y sociales tuviera una ley de tal carácter. Por mucha que sea la capacidad intelectual de este Senado, no creo que yo intente desmedrarlo al establecer que no ha sido posible, en el término de una hora, en que se resolvió el problema, a las cuatro de la mañana, abarcar la cuestión de fondo y resolverla con seriedad. No fué esa la intención de los Senadores. Sólo una razón de emergencia, como muy bien lo dice el informe de la mayoría, llevó a la solución adoptada.

Debemos volver, por tanto, al punto de partida.

Yo, desde ningún punto de vista me niego a discutir el problema de la jornada horaria en toda su amplitud, pero no estableciendo un privilegio para los obreros y empleados del comercio, y desamparando a quienes más derecho tienen.

Considero que cuando se estudie fundamentalmente el problema, con toda justicia, deberá involucrarse a los obreros y empleados de la industria, porque a ellos, sin duda alguna, atañe, por lo menos, en la misma proporción —y al decir esto creo que no cometo ninguna injusticia— el amparo que se reclama.

Volviendo al caso ocurrente, yo sostengo que no le quitamos a los empleados y obreros del comercio un derecho adquirido; al volver las cosas a su cauce, al pedir que se retorne al punto de partida. Desaparecida la causa de emergencia —según informes remitidos por la propia U.T.E.— que era la que nos había, en definitiva, impulsalo a reducir la jornada, nosotros volvemos las cosas a su estado primitivo, quedando siempre en condiciones, en el futuro, de estudiar el problema de fondo.

Pero, señor Presidente, hace poco recorría los anales parlamentarios buscando datos y elementos sobre la jornada obrera de 8 horas, que llevó meses enteros...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Años, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Años enteros, como lo dice muy bien la señora Senador, porque en el año 1913 comienza la discusión en la Cámara de Representantes, y recién en el año 1915 sanciona el Senado la ley. Hombres de indiscutible capacidad técnica e intelectual, dedican días y días al debate del problema; se encara su estudio con la profundidad que requiere una decisión que va a gravitar en todo el curso de la vida nacional. Todos esos antecedentes nos confirman que no es posible por vía indirecta, por vía lateral, de emergencia, improvisando, resolver la reducción de la jornada de ocho horas.

Yo puedo hablar de estas cosas con una suprema tranquilidad de conciencia, porque he defendido, reiteradas veces en este Senado —y lo seguiré haciendo durante todo mi mandato—los derechos de los empleados y obreros.

En ese sentido repito mi concepto expuesto con anterioridad: dentro del país, en la hora actual, lo esencial no es trabajar menos, sino, ganar más, mucho más de lo que hoy ganan los trabajadores orientales.

Si mis ideas hubieran triunfado ampliamente en el seno de la Comisión, habríamos establecido el salario base de $ 50.00 para los empleados y obreros del comercio, adelantando una etapa de lo que pretendo para todos los obreros y empleados de nuestro país: el salario base, sin perjuicio de lo que resultan en definitiva los Consejos de Salarios. Hubiéramos ido al salario base de $ 50.00: no fué posible por la disparidad de criterio y entonces, acepté que se fuera por una vía precaria, dentro de una ley que es necesariamente de emergencia, a esos aumentos en la escala de un 15, un 12 y un 6 %, con todas las garantías inherentes, que si no es la panacea conquistada para los empleados y obreros, por lo menos es un paso adelante en sus conquistas, sin que tales aumentos obstaculicen en lo mínimo lo que resuelvan más tarde los Consejos de Salarios, ya que no existe, señor Presidente, dentro de la Ley de Consejos de Salarios, cláusula alguna implicante que pueda obstaculizar los aumentos que aquí realizamos con fecha cierta de 1.º de mayo de 1944.

Por el proyecto primitivo de la Cámara de Representantes, aceptado por el Poder Ejecutivo se mantienen 7 horas de jornada, pero no se adelanta nada en el camino del aumento de los salarios. El mecanismo complicado de los Consejos de Salarios, hace que éstos, por muy buena voluntad que anime a sus integrantes, dilaten indefinidamente sus resoluciones. La elección dentro de los gremios obreros y patronales, la designación de delegados del Poder Ejecutivo, la instalación y sobre todo las discusiones que llevan meses y meses —actualmente están funcionando una serie de Consejos— estiriliza su eficacia inmediata. La ley fué sancionada en octubre del año pasado y aún no se ha obtenido un solo aumento de sueldo por vía de esos Consejos. Razón de más para impulsarnos a los aumentos de sueldos y salarios que proponemos, porque nosotros consideramos que esta época es de intensa crisis y que esa crisis económica cae esencialmente sobre la pequeña clase media, que integran los modestos empleados. Vamos a favorecer de una forma rápida y directa a esos empleados, estableciendo...

SEÑOR BRUM. — Supongo que no será un cargo para los que integran los Consejos de Salarios.

SEÑOR CUSANO. — He dicho que no es por la voluntad de los que integran los Consejos de Salarios, sino por el mecanismo que la ley establece, porque hay una serie de requisitos que no se pueden evitar y que, en definitiva, dilatan las resoluciones de esos Consejos. Decía que lo extraordinario, señor Presidente, es que los señores Senadores que no comparten nuestro criterio que nos reprochan que hayamos establecido dentro de esta ley disposiciones amparatorias, de emergencia, como, por ejemplo, aumentar la indeminzación por despido que de un mes, pasaría a tres o seis meses, disposición que tiende a defender contra la reacción patronal todos esos aumentos que establecemos por ley, esos mismos Senadores, en tanto, defienden íntegramente, como cosa permanente, una disposición de emergencia como fué la que llevó a fijar la jornada de 8 horas a 7.

Todas estas causas nos impulsan a no entrar al problema de fondo; sin rozarlo, consideramos los aspectos externos, los reflejos que puedan marcar nuestra posición en el concierto universal. Lo decía muy bien la señora Senador, miembro informante de la mayoría, y nosotros compartimos su criterio, que sería una posición realmente deslucida y lamentable la que nuestro país adoptaría en su colaboración con las democracias en guerra, si, en momentos en que no puede aportar armas, hombres ni ninguna colaboración que su propio trabajo, en vez de redoblar el esfuerzo, reduce la jornada de labor!

La cifra que la señora Senador daba de nuestras exportaciones en realidad, lo sabemos muy bien, no traduce un mayor trabajo manual o fabril nuestro.

Nuestra producción no significa industria. Es simplemente, producción: se trata de nuestras carnes y nuestras lanas.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hoy por hoy es con lo que podemos contribuir, porque convendrá conmigo el señor Senador que el hecho de que los países en guerra precisen muchas de las industrias de los países aliados no basta para que en un momento nosotros nos volvamos lo que no somos: país industrial, por excelencia.

SEÑOR CUSANO. — Sí señora; pero una contribución mucho más eficaz sería que por medio de nuestra producción y nuestra industria, redujéramos lo que actualmente importamos. Esa es la verdadera colaboración, porque en estos momentos, todo lo que se sustrae al consumo de los países en guerra, significa indudablemente un sacrificio, significa, como muy bien lo decía la señora Senador doctora Demicheli, el dolor y el desgaste de sus obreros sobrecargados.

Si el país pudiera bastarse a sí mismo, sería el ideal, pero no habremos de progresar en ese camino reduciendo nuestra jornada de trabajo, porque inmediatamente que este proyecto fuera promulgado, con toda razón, los obreros de las industrias nos reclamarían la sanción de una ley similar, y yo creo que no habría en Sala un solo Senador que negara con justicia, lo que concedió a los empleados del comercio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Yo creo, que el señor Senador ha dado la gran razón que existe para oponerse a la reducción del horario de 8 horas a 7, porque el comercio no dejará de vender más o menos porque las horas de trabajo sean menos.

Lo que sucede es que se teme, que reducido el horario comercial, que no tiene nada que ver con la producción, que reducida la tarea de los empleados, aparezcan las reivindicaciones obreras en la industria y, entonces, para

no reconocer la justicia de esas reivindicaciones, se dice eso, para no dar una bandera que es justa y que no podríamos negar. La única razón valedera, es esa, cubrir con la cortina de humo de las 8 horas, la injusticia de no dar a los obreros de la industria y de la producción, la reducción del horario.

SEÑOR CUSANO. — Contesto a lo que acaba de decir el señor Senador, que yo no estoy entre los que levantan cortinas de humo. Solicito que el problema se plantee en todos sus aspectos, y lo que aduje como razón de emergencia, no lo podrá contradecir el señor Senador: que la única contribución que nosotros podemos dar, en estos momentos, a las naciones en guerra, es nuestra producción; es nuestro trabajo. Decía el señor Senador, entonces, que no teníamos otra cosa, pero que también se contribuye importando menos, tratando que esos países que nos están sirviendo tan lealmente, tengan menos compromisos para con nosotros. Esa es una manera de colaboración. Buen espectáculo daríamos señor Senador si en momentos en que se redobla el esfuerzo de las democracias en que el sacrificio de todos los países resulta mínimo para obtener la victoria definitiva, apareciera el Uruguay reduciendo su jornada de trabajo!

¿Qué modelo encontraríamos en el mundo, para esta reducción?

Hay uno desgraciadamente: Francia. Pero así le fué a Francia con la reducción del trabajo; así se relajó el espíritu público, el espíritu de lucha, y así se entregó en definitiva esa noble nación, no sólo a los enemigos de afuera sino de adentro, socavada y corrompida en su moral.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Nuestra contribución a la causa democrática, no es tan idealista como la plantea el señor Senador. Nuestros productores, venden sus productos porque los pagan bien y reclaman que cada día se les pague más. Lo justo sería vender a los precios de antes de la guerra; pero tratando de vender cada día más caro, lo más caro posible, no significa ninguna idealidad, sino que hay un espíritu comercial, que es lógico en el industrial que para algo instala su industria.

En nuestras conmociones civiles, marchaban a la zaga de los ejércitos blanco y colorado las carretas de los comerciantes, y aquellos comerciantes vendían muy bien sus mercaderías a los pobres hombres que luchaban por la divisa blanca o la divisa colorada, y yo no creo que pueda sostenerse que esos hombres que marchaban a la zaga de ambos ejércitos estaban contribuyendo a la causa blanca o a la colorada: estaban haciendo su negocio mientras corría la sangre de los combatientes.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que el señor Senador Arroyo Torres no ha interpretado exactamente mis palabras. No desconozco que dentro de todas las grandes conmociones humanas, junto a los idealistas, junto a los que se sacrifican por un ideal, están los que comercian. Lo estamos viendo con graficismo en esta guerra, como lo hemos visto en otras guerras; ese tipo tan bien definido con la palabra francesa "profitteur" de la guerra, el comerciante de armas o el comerciante de ideales, porque los hay en ambos casos: el que comercia y gana millones entregando armas para que se maten, o el que comercia con ideales, y vende sus sentimientos, también, para ganar, si no millones, por lo menos su pitanza diaria.

(Muy bien!)

—No es a eso a lo que me refiero, señor Senador. Me refiero a lo que consume nuestra población, no a la exportación, sino a la importación: que nosotros, si produjéramos más, podríamos consumir menos del extranjero, y ese sería nuestro verdadero aporte —no lo puede negar el señor Senador— evitando que las materias primas, que representan en este momento, dentro de los países en guerra, factor fundamental para lograr el triunfo, tengan que ser consumidas por nosotros. Era a eso a lo que me refería, cuando hablaba de la jornada en relación a nuestro consumo: señalaba la seguridad de que la reducción llegara también, a los obreros de la industria, cosa que no pudo entenderme el señor Senador.

De manera que no es por temor, sino para que el problema se abarque y se plantee en todos sus aspectos, para que vayamos a estudiarlo no por la vía de emergencia, sino en un plano principal, con todos los elementos que necesitamos tener a mano. Entonces sí, afrontaremos el problema de fondo.

Yo le recuerdo al señor Senador, que en una cosa mucho más fácil de resolver, como como lo era otorgar un salario base para todos los obreros y empleados, se me adujo por Representantes del sector que integra el señor Senador y por el propio señor Senador, que no se podía establecer, por vía de emergencia, una cuestión tan fundamental.

No me costará mucho, devolverle con las mismas armas, pero con mayor razón en este caso, lo que el señor Senador dijo entonces: no se puede, por una vía absolutamente precaria, sin un estudio de fondo, resolver un problema básico para la vida nacional.

El salario base, no alteraba la vida económica, ni producía una conmoción nacional; donde produciría alteración sería en aquellos industriales o comerciantes egoístas que actualmente, convirtiendo sus industrias o sus comercios en verdaderos focos antieconómicos de esclavitud obrera, no pagan a los trabajadores lo que deben pagarles. Era en lo único que podía inducir y perturbar el salario base de $ 50.00. Pero con la reducción del trabajo a 7 horas no serán los comerciantes los que sufrirán, sino que será toda la población consumidora.

Como muy bien lo ha dicho la señora Senador miembro informante, esa reducción en horas productivas, traería un aumento inmediato en el valor de la producción, y ese aumento iría a incidir sobre las clases más modestas del pueblo.

Ya ve que entre los dos problemas, uno el del salario base, que no se quiso tratar entonces por considerar que podría perturbar a ciertos elementos explotadores, y el otro, el de la jornada de 7 horas que no ha sido estudiado, y que quiere llevarse a tambor batiente, siendo ambos de carácter precario, existe una diferencia en favor del salario. Pero ello no quita la contradicción evidente del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que hay una diferencia regular, un mundo de distancia. El señor Senador propuso que se tratara el salario base a las 11 de la noche, para que se votara a las 11 y 5 minutos, con 5 minutos de tiempo.

SEÑOR CUSANO. — El salario base fué propuesto primeramente en la Cámara de Diputados, y luego retirado del proyecto respectivo, que firmaban los batllistas, por pedido del Ministro doctor Mendivil —aunque no queramos, siempre tenemos que traerlo a Sala,— diciéndonos que los obreros ahorraban y que no necesitaban ganar $ 50.00; es indispensable recordarlo de tiempo en tiempo, para no quitarle ese "panar" puesto que el doctor Mendivil lo dijo a nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y algunos Diputados del sector del señor Senador, compartieron ese punto de vista.

SEÑOR CUSANO. — No es tampoco completamente exacto. A lo que se opusieron fué a que se tratara conjuntamente el salario base para los obreros de la industria, y el salario mínimo para los obreros rurales, sosteniendo que debía tratarse por orden separado.

Voy a continuar contestando al señor Senador Arroyo Torres. No fué, por tanto, un proyecto presentado a las 11 para tratarse a las 11 y 5. Fué primeramente tratado en la Cámara de Diputados y luego retirado por pedido especial del Poder Ejecutivo, llevando la voz cantante el doctor Mendivil, y apoyado por todo el sector batllista; luego fué presentado nuevamente en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales por el Senador que habla, y en varias sesiones defendí el principio del salario base de $ 50.00, que, en definitiva, no fué aceptado por la mayoría de la Comisión.

Cuando se trató el problema de los Consejos de Salarios no a las 11 y 5, porque se dilató esta discusión varios días, yo propuse, durante la discusión general, que fuera incorporado ese principio a la Ley de Consejos de Salarios. Reclamo de la lealtad de los señores Senadores, me digan si eso no así.

(Apoyados).

No presenté sorpresivamente el proyecto a las 11 de la noche para ser tratado a las 11 y 5, porque creo que hablé durante tres o cuatro horas del problema de los salarios bases y probé que en el Uruguay habían cerca de 100 mil núcleos familiares que carecían de lo esencial para vivir y que un deber social, exigía darles salarios que les permitiera esperar con una mayor tranquilidad física—puesto que la parte espiritual no puede ser subvenida con esos escasos aportes— pudieran esperar con cierta tranquilidad que los Consejos de Salarios resolviesen en definitiva la conquista de ese ideal, incorporado al texto del artículo 1.o de la ley, que creo muy distante, de que el salario a percibir alcanzar a cubrir no sólo las necesidades físicas del trabajador, sino también las posibilidades de felicidad espiritual del que trabaja...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De manera que va a abandonar toda su defensa de producción barata?

SEÑOR CUSANO. — De manera, señor Presidente, que no hay contradicción en la posición que nos colocamos. No somos contrarios a ningún horario determinado: solicitamos que se planteen los problemas en su punto, en su medida y en su hora, y en estos momentos hemos considerado que para los empleados y obreros del comercio, mucho más necesario que la produsción de la jornada, son todas

las conquistas que establecemos positivamente dentro de la ley sustitutiva que hemos propiciado, no solamente en cuanto a la escala de aumentos que serán inmediatos, porque le hemos puesto fecha cierta del 1.° de mayo, no solamente en cuanto a la garantía de que no podrán ser despedidos impunemente, ya que hemos establecido un aumento hasta sextuplicar la indemnización por despido, sino que hemos tratado de fijar la jornada de 8 horas contra posibles violaciones, porque el argumento que hacía la señora Senador doctora Pinto de Vidal, de que actualmente no se cumple la ley, es exacto, sin duda, pero no es razón que pueda impulsar a los legisladores a consagrar leyes basadas en la conducción previa de la violación y en el incumplimiento de las mismas.

Nosotros establecemos principios legales para que se cumplan: el Poder Ejecutivo tiene la misión esencial de reglamentar y hacerlas cumplir. Si no se cumplen, no es culpa de los legisladores, si actualmente se viola la ley de 8 horas; y lo que se quiere dar con una jornada aparente de 7 horas es el trabajo real de 8 horas, eso no es serio. Lo que se debe hacer, es obligar a que la jornada de 8 horas se cumpla estrictamente. Existe un Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados —creo que se denomina así,— y ese Instituto, tiene la obligación fundamental de hacer cumplir las leyes sociales. Si el Poder Ejecutivo considera que no cuenta con los funcionarios necesarios para contralorear ese cumplimiento, debe pedir que se le dote de mayor cantidad de funcionarios, pero sería triste, señor Presidente, si en cada uno de los problemas que nosotros estudiáramos fuéramos a legislar, no en el terreno firme de lo que consideramos una justicia en el orden social y económico, sino en el terreno tortuoso de que la ley se pueda o no violar.

Ese argumento no nos puede a nosotros, legisladores, convencer, porque si establecemos jornada de 8 horas, es para que se cumplan estrictamente las 8 horas.

Decía el señor Senador Arroyo Torres que actualmente se cierran las cortinas de las casas de comercio, y que dentro de esas casas de comercio se sigue trabajando, después de haberse cumplido el horario de 8 horas. Ese es un llamado muy serio al Poder Ejecutivo a fin de que tome las disposiciones del caso para hacer cumplir la ley, porque le damos nosotros, dentro de ella, las sanciones severas y necesarias para que esos comerciantes no la sigan violando.

Expresaba también el señor Senador Arroyo Torres, sus dudas de que los inspectores pudieran entrar a esas casas que inicuamente violan la ley, si las cortinas metálicas estaban cerradas, pero la reglamentación que haga el Poder Ejecutivo puede fácilmente darle acceso a los inspectores sin necesidad de que ello se convierta en un verdadero allanamiento. Podría establecerse, por ejemplo, que los comerciantes deben dejar una puerta entreabierta para que los inspectores puedan contralorear el cumplimiento del horario; pero no se nos haga el argumento, porque no sería posible legislar con seriedad en base a tal razón, que nosotros debemos establecer 7 horas para que se trabaje 8. Creo que le haríamos mucho más daño al país, si estos argumentos trascendieran. He intervenido en Congresos Internacionales del Trabajo, en los cuales se han denunciado violaciones, dentro de las legislaciones sociales de diversos países, pero nunca se ha sentido la necesidad de establecer legislaciones limitativas de las jornadas horarias de trabajo, para que se trabaje una hora más, sobre el término fijado. Eso sería posible, dentro de un país muy atrasado donde no existiera el contralor y la vigilancia sobre las leyes obreras; pero nosotros, que nos vanagloriamos de poseer una organización social amplia, avanzada, no podemos aceptar este argumento de fondo. Ese razonamiento, pues es completamente deleznable y sin ningún valor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La realidad es esa.

Para el señor Senador, la jornada de 8 horas, es estricta, pero en realidad, las 8 horas no existen. Vamos a ponernos de acuerdo; vamos a dotar al Poder Ejecutivo de un medio eficaz para controlar la jornada de 8 horas, decretando la amovilidad de los inspectores de trabajo y todo queda resuelto.

SEÑOR CUSANO. — En esa materia, en todo lo que signifique una garantía en la vigilancia de las leyes sociales, estaremos de acuerdo, y no me niego absolutamente a ninguna solución. Si el señor Senador considera, —vamos a estudiar eso— que decretando la amovilidad de los inspectores de trabajo se podría conseguir un mayor contralor del cumplimiento de la ley de 8 horas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo dude.

SEÑOR CUSANO. — Perfectamente; puede verse cómo van apareciendo los remedios, lo que quiere decir que los hay, eficaces, y que dentro de cada ley, donde nosotros otorgamos a los obreros y empleados una serie de beneficios, si se cumple estrictamente, no se pueden considerar defraudados los trabajadores de haber obtenido esta conquista, porque no le retaceamos nada, porque actualmente ellos aducen, no que quieran trabajar una hora menos, sino que aparezca una hora menos en la ley para que los comerciantes, al establecer un tiempo suplementario de trabajo, como lo hacen hoy, los hagan trabajar *nueve* horas; nosotros queremos, no legislar en forma vacilante para la mala fe, para la violación de parte de los comerciantes, sino para la estrictez del principio legal y puede estar seguro el gremio de empleados y obreros del comercio y de la industria, que con ello habrá de alcanzarse una legítima conquista social.

Por ahora, es cuanto tenía que decir.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Durante largos años de actuación legislativa, así como también, cuando nos tocó actuar desempeñando funciones de gobierno, nos hemos sindicado, señor Presidente, por el firme propósito, en razón de la justicia social que encarnaba, de obtener mejoras en los salarios, mejoras en las condiciones de trabajo y reducción de las jornadas.

En estos momentos, señor Presidente, aunque tal hecho podría significar una aparente contradicción, es necesario examinar las razones circunstanciales que nos inducen a adoptar determinada conducta.

Si haciendo abstracción de todos los factores fundamentales, que inciden sobre la cuestión, desde su aspecto económico, financiero, social, nacional e internacional, etc., se nos preguntara: "¿Qué prefiere, señor Senador, siete horas de trabajo por día, u ocho horas?", yo, como opinión personal, y aún involucrando la de mi propio sector político, diría: siete horas de trabajo.

Pero como no estamos aquí, señor Presidente, para legislar por impresión, examinado sólo uno de los aspectos fundamentales que tiene el problema dentro de la vida en sociedad, sino para examinar y pesar todos los aspectos necesarios, el económico, el financiero, el social, y el interés público por encima de todo, debemos hacer un desplazamiento de aquello que significa nuestro deseo y especial preocupación, para atender en primer término el interés público. En esta forma, señor Presidente, entiendo que sirvo al país, cosa que dejaría de hacer si procediera de acuerdo con mis emociones o mis inclinaciones naturales.

Decía, señor Presidente, que razones circunstanciales nos obligaban a dar nuestro voto en apoyo del proyecto ya aprobado por la Comisión en mayoría. Con esto quiero decir que si nos llamaran, desaparecidas las causas, —y quiero referirme al futuro, que deseo sea cercano, de la post-guerra,— para hacer una revisión de las jornadas, nuestro sector político acompañaría la ley que determinara una reducción en el horario de trabajo para todo género de actividades. Pero en las presentes circunstancias operan factores ineludibles de distinta índole que nos obligan —mientras esas circunstancias existen— a mantener este régimen de trabajo.

Se nos trajo una noche, recuerdo, como decía un señor Senador, un proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por la Cámara de Representantes, estableciendo un horario de trabajo. En este horario venía también comprendido el relativo a la jornada de trabajo que no era, por cierto, más que la reproducción de decretos-leyes del año 1941, en los cuales me tocó actuar activamente, limitando la jornada de trabajo y estableciendo regímenes especiales de horario para la clausura de establecimientos de cierre uniforme. Fueron determinadas por razones fundamentales que hoy imperan todavía, y como factor esencial la falta de combustibles.

Recuerdo que cuando llegué al Ministerio de Industrias, en poco tiempo se limitó el aprovisionamiento normal del Uruguay al 85 % de combustibles líquidos. Luego fué reducida esa cuota al 60 o|o para llegar a mediados de 1942 al 40 % del consumo normal del país.

Es necesario puntualizar, señor Presidente, y recordarlo a los señores Senadores, que esa restricción, en lugar de representar un 60 % de restricción, significaba mucho más por la extensión y la expansión natural de la vida social, de la vida industrial y de toda la actividad nacional. Ese crecimiento progresivo, periódico, que se producía, no se tomó como valor a tenerse en cuenta en aquella restricción inicial.

A pesar de todo eso, existían reservas en el país que nos permitían hacer frente a situaciones especiales hasta para un año, en todos los renglones derivados del petróleo: fuel oil, gasoil, diessel, oil, nafta, kerosene, etc.; pero por dificultades propias del racionamiento y atraso en las cuotas, aquellas reservas se fueron consumiendo lentamente hasta que nos colocamos a 30 o 45 días de stock según los distintos derivados del crudo, para agotar las reservas totales para abastecer las racionadas necesidades nacionales. Con esto quiero significar que el solo retraso de

un barco en el abastecimiento periódico del país, representa un serio conflicto para nuestra economía y nuestra producción. Ese problema, lejos de estar resuelto, se intensifica más cada día.

He leído en los diarios, en el día de ayer, que se anuncia por el Pool americano, la imposibilidad de cumplir, dentro de los términos que se habían estipulado con el próximo abastecimiento para el Uruguay, por dificultades en los fletes y falta de buques cisternas, para el transporte del crudo necesario para la industrialización. Eso quiere decir restricción en los servicios públicos, y desde ya hay que reconocer que el programa de horario que nos presenta el Poder Ejecutivo, que acaba de sancionar la Cámara de Representantes y se encuentra hoy a examen del Senado de la República, tendrá que ser necesariamente modificado, por otra ley, en el día de mañana.

Entiendo, señor Presidente, que en esta materia, lo juicioso es facultar al órgano técnicamente más capacitado, y con la flexibilidad pertinente, para poder contemplar los inconvenientes momentáneos, que es el Poder Ejecutivo, a fin de que en forma razonable y de acuerdo a las circunstancias, determine los regímenes de trabajo, y las horas de cierre y apertura de los establecimientos industriales o comerciales, por cuanto no podemos saber hoy hasta dónde pueden llegar las posibilidades de entrega de combustibles en el día de mañana.

Se acaba de manifestar, que en una nota de la UTE, se expresaba que existían reservas para tantos meses en lo que se refiere a la posibilidad de abastecimiento de energía eléctrica; pero bien sabemos, señor Presidente, hasta dónde llegan esas reservas, cuando las probabilidades de su reposición se complican cada vez más, cuando la falta de medios de transporte impide que ese stock se vaya natural y necesariamente, renovando.

A medida que los frentes bélicos se extienden en una guerra como la actual totalmente mecanizada, motorizada, es necesario comprender que las posibilidades de abastecimiento para nuestro país, serán cada vez más difíciles, aunque es de desear que así sea, señor Presidente, porque eso significará que el conflicto bélico, al intensificarse, llegará pronto a feliz término.

Ahora bien, señor Presidente; entendemos que frente al conflicto bélico hay que tener en cuenta también dos factores: en primer término, la guerra misma por lo que significa como esfuerzo individual, como contribución máxima para colaborar, ya que no hay contribución de sangre, dentro del esfuerzo físico producido por el individuo y la sociedad, para llegar a facilitar la solución del conflicto; por otro lado, señor Presidente, el conflicto interno, el problema económico.

Decía la vez pasada con mucho acierto el señor Senador Charlone, que hablar en nuestro medio de los inconvenientes financieros del país, no era para alamarse, cuando existía una economía interna rica, cuando la economía privada era lo suficientemente solvente como para resistir imposiciones de carácter financiero que pudieran dar término a la situación angustiosa de las finanzas; pero cuando la situación económica del país se caracteriza, como en las presentes circunstancias, por un problema a la inversa, vale decir, una economía privada empobrecida, donde los valores disponibles, son cada vez más cercenados, donde las entradas en los hogares modestos continúan siendo las mismas, mientras que el costo de la vida crece y el valor monetario disminuye en su poder adquisitivo, cuando la riqueza se transporta de los más a los menos, que son las grandes industrias y las actividades que están fructificando con motivo del conflicto mundial, es necesaria la tonificación económica inmediata del medio social para que la situación financiera pueda también ser natural y necesariamente solventada.

Nuestra economía no se limita al gran industrial o al ganadero, sino que la inmensa mayoría la forman los pequeños productores, los trabajadores y la pequeña burguesía, carentes hoy del necseario e impostergable apoyo de la sociedad y el Estado.

Nos preocupa en estos momentos, en uno de sus íntimos aspectos, la mejora económica de los trabajadores del comercio. Hablo de tonificación económica, al referirme al comercio, en su doble aspecto: en el individual, del empleado, del obrero que es necesario que obtenga una mayor remuneración y en el particular, del propio comercio como fuente de vinculación y circulación de la producción.

El año 1918, nuestros índices industriales nos indicaban cifras que oscilaban alrededor de los 150 a 160 millones de pesos invertidos en industrias.

Indudablemente que aquello fué un éxito extraordinario frente a la situación anterior a la guerra, en que la actividad industrial del país se reducía a una suma mínima.

Podemos manifestar con pleno orgullo que en las presentes circunstancias hemos aumentado aquellos índices en más de 400 millones de pesos; pero debemos tener en cuenta que constituímos un país chico, donde la posibilidad de absorción de la producción industrial, es limitada, y si nosotros limitamos en las presentes circunstancias la circulación, la forma anémica en que se está desarrollando la nueva industria, reduciría las posibilidades de que se ponga ella en contacto con el comprador, y creo que impedimos su normal desarrollo, si restringimos su colocación. La mayor posibilidad de comprar permite producir más y más barato, al reducir los costos.

Se dice, señor Presidente, que a pesar de todos los índices en cuanto al volumen monetario de operaciones realizadas en los establecimientos comerciales, han llegado tal vez a un crecimiento, a pesar de que ha disminuido el horario de trabajo. No nos llamemos a engaño, con un argumento de esta naturaleza. Todos conocemos, señor Presidente, que el valor de la mercadería, ha aumentado en forma extraordinaria, en forma tal, que en algunos casos llega a doblar o triplicar el valor anterior; pero si vamos nosotros a medir el volumen de las ventas por la cantidad de unidades vendidas, veremos que se está lejos de ese crecimiento. No quiero dcir con esto, que haya disminución en las entradas o beneficios obtenidos por los empleadores; no, señor Presidente. Cro que a pesar de todo, los beneficios son superiores, pero debemos tener en cuenta a otro factor que es el que debemos preocuparnos en la presente circunstancia, que es la producción industrial: dar salida a esa producción industrial, y recuerdo lo que creo que mencioné en otra oportunidad, cuando aquella lucha terrible entre la libra y el dolar, por su dominio del cambio. ¿Cuál fué la medida fundamental adoptada por el Gobierno británico en aquella circunstancia? Fué la de mantener los índices monetarios bajos en el campo del mercado externo, y los valores normales, no depreciados dentro del interno, a pesar de la depreciación que en el mercado internacional tenía la libra, para que no se empobreciera el país todo su poder adquisitivo, para que la producción se siguiera respaldando en forma natural.

Si nosotros fuéramos a adoptar ahora un temperamento distinto al aconsejado en aquella circunstancia por un Gobierno tan previsor como aquel, creo que no operaríamos de acuerdo con un sano criterio.

Entiendo, pues, señor Presidente, para terminar, porque este debate no debe prolongarse más, que todo lo que sea establecer un horario legal, significaría un error legislativo. Tenemos nosotros que permitir al Poder Ejecutivo que por la vía normal del decreto determine el horario de acuerdo con lo que exijan las circunstancias.

SEÑOR ETCHEPARE. — El señor Senador dice que la ley no establece jornada de trabajo, y no es así. No es el Poder Ejecutivo el que va a establecer los horarios de trabajo; lo que va a establecer, son las horas de apertura y de cierre, bajo la condición de una jornada de trabajo.

SEÑOR CANESSA. — Indudablemente, no he tenido la felicidad de expresarme como era mi deseo.

Lo que quiero significar es que no debemos establecer un horario de trabajo en los establecimientos comerciales, fijando en forma rígida, horas de cierre y apertura; ahora, en cuanto a la jornada de trabajo, entiendo que en las presentes circunstancias —y entiéndase bien esto: por razones del momento— y mientras ellas imperen, debemos mantener la actual jornada de trabajo, sin que ello signifique que somos nosotros decididos partidarios del horario de ocho horas. No, señores; probablemente, como lo fuimos antes lo seremos también en su oportunidad, partidarios de la jornada de cuarenta horas, pero cuando las circunstancias así lo determinen.

Quiero significar, señor Presidente, que lo que puede aparecer como una simple contradicción en el legislador, es el determinar salarios legales en momentos en que hemos conseguido lo que es una verdadera conquista social —esa sí— cuya justicia social y humana surge de su propio contenido: los Consejos de Salarios que fijarán por el juego normal de Comisiones Paritarias, los salarios que mejor condigan con el esfuerzo del individuo, y con el apoyo que le deben la sociedad, el Estado y el empleador, al empleado y obrero. Mientras esos salarios no sean fijados por los organismos técnicos y legítimos, se anticipa un aumento que consideramos imprescindible en las presentes circunstancias.

No creo, señor Presidente, que sea necesario reproducir aquí los antecedentes legislativos de los países más avanzados en materia de legislación social en América. Me refiero concretamente a México y a Chile y a otros del continente americano, en los cuales se están contemplando actualmente los problemas relativos a jornadas de trabajo, pero debo significar que no hay ninguna excep-

ción, en ninguno de ellos, ni aún en México —Gobierno cuya actuación honrosa por su política social me apresuro a destacar— que establezcan jornadas inferiores a ocho horas. Más aún: se llega a establecer 144 horas de trabajo cada tres semanas, que podrán ser distribuidas en un régimen diario superior a ocho horas; algo parecido sucede en Chile y en la Argentina, a pesar de que existe una ley que determina la jornada máxima de ocho horas.

Eso no quiere decir que en esos países no se establezcan jornadas superiores a ocho horas de trabajo, pero computándose 48 horas al cabo de la semana, o 144, como lo estableció la propia Convención Internacional del Trabajo, al cabo de las tres semanas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Desearía aclarar una referencia que hizo el señor Senador Canessa al artículo 3.º. Reconozco que el artículo que ha provocado mayor espectativa es el relacionado con la disminución del horario.

Yo, en cambio, adjudico mucha importancia a los artículos relacionados con aumentos de sueldos y de salarios y la indemnización por despido, artículos que considero, en la redacción actual, insuficientes y defectuosos.

Poca cosa significa decir que se justifica el sacrificio de no acceder al reclamo fundado de reducir la jornada de trabajo en cambio de que se establezcan compensaciones efectivas que mejoren y resguarden la situación de los empleados del comercio, sino se aseguran los medios para que éstas se cumplen.

Respecto de este artículo 3.º, el señor Senador Canessa establecía que son los Consejos de Salarios los que deben fijar la asignación de los empleados y obreros y que consideraba conveniente que fueran ellos, puesto que, entre sus funciones esenciales, está la de establecer esas asignaciones y que, sólo en razón de que se demoraría mucho su aplicación, se establece esta disposición, a título de "por ahora".

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Debo significar al señor Senador y al Senado que, efectivamente, la observación que formula el señor Senador Haedo es muy acertada, y así lo entendió la Comisión; pero, urgía la presentación del informe, porque entendimos que sería considerado este proyecto en la sesión del martes anterior, no entorpecimos la transcripción de los originales, para proponer en Sala alguna modificación, precisamente relativa a este artículo 3.º que tenía la virtud de aclarar su propio contenido, modificaciones o agregados que presentaría, en oportunidad, el señor Senador Cusano, en la discusión particular. Pero debo manifestar que el alcance de este artículo es totalmente transitorio.

Instalados los Consejos de Salarios y una vez fijados los salarios definitivos para cada grupo profesional, desaparecerán los salarios fijados transitoriamente, por disposición e imperio del artículo que estamos discutiendo.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Yo sigo creyendo que estos dos artículos son muy débiles y espero que se presenten los sustitutivos...

SEÑOR CANESSA. — Ya están redactados.

SEÑOR HAEDO. — ... como resguardo de los empleados voy a expresar mi pensamiento para ver si lo contempla, en lo posible, la Comisión si coincide con él.

Este aumento que se establece en las retribuciones menores a $ 50.00, $ 70.00 y $ 150.00, en muchísimos casos va a ser en vez de un beneficio en favor de los empleados, un verdadero perjuicio, si no se toman algunas medidas efectivas en la ley que resguarde el derecho de los empleados frente a la facultad poco menos que omnímodas de los patrones, de proceder al despido.

Es necesario reforzar las garantías de indemnización por el despido, si se quiere hacer efectivo este beneficio. La mayoría de los empleados de comercio, al revés de lo que se cree, son los empleados que cuidan más su puesto, porque les interesa la permanencia.

Un empleado de comercio es difícil que ambule de una casa para otra, al revés de lo que ocurre con los otros empleados y sólo por una contingencia rara, falta a sus tareas; tiene sentido de la responsabilidad, tiene amor por sus obligaciones y se esmera en ser hombre educado, puesto que su aptitud para la convivencia social es factor eficiente de su oficio. Una de las cosas que constituye incentivo para su constante superación, son frecuentemente la participación en las utilidades y las remuneraciones extraordinarias.

En realidad, un empleado de una casa de comercio, es muy excepcional que gana un sueldo mayor de $ 60.00 o $ 70.00 mensuales; pero percibe sumas mayores como producto de su participación en las ganancias o en las ventas, forma habilidosa y técnica que establecen los patrones para estimular la honradez y la diligencia de sus empleados.

Ante estas leyes que establecen aumentos tajantes sobre los sueldos, es posible que muchos patrones se inclinen a hacer una reducción de su persona., a título —que hay que tener muy en cuenta— de combatir esta ley o de no estar satisfechos con ella, o por la propia eventualidad que ella depare al giro de su comercio, ¿No aprovecharán de esta tesitura, de esta alternativa que le puede ofrecer esta ley, de aumentar los sueldos y disminuir o cercenar su participación en las utilidades?

SEÑOR CUSANO. — Yo dejaba este punto para referirme a él en la discusión particular; pero, como la objeción que hace el señor Senador se relaciona directamente, voy a leer el artículo proyectado.

Dice así: "Los aumentos precedentes no afectarán los beneficios que dichos obreros y empleados percibieran por concepto de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones que puedan considerarse como remuneración normal y permanente, lo que quedará adicionado al sueldo establecido el 1.º de mayo de 1944".

SEÑOR HAEDO. — Me parece que hace falta alguna cosa complementaria.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Es para citar una disposición legal que no sé si la Comisión la tuvo en cuenta, pero que configura una garantía más frente a esos posibles abusos a que, con todo acierto, alude el señor Senador Haedo. Es la contenida en el artículo 26 de la ley sobre reforma del régimen jubilatorio de 11 de enero de 1934, que en el deseo de limitar los despidos sin justa causa, estableció la obligación del patrón de verter en la Caja de Jubilaciones una contribución adicional de un mes de sueldo por cada tres años de servicios prestados en el establecimiento, con límite de tres meses, disposición ésta que también previó el caso de los empleados que no tienen derecho a la jubilación por no contar con diez años de servicios computables a ese efecto, en beneficio de los cuales, estableció, también, que esa asignación puesta a cargo del patrón, de un mes por cada tres años de servicios con limitación de tres meses, debía constituir algo así como un subsidio de desocupación que la Caja le daría al empleado en forma de medio sueldo.

Yo estoy en el entendido —y si así no fuera, valdría la pena de que se estableciera por la Comisión informante, la constancia del caso, porque en tal situación yo me decidiría a provocar la reforma del artículo tal como ha sido concebido— que las medidas que propone la Comisión en mayoría, son sin perjuicio de este beneficio que ya está consagrado en la ley de 11 de enero de 1934 y, en consecuencia, constituyen una limitación más a ese peligro a que se refería el señor Senador Haedo.

SEÑOR CANESSA. — ¿Si me permite, con el propósito de aclarar?

El artículo 1.º, a que se hace referencia, estableció una remuneración equivalente a tres meses de sueldo. Lo único que hace es modificar el artículo 158 del Código de Comercio, que se limitaba a un mes de sueldo, sin perjuicio que se apliquen las demás disposiciones legales.

SEÑOR CHARLONE. — Yo creo, para terminar con esta interrupción, que lo más conveniente, sobre todo teniendo en cuenta la diferencia de situaciones que pueden producirse dentro del personal de empleados del comercio y también de la industria, sería aprovechar esta ley para hacer un distingo que en mi concepto se impone: la del obrero que dispone del amparo jubilatorio por tener 10 años de servicios —y en ese caso me parece que el beneficio que se proyecta es razonable— y la mayor protección debe darse al que carece de ese amparo.

Yo creo que llegaríamos a una solución justa, si extendemos el beneficio de la indemnización a un mes de sueldo por cada dos de servicios, con límite a seis meses, para que la protección sea más amplia para aquellos asalariados que no disponen del amparo del organismo jubilatorio por no tener el tiempo mínimo de servicios. Pero, en fin, esto lo podríamos considerar en la discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR HAEDO. — Yo estaba en uso de una interrupción, pero no tengo inconveniente en ofrecer la alternativa al señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quería simplemente aclarar lo expresado por el señor Senador Charlone, respecto a que el comercio ha entendido que la disposición del Código de Comercio, ha quedado derogada por la disposición que se acaba de leer y que la indemnización la cumple la Caja.

De manera que como esa doctrina ya ha hecho carne, la limitación del Código de Comercio quedó derogada por la indemnización a cargo de la Caja de Jubilaciones, que la cumple el patrón. Así que va a haber necesidad de modificar esta ley y aclarar que esta indemnización de tres meses es sin perjuicio de lo establecido en esa ley. Creo que cuando se llegue a la discusión particular, habría que aclarar que el pago de la indemnización se haría por intermedio de la Caja de Jubilaciones, para garantir a los obreros, porque si esto no se hace y la indemnización se deja a cargo exclusivo del patrón, viene el juego de la firma de recibos y no hay la seguridad de que esa indemnización se pague. En cambio, adquiere mucho más seguridad de que se pague, si se hace la versión a la Caja de Jubilaciones.

Nada más y muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

La fórmula que ha leído el señor Senador Cusano en nombre de la Comisión —que me parece muy completa— me produce, sin embargo, la misma impresión que generalmente produce nuestra legislación social; vale decir, que en apariencia, en el texto y en la literatura es admirable —lo acabamos de ver en la propia ley de ocho horas, a pesar de que no hay un solo señor Senador que no sepa que desde que se estableció la ley de ocho horas se está violando en todo el país— pero después en la realidad resulta cosa bien distinta. Me temo, también, que con esta disposición de texto no muy claro, si no se establece un capítulo de penalidades severas, si no se establecen medios de contralor efectivos, la suerte de los empleados va a quedar librada, por lo menos durante los primeros tiempos de esa ley, a la reacción que pueda producir la campaña en que ellos han estado empeñados, en el ánimo de los propios empleadores.

Creo que eso lo debemos evitar. Es un deber del legislador evitar esa situación de lucha de clases, para lo cual hay que tomar medidas de previsión en la propia ley.

Pienso que el despido pueda ser una de las cosas frecuentes que determine esta ley. Corresponde tenerlo en cuenta. Por eso es necesario dedicarle un capítulo especial. No puede significar lo mismo para el legislador, el despido de un empleado que hace seis meses que está trabajando en una casa de comercio, que el de un empleado que hace diez, quince o veinte años. No es lo mismo el pago de una indemnización de tres meses de sueldo, así, en forma material, para un empleado que gana cincuenta pesos que para un empleado que gana ciento cincuenta. La ley prevé que quedan excluídos los casos de notoria mala conducta, vale decir, que los despidos pueden obedecer a distintas razones o conflictos entre los empleadores y los empleados.

Para hacer verdaderamente justicia, es necesario rodear de mayores garantías este retiro forzoso a que pueden ser obligados los empleados de comercio, mucho más en esta situación difícil en que se encuentra el comercio en general, por un lado, y el standard de vida insoportable que tiene este país y que es tan alto que uno no concibe como un empleado que gana cuarenta, cincuenta o sesenta pesos, puede vivir, mucho más si tiene familia.

Pienso que a estos artículos es necesario hacerles una revisión con el mayor detenimiento posible, a fin de que la ley no obedezca nunca a un criterio conservador ni a un criterio izquierdista, sino intermedio. Uno de los grandes defectos sobre todo en los países latino, es querer, rápidamente, enfocar todas las cosas, a todo ponerle etiqueta: a todos decirles: "Usted es conservador; usted es avancista; usted es nazi o demócrata". Es una cosa que responde a la misma mentalidad que en lo interno, hace dividir a nuestro pueblo en partidarios de Peñarol o Nacional: si se está con Nacional, se tiene que estar contra Peñarol, mentalidad producto de países felices, que no tienen grandes sacrificios que hacer ni tienen, por lo regular, destino trascendente que cumplir.

Esta ley es importante. Puede transformarse, si no se le cuida bien, en un medio que pongamos en favor de los comerciantes para realizar despidos entre sus empleados, sin otra razón que la insensibilidad o el capricho. En vez de crear un sistema de amparo —como reconozco que todos nos proponemos hacer— podemos correr el riesgo de dictar una ley de "desamparo", que constituiría, en mi concepto, una verdadera injusticia.

Es, por ahora, lo que tengo que manifestar.

SEÑOR CANESSA. — Termino, señor Presidente, expresando que participo de la totalidad de las observaciones formuladas por el señor Senador Haedo, a muchas de las cuales se les daría solución en la discusión particular, al proponer la Comisión los incisos complementarios que cree pertinente agregar a algunos de los artículos que están a examen del Senado en el día de hoy.

Pero quiero significar, también, señor Presidente, que esta ley busca —como debemos buscar, también, los legisladores— dotar de medios eficaces de contralor que se intensifiquen en forma tal, que la legislación tenga un valor efectivo y que no sea una simple nota puesta sobre un papel, para que mañana no se cumpla.

A mí no me hace peso el argumento de que se legisla y mañana la ley no se cumpla, porque el Parlamento tiene las armas pertinentes para que su legislación sea totalmente rígida, estableciendo sanciones y fiscalizaciones.

Es cierto, también, debemos admitirlo, que hay factores de distinta índole: por un lado, el propósito, que siempre existe, en los que equivocadamente se creen agraviados o perjudicados, en transgredir o violar disposiciones legales y, por otro lado, la falta de elementos técnicos necesarios para hacer efectivo el contralor en la forma que las circunstancias lo requieran.

El Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, realiza un esfuerzo extraordinario, señor Presidente; pero, con todas estas leyes de carácter social, le vamos dando mayores atribuciones, mayor campo de contralor, sin dotarlo de mayor personal ni darle al personal la remuneración que las circunstancias requieren.

Se dice por ahí que pueden existir, dentro de esa institución de trabajo, funcionarios venales; no discuto, señor Presidente, si los hay o no; puede ser que los haya. Puede ser que haya algún funcionario venal, pero la gran mayoría, no lo son. Pero quiero, sí, significar, por lo menos, ésto, para que el Senado aprecie la situación de estos funcionarios. ¿Cómo es posible que efectúen el contralor de leyes sociales de esta naturaleza, funcionarios cuya remuneración, en la mayoría de los casos, no llega a $ 70.00, o $ 80.00? Es necesario que estos elementos de contralor, se encuentren, desde todo punto de vista, incontaminados e incontaminables y que se les retribuya en la forma que se les debe retribuir.

Se ha manifestado, también, en Comisión, por los representantes de la Cámara de la Industria y del Comercio, que desean que se sancione una disposición de esta naturaleza, pues ellos se hacen una verdadera violencia al atender a los compradores que recurren a sus establecimientos en las últimas horas de la tarde: que comprenden los perjuicios injustos que se les ocasiona a los empleados; pero que como todos los comercios lo hacen, el que cerrara sus puertas y desatendiera al cliente al llegar las ocho horas, se encontraría frente a la competencia desleal de los otros, que le restarían la posibilidad de que su ritmo de venta se mantuviera dentro de un plano normal. Pero que si el Parlamento, por una medida rígida y uniforme, establece sanciones eficaces que impidan que esa violación legal se reproduzca, estarán absolutamente seguros de que la totalidad del comercio se acogerá a ella.

Señor Presidente; volviendo al fondo del asunto, quiero significar que estamos estrellándonos contra molinos de viento con respecto a este problema.

Se dice "jornadas de siete y ocho horas". Unos son partidarios de las siete horas, en las presentes circunstancias y otros de las ocho horas. Yo quiero significar que no hay tal. Por un lado, se tiende a mantener el régimen de las ocho horas; por el otro, se prestigia el régimen de la jornada de siete horas. Pero, la simple lectura de la ley, determina cuál es su verdadero alcance. Si el trabajo es continuo, existe media hora remuneradora y no trabajada, satisfecha por el patrón con la paga pertinente. Además, tenemos que agregar cinco minutos antes de la apertura, que no se podrá habilitar el comercio para la venta al público, y diez minutos antes del cierre.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una interrupción?

Invitaría, entonces, al señor Senador, para que vote con nosotros, porque no valdría la pena votar en contra por quince minutos. A eso es a lo que hemos llegado.

SEÑOR CANESSA. — Mire, señora Senador. Yo he sostenido, en el Senado y en Comisión, que en el fondo era partidario de la disminución de la jornada de trabajo. Pero, que por razones circunstanciales, me parece natural que todos nosotros contribuyamos al esfuerzo que hay que hacer para rendir el máximo en beneficio de nuestra economía, perjudicada y dolorida por la repercución de guerra que estamos obligados a soportar.

Medidas heroicas y de excepción y por consecuencia totalmente transitorias.

Desgraciadamente no estamos aquí instalados ni para el halago ni para el aplauso de la barra, sino para que el país reciba, en estos momentos, la legislación que debe recibir, y todos, identificarnos en el esfuerzo para para dar lo máximo dentro de lo posible.

Si en la presente circunstancia decimos para el comercio del cierre uniforme: Ustedes tendrán 7 horas de actividad; con mayor y más legítima razón, en estos momentos, tendría que salir del Parlamento una disposición legal para todos aquellos establecimientos industriales que trabajan en condiciones insalubres o nocivas para la salud, en mérito a la propia característica de la actividad industrial más pesada que realizan, y para los otros estableci-

mientos industriales que produce en los obreros un desgaste físico infinitamente superior a la actividad desarrollada por los empleados de comercio.

Yo me pregunto: frente a estas circunstancias, en estos momentos, en que vemos a Méjico, país que se caracteriza por una legislación extraordinariamente nueva y admirable, que nos debe servir de ejemplo, decir a sus fuentes de producción que en lugar de ocho horas trabajen 9, 10 horas, lleguen a las 144 horas y pasen en muchos casos ese cómputo; cuando vemos a otros países de América, por ejemplo, a la Argentina, a Chile, a Brasil, que llegan a la extensión de la jornada de trabajo a 60 horas, y no me estoy refiriendo a los países en lucha, cuya contribución de sangre es directa, me refiero a los países que no están en guerra, y ante esto, si nosotros establecemos un distingo de esta naturaleza, cometemos una verdadera injusticia.

SEÑOR ETCHEPARE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Etchepare.

SEÑOR ETCHEPARE. — Yo he oído y he leído en todos los informes, ese argumento que tiene aparente fuerza, de que en todos los países hay horarios espantosamente agobiadores: que en Inglaterra se llega a las 90 horas; a las 70 horas que Méjico acaba de establecer —el señor Senador acaba de decirlo— las 144 horas por semana...

SEÑOR CANESSA. — Las tres semanas, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR ETCHEPARE. — Bien; las tres semanas.

Me encuentro, señor Senador, con un llamado angustioso del Comité Selecto Británico de Gastos Nacionales, —que fué creado para examinar los gastos corrientes de los servicios de guerra y para informar sobre las economías, si hay alguna, que puedan efectuarse, compatibles con la ejecución de la política determinada por el Gobierno— que ha emitido un informe recomendando que las horas de trabajo se reduzcan inmediatamente "antes de que la salud de los obreros de municiones sea perjudicada seriamente como ocurrió en la última guerra."

El Comité recuerda que la experiencia de la última guerra demostró que la fatiga conducía a una reducción de la eficiencia, mala salud, ausentismo y un aumento en la proporción de enfermedades y accidentes. Estos síntomas comienzan a aparecer otra vez y el Comité "lamenta tener que informar que las lecciones que la última guerra debía de haber enseñado, parecen haber sido pasadas por alto". Llama la atención sobre cuatro hechos generales relacionados con esta cuestión: Primero, el aumento de las horas de trabajo sobre un óptimo que varía ligeramente en las diferentes industrias, no aumenta proporcionalmente el rendimiento y puede incluso venir a parar en una disminución; segundo: cuando se trabajan muchas horas extraordinarias durante períodos prolongados, se estropea la salud, en general, de los obreros: tercero: si las horas extraordinarias han sido prolongadas, una reducción en las horas aumentará el rendimiento, aunque habrá un compás de espera, correspondiente a la recuperación de la energía; cuarto: si la salud, en general, ha padecido, la reducción a las horas óptimas no producirá el aumento necesario.

El Comité recomienda que se reduzcan las horas de trabajo tan pronto como sea posible a las establecidas en la circular del Ministerio de Trabajo, y añade que: "es esencial que cualquier reducción sea aplicada de modo universal, a fin de evitar que los hombres se trasladen de un sitio a otro en busca de tarifas de horas extraordinarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?...

El señor Senador Arroyo Torres solicita la palabra para una moción de orden.

Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR ETCHEPARE. — Afirma que el sistema de tres turnos es el ideal al que debe aspirar en todos los casos en que sea posible.

Bien: pero en otros lugares, el hecho solo de establecimientos de los turnos por equipo que han llegado a ser establecidas con jornadas de 6 horas y el hecho de que haya en Inglaterra, en estos momentos, horarios de 60 o 70 horas, sólo en algunas industrias, porque en otras sigue existiendo el horario de 44 y 48 horas, quiere decir, pues, que ese grave argumento de que la industria de guerra y todas las demás industrias de Inglaterra duplicaron su horario, pagando tributo al concepto de que a mayor horario, corresponde mayor producción, concepto absolutamente erróneo y equivocado, entiendo que no es es este el momento de discutirlo, porque ese problema de la jornada de trabajo en la producción no está involucrado en este proyecto de ley, es decir, que nada tiene que ver con el horario que estamos discutinendo y que ha llevado ya, tres horas de debate, sin expresar si las siete horas de trabajo en el comercio del Uruguay, produjeron perjuicios al país o si se perjudicó a los capitales.

Entiendo que no debo hacer mayor disertación sobre el problema ese de la jornada de la producción; sólo quiero señalar que nosotros estamos debatiendo sobre asuntos que nada tienen que ver con el horario del comercio y como ya esta interrupción está resultando el discurso que pensaba decir en otro momento, dejo la palabra, a fin de no molestar más al señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: el señor Senador ha golpeado a las puertas de la casa de un convencido. He sostenido siempre que esas jornadas excesivas de trabajo, lejos de ser beneficiosas para la producción, para la economía y para el obrero, es perjudicial en los tres aspectos: pero mantener en el presente momento un régimen máximo, real y efectivo de trabajo de ocho horas, creo que no importaría un sacrificio, cuando todos los legisladores aquí presentes, estamos de acuerdo en que será un régimen transitorio.

Régimen que sufrirá una supervisión al terminarse las causales que hoy le imponen, porque para nadie es desconocido que la post-guerra traerá una transformación total dentro del medio económico, dentro del área política y dentro del campo social ;pero una transformación uniforme, verdadera renovación universal que permitirá una mejor distribución de riqueza y una concurrencia legítima, sin perjuicios para el individuo, la economía ni diferencias de ninguna naturaleza.

Y ahí, sí, señor Presidente, yo estoy seguro, que la reparación social en cuanto a mejoras en las condiciones del trabajo, será efectuada no solamente por países como el nuestro, que en ese camino tenemos algo adelantado, no todo lo necesario, sino por el resto de los países del mundo, y todos los trabajadores de la tierra gozarán de beneficios que hoy los ven como una quimera.

Quiero recordar, para terminar, señor Presidente, las palabras de un amigo muy distinguido, a quien conocí con motivo de sus visitas que hizo a este país. Me refiero al señor Stein, Subdirector de la Oficina Internacional del Trabajo.

Al referirse concretamente al trabajo en nuestro país, me decía que quería significar la pena que le causaba la forma en que la distribución del trabajo se efectuaba, cuando existe un régimen universal del trabajo, escalonado por turnos en la mañana y en la tarde la posibilidad de producción, y estableciendo lo que acaba de decir el doctor Etchepare, equipos de trabajo para sustituirse en las jornada diaria, estableciendo verdaderos turnos, la necesidad de que las actividades de producción del país, salvo aquellas industrias de permanencia, de actividad continua, que trabaja las 24 horas. Insistía en la ventaja para que se liquide totalmente a las 17 horas, la jornada ordinaria, criterio que participo en absoluto, y más aún si queremos, que cristalice en forma real y eficiente lo que nosotros ya condensamos en una disposición legal: aquel bonito y justo artículo 1.o del capítulo relativo a Consejos de Salarios, que determina cuál es la retribución legítima del individuo dentro de nuestro medio; aquella que no solamente satisface sus necesidades físicas, sino también las necesidades espirituales e intelectuales del trabajador.

SEÑOR CUSANO. — Que todavía, es una ficción.

SEÑOR CANESSA. — Sí señor, pero que llegaremos a convertirla en realidad.

Si nosotros, señores, establecemos jornadas de trabajo que se escalonen en la mañana y tarde, dejándole al obrero y al empleado disponibles aquellas horas necesarias para satisfacer exclusivamente sus necesidades físicas, nosotros no cumplimos con nuestra función de legisladores, ni con la función esencial dentro del medio social en que vivimos. Debemos proporcionarle los medios pertinentes para que esos beneficios se puedan gozar y vivir en una realidad tangible, y para ello, es necesario que la actividad de normal producción en el país, se cierre totalmente a las 17 horas, para luego poder facilitar la concurrencia a los liceos nocturnos, los centros de docencia, las bibliotecas, para que pueda satisfacer el trabajador sus necesidades espirituales e intelectuales.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que con este proyecto de ley modestísimo, en el fondo nosotros no perseguimos nada más, que resolver en forma circunstancial el problema de momento, pero que desaparecidas las

causas, dentro de las cuales podamos hacer una supervisión, llegaremos a establecer una jornada de trabajo que posiblemente llegue a ser inferior a las 40 horas semanales.

He terminado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En el transcurso de uno de los discursos del señor Senador Cusano, no quise interrumpirlo, porque no soy amiga de interrumpir mientras habla algún compañero y cuando creí poder hablar, el señor Cusano se había retirado de Sala y no pude hacerlo.

Al referirse el señor Senador Cusano a un argumento que yo hice como miembro informante de la Comisión en minoría, dijo que sentía vergüenza que en el Senado se hubiera hecho ese argumento, manifestando, a la vez, que no era posible, se dijera que al votar el horario de 7 horas, en realidad detrás de eso iba a ser 8 horas, argumento que yo hacía en el sentido de que teniendo que llegar a su ocupación antes de la hora el empleado, y no pudiendo salir en el momento que termine su labor, la jornada necesariamente se amplía en media hora, tres cuartos, una hora o más. Eso es fatal, vuelvo a repetirlo.

Como esa es una observación hecha en la vida diaria, me pareció lógico traerla al Senado, no con ánimo de convencer a nadie; porque antes de venir aquí ya sabía cual es el proyecto que se va a votar, sino con el fin de traer a la legislación lo que en la práctica ocurre.

Creo que es un deber de los Senadores traer esas observaciones que no pueden nunca clasificarse como falta de vergüenza.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Bien sabe la señora Senador, que no puede ser así en ningún caso, pero sobre todo después del introito que hice a mi discurso, diciendo que me felicitaba que las sostenedoras de las dos tesis opuestas en este Parlamento, fueran dos damas que se sientan con tanto honor junto a nosotros y que con tanto brillo e inteligencia las han defendido.

Cuando yo me refería a las leyes que se hacían con la convicción previa de que serían violadas, no aludí a la señora Senador, ya que hablaba genéricamente...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Creo que se refirió expresamente a mi argumento.

SEÑOR CUSANO. — ... porque estaba generalizando, me refería a que cuando se legisla, no debe hacerse en forma vacilante, teniendo en cuenta de antemano, que las leyes se van a violar. El legislador quiere que la ley se cumpla estrictamente, y está en sus manos y en las del Poder Ejecutivo, que es el encargado de aplicarlas, el imponer las sanciones severas para evitarlo. A eso me refería, señora Senador. Decía que sería una vergüenza, no el concepto de la señora Senador, sino que sería una vergüenza que cuando se estableciera una ley, se tuviera que vacilar en el texto de la misma, porque se presuponía que la ley iba a ser violada.

Considero que las leyes deben hacerse para que se cumplan estrictamente. En este caso falla el Instituto Nacional del Trabajo, porque no tiene los inspectores necesarios, o porque como observaba el señor Senador Arroyo Torres, será necesario decretar su amovilidad para eliminar los empleados incorrectos o venales que puedan existir.

Yo dije que si se fija 8 horas en la ley es para que se cumplan y no para que se explote a los empleados haciéndoseles trabajar 8 horas y media o 9, porque en ese caso no habría cómo legislar para hacer justicia social.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a ser breve por la hora avanzada en que hago uso de la palabra, porque comprendo el cansancio del Senado y porque desgraciadamente, la suerte está echada; pero no es posible tolerar que se siga confundiendo, repitiendo y volviendo a repetir en el Senado los argumentos que podrían hacerse para defender el horario de 8 horas en las industrias, con el horario de 8 horas para el comercio.

La ley trata del horario en el comercio, en el intermediario, el comerciante que actúa entre el productor y el consumidor, y si los comerciantes tienen sus casas abiertas, 5, 6, 7, 12 horas, durante el día como lo tuvieron en el pasado, ello no influye en nada en la producción del país.

(Apoyados).

—Toda la argumentación que se ha hecho sobre el deber que tenemos en contribuir a las Naciones Unidas, y aumentar nuestra producción para las naciones en guerra a fin de contribuir en algo al triunfo de las democracias, no tiene absolutamente nada que ver con el horario del comercio intermediario, la hora en que el comerciante abre su casa para que el público consumidor concurra a ella a munirse de la mercadería.

Se ha hablado casi 3 horas, defendiendo el horario de la industria, de la producción, de lo que exportamos e importamos. Todas esas sifras no tienen absolutamente nada que ver con las horas en que esté abierta una tienda de la calle 18 de Julio o el almacén de la esquina de mi casa.

Cuando el almacenero de la esquina de mi casa abra su comercio durante 7 horas, lo único que ocurrirá, es que mi señora tendrá que comprar sus mercaderías durante esas 7 horas, pero no influye absolutamente nada en la matanza de los frigoríficos ni en los institutos industriales del país.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las fábricas, señor Presidente, seguirán produciendo lo mismo; los frigoríficos tendrán el mismo índice de matanza y las industrias seguirán explotando y vendiendo a precios fabulosos las mismas mercederías que venden hoy.

Mas; sabemos todos que el mismo costo de producción de las industrias, si no se colocan fuera de fronteras, no es por otra parte por el costo de la producción, sino por la falta de bodegas para llevar esas mercaderías a los países que carecen de ellas.

Era necesario desvirtuar, aclarar, determinar, establecer bien claramente que estamos legislando sobre el horario el comercio de los intermediarios y que esto no tiene nada que ver con el horario de las industrias.

Pero acontece, señor Presidente —y aquí, sí, ponemos el dedo en el ventilador— acontece que se teme y por ahí se combata, la reducción del horario en los comercios, que realizada por los empleados del comercio, del comercio intermediario, la conquista de trabajar sólo 7 horas y dedicar el resto del día para su descanso, para su solaz, para pensar, para dormir, para descansar, para amar, que realizara esa conquista por el empleado del comercio, aparezca entonces el pedido de los obreros de la industria reclamando las 7 horas de trabajo, y como no es posible oponerse a la justicia de ese pedido y como se sabe de antemano que los partidos tendrán que afrontar la situación política, la repercusión de ese pedido cuando los obreros de las industrias vengan a reclamar las 7 horas, se cubre entonces con la cortina de humo, —repito la frase — de las 8 horas para los comercios, para que no induzca esta conquista de los empleados del comercio a una verdadera reivindicación para los obreros de la industria. No se les va a negar el derecho a los obreros de la industria, de trabajar 7 horas en virtud de que ello pueda ser una injusticia. Se teme que haya que decir: Sí; nosotros redujimos el horario del comercio a 7 horas, pero ustedes tienen necesidad de trabajar 8 horas para que los industriales sigan ganando y produciendo más, para las industrias de guerra. No; ganando más, esa es la verdad que hay que decir, porque la producción, señor Presidente, puede ser la misma, en este país en que vivimos acosados por la miseria, con el drama, con el dolor de los hombres de brazos caídos, en este país en que falta toda posibilidad de trabajo; en este país donde ninguna industria tiene que parar una máquina, detener una pala: donde nadie tiene ningún problema en la toma del personal obrero, porque éste sobra en todas partes, y en lugar de resolver por la reducción de la jornada obrera el grave problema del trabajo, de las posibilidades del trabajo, para que no mueran de hambre, para que no sigan hambreando nuestros campesinos y nuestros obreros de la ciudad, se quiere defender las 8 horas, que obliga a que haya menos trabajo,pero que tiene la ventaja de que aumenten las ganancias de todas las industrias del país, industrias que es bueno repetirlo, están ganando lo que nunca ganaron y lo que tal vez nunca ganarán.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador ¿tiene tanta seguridad del progreso y prosperidad de las industrias que están realizando grandes ganancias? ¿Por qué, entonces, cuando yo propuse en este Senado el salario base de $ 50.00 para todos los obreros y empleados de la industria, se negó el señor Senador a aceptarlo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy dispuesto a votar el salario base de $ 50.00 y salarios más altos. A lo que yo me negué era a votar aquella noche en 5 minutos, el salario base de $ 50.00, pero los que están convencidos de las ganancias de las industrias, de las ganancias fabulosas de la industria, son los defensores del impuesto a la renta, los que están escribiendo y repitiendo constantemente que hay grandes ganancias en los grupos, en las sociedades anónimas, en todas los industriales que con motivo de la guerra, con el valor extraordinario que están teniendo los productos, las mercancías que fabrican nuestras industrias; hay ganancias fabulosas y hay que caer sobre esas ganancias. Pero nosotros tomamos otro camino; en lugar de ir contra las industrias para hacer de las

ganancias excesivas una fuente de ingresos para el Estado, tomamos el camino más humano. Nosotros seguimos los postulados de nuestro Partido; primero, que el obrero trabaje menos; seguno, que el obrero gane más y tercero, si hay ganancias excesivas, recién entonces el Estado debe ir a las industrias como fuente de sus recursos fiscales.

SEÑOR HAEDO. — ¿No le parecería al señor Senador que se defendería mucho mejor el interés de los empleados del comercio y la industria, si nos abocáramos a una legislación que estableciera la participación racional de todos ellos en las utilidades?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor; tomo la palabra de su bancada si está dispuesta a contribuir a ello.

SEÑOR HAEDO. — Hablo a título personal, pero no tengo inconveniente en declarar que desde hace mucho tiempo soy partidario de que, de una vez por todas, a fin de evitar convulsiones sociales, se impone adelantarse con sentido de previsión a distribuir justicia, no con criterio demagógico y politiquero, sino con criterio racional y efectivo. Ningún empleado reclamaría menos horario y trabajaría con ahinco las 7 o las 8 horas, si supiera que su esfuerzo no iba a ir a transformarse simplemente en una ganancia para la empresa que lo utiliza, sino que obtendría con su mayor trabajo, una participación lógica y razonable en las utilidades del comercio y de la industria. Yo creo que esa es la gran ley pacificadora que necesita nuestro país y que en vez de separar juntaría el interés común de los de abajo y de los de arriba, de los que tienen y a los que nada poseen para una retribución justa y equitativa, que acortaría desigualdades, esas desigualdades sociales que produce la distinta fortuna, que es, de todas las desigualdades sociales, la más estéril y la más antipática.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me alegro, señor Senador, de coincidir en este punto. Bien sabe el Senado que la participación de los obreros en la industria era una vieja aspiración de Batlle y constituye un postulado del Partido Batllista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No solamente no nos vamos a negar a cooperar en una ley de esa naturaleza, sino que vamos a tomar la iniciativa y vamos a traer al Senado esa iniciativa para hacerla realidad.

Volviendo al problema de los horarios...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

No había pensado hacer uso de la palabra en este debate, hasta para no alargrlo desproporcionadamente, pero considero del caso no dejar pasar en silencio, lo que estimo un error, de juzgar a todas las industrias del país por lo que acontece en materia de utilidades con una docena de ellas.

Aquí se ha traído datos de no más de una docena de las grandes industrias que tiene el país: las industrias cuyos títulos se cotizan en la Bolsa de Comercio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Porque no quise seguir copiando, pero en la memoria de la Bolsa de Comercio hay una cantidad bastante numerosa: no es una docena.

SEÑOR BRENA. — Conozco la Memoria. Esta no se refiere nada más que a poco más de una veintena de industrias, y desde luego a aquellas cuyos títulos se cotizan fácilmente en la Bolsa; pero frente a esa veintena de industrias, hay en el Uruguay, millares de industrias que no ofrecen dividendos de ninguna clase; que no están constituídas por acciones, gran parte de ellas, o cuyas acciones, en otra parte, no se cotizan porque no es posible llevarlas a la Bolsa dadó el estado precario en que permanentemente viven esas industrias.

A esas y a las otras, a las que no se cotiza por acciones no se refiere, ni puede referirse la Bolsa de Comercio, pero por ser industrias deben merecer nuestra atención.

Esas industrias, en conjunto, dan trabajo a mucho mayor número de personas, que las industras cuyos títulos se cotizan en la Bolsa. Esas industrias, en su mayor parte, en estos momentos están pasando por situaciones económicas de las más difíciles que se les puede crear a una industria. Conozco una cantidad de ellas, en distintos ramos, en distintas materias, en la Capital y en la campaña, que han cerrado sus locales, sus fábricas, sus talleres, porque no han podido soportar más; y conozco una gran parte de ellas, que están por cerrarlos, porque no pueden hacer frente al presupuesto que les significa no solamente el mantenimiento del personal y local que necesitan para su desarrollo, sino también a las tasas y los impuestos con que el Estado las grava.

De manera que deseo que quede bien sentado aquí, el concepto de que no es florecinte en general —por una serie de circunstancias especiales que algún día tendremos que estudiar a fondo— que no es floreciente, digo, el estado de las industrias del país. Es extraordinario y excesivamente floreciente el estado de determinado número, desgraciadamente pequeño, de grandes industrias del país, pero no el de la inmensa mayoría.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien, señor Senador, desde luego que las industrias que no pueden soportar los salarios vitales, es de desear y es necesario que desaparezcan. Son industrias antieconómicas, no hay ningún interés en mantenerlas. El reparto de las utilidades va a ser proporcional a las ganancias de las industrias, y siempre será una razón de justicia que esas utilidades sean mayores allí, donde la industria sea productiva.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, otra pequeña interrupción?

No estoy de acuerdo sobre el particular, con el señor Senador. Lo que no es deseable, señor Senador, es que esas industrias que en estos momentos están dando ocupación y trabajo a decenas de miles de obreros, desaparezcan mientras sus obreros no puedan ser absorbidos por otras industrias que las reemplacen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si aumentamos el horario obrero, van a ser absorbidos con toda seguridad.

SEÑOR BRENA. — Estoy refiriéndome, señor Senador, a la industria, y no al comercio; el horario a que se refiere el señor Senador, se establece en el proyecto que estamos estudiando para el comercio y no para la industria.

Otra vez, muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien; acepto la rectificación.

Decía, señor Presidente, que en este país, donde sobran los brazos, existe el problema doloroso y dramático, de la gente que ofrece sus brazos y no encuentra ubicación. Y no me refiero solamente a los hombres de trabajo rudo, sino a los que yo llamo el hombre que sabe leer y escribir correctamente, al empleado de escritorio que desemboca en su juventud, y cuando cree que la sociedad lo va a recibir, utilizando su eficacia y su trabajo, se encuentra con la dolorosa realidad de que en todas partes lo rechazan.

Este problema lo vivimos todos, lo viven los señores Senadores; no hay más que mirar en nuestras casas, en la calle, en los cafés, en los estudios, en todas partes; allí está el pobre muchacho de 20 o 25 años que no encuentra trabajo. Toda una vida legislativa que signifique crear trabajo, es realizar obra nacional, es realizar obra estrictamente humana.

Y bien; frente a ese pavoroso problema, ¿cómo se nos va a ocurrir imitar a países que han aumentado los horarios obreros, precisamente porque carecen de hombres para el trabajo? ¿Qué puede significar para nosotros que se nos diga que Inglaterra, ha aumentado los horarios de trabajo; Inglaterra que tiene la tradición mundial de haber limitado siempre los horarios de trabajo; Inglaterra, que desde hace más de un siglo ha seguido esa política, de limitar las horas de labor, si tuviera brazos, si tuviera hombres, no hubiera aumentado los horarios de trabajo; no hubiera lanzado a las mujeres a la calle a realizar las tareas de los hombres, porque también en Inglaterra, la mujer ha salido a la calle, para trabajar en los tranvías, en las granjas, ha ido a competir con el hombre en el trabajo. Y porque eso pasa en Inglaterra, por la dura necesidad de la guerra, ¿vamos a convertirlo en ley o costumbre en nuestro país, que no tiene necesidad alguna de realizarlo?

Pero hay algo más grave en lo que se refiere al trabajo en el comercio y en los intermediarios. Los grandes horarios tienen el enorme mal, en su médula, de que obligan a un trabajo ineficaz, cuando se pasa de determinado número de horas, el necesario para las compras del público; contraría todas las reglas de la economía, el mantenimiento de horarios ineficaces. Se explica que los horarios se mantengan allí donde existe la eficacia del trabajo; pero es completamente anti económico mantenerlos —y tiene consecuencias y derivaciones graves en todo sentido— para los obreros o para los empleados, los trabajos que son ineficaces.

Comprendo que la competencia obliga a los comerciantes a mantener abiertas las puertas de su comercio, durante el mayor tiempo posible; no hago ningún cargo a los comerciantes; si fuera comerciante tal vez tuviera que proceder así; la competencia del comerciante de la esquina o de la otra calle, del de más cerca o más lejos, que tienen sus casas abiertas desde las 7 o las 8 de la mañana, me obligaría también a mí, comerciante, a abrir a esa hora, para evitar que el público se desplace hacia los otros comercios. Pero todo eso no significa que durante las horas de trabajo, el obrero o el empleado, realice un trabajo útil, y resulta completamente anti económico, mantener horarios, en que los obreros y empleados, permanecen en los comercios, realizando tareas completamente negativas.

Es sabido que en las primeras horas de la mañana, entre las 8 y las 9 de la mañana, puede verse a las empleadas de las grandes tiendas o a los empleados del comercio, parados, frente a los mostradores, esperando al cliente que no llega; los vemos igualmente en las horas de la tarde, a las 2 o las 3 de la tarde, en la misma actitud. Vemos a la sempleadas bonitas, simpáticas, con sus uniformes, —porque es sabido señor Presidente, que las tiendas utilizan a las empleadas jóvenes y bonitas, las vemos allí, con sus uniformes, quietas, inmóviles, creando su propia neurosis, por el trabajo ineficaz a que las condena la competencia de los propios comerciantes.

(Muy bien. — Apoyados. — Aplausos en la Galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no le es permitido hacer ninguna clase de manifestaciones. En caso de reincidencia será desalojada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es evidente que produce verdadera alegría ver a un hombre en su trabajo; nadie podrá negar que se siente cierta satisfacción viendo a un hombre dedicado a tareas útiles, al labrador, al industrial, al peón de carretera, al hombre que hace algo; pero es una tortura de presidiario, estar allí quieto, firme, uniformado, con los brazos cruzados, esperando al cliente. Eso crea, no sólo la desilución, el drama, la neurosis del empleado de comercio; crea también el desamor y el desprecio para la tarea que debe realizar.

El empleado que trabaja, que vé que el empleo de su tiempo es eficaz, aunque esa eficacia en forma indirecta, beneficie a su propio patrón, realiza su tarea con alegría; pero el empleado que está cumpliendo un horario excesivo, de cuya inutilidad él mismo está convencido, siente esa tristeza, padece esa neurosis, porque está realizando un verdadero trabajo de condenado. Nadie podrá negar, pues los males de este horario.

El obrero, el empleado que tiene horas disponibles, realiza una función útil para su propio hogar. La mujer ha sido desplazada del hogar; la mujer ha ido a la lucha con el hombre, con su hombre; la mujer hecha para el amor, ha tenido que salir a la lucha comercial, a compartir con el hombre la lucha de los salarios. No es esa la tendencia de la mujer; no está en su propia naturaleza hacerlo así; pero ha tenido que competir con el hombre en la lucha por los salarios, porque el hombre no llevaba el justo jornal a su casa porque ya no existen jefes de familia, empleados de comercio capaces de mantener el standard de vida en su propio hogar. Por eso sale la esposa, sale la hija, la hermana, la madre, sale su propia familia a competir en la lucha por los salarios. Y los comerciantes, emplean entonces a las mujeres, que, por la abundancia de brazos, trabajan por sueldos irrisorios y absolutamente injustos.

Aquí se ha traído al Senado infinidad de datos estadísticos. Estadísticas dolorosas, dramáticas, señor Presidente, sobre el salario de las mujeres, y si estamos convencidos que se les paga tan mal, si estamos convencidos de que el horario no es necesario porque se vende lo mismo, por qué no limitar el horario, para que la mujer vuelva a su casa a realizar algunas funciones del hogar?

Los partidos conservadores suelen decir: "Dios, Patria y Familia", pero ésta no se forma, señor Presidente, diciendo familia; vamos a crear los medios para mantener el lazo familiar, vamos a crear el medio para que la esposa no desplace al hombre, al esposo, al hijo, vamos a crear el medio para que el hombre y la esposa estén en su casa todo lo más posible, porque la familia no se crea con palabras, sino restituyendo a la esposa y al esposo a su propio hogar.

Por otra parte, la mujer, —y si me refiero a la mujer es porque la mayoría de los empleados del comercio, son mujeres— realiza una acción económica en las horas en que están en sus casas; la mujer aunque venga de la labor de la tienda, no está nunca en su casa de brazos cruzados; no hay una mujer en la casa que no realice una tarea eficaz y femenina; pero si la mujer tiene que hacer en el comercio y en la media hora que queda después que se cierra el comercio, y en los veinte minutos que tiene que estar antes de abrirse el comercio, y en los veinte minutos o en la media hora de ómnibus o de tranvía, donde la pobre va colgada, y en los otros veinte minutos que le lleva la vuelta a su hogar, cuando llega a ésta, es natural que no le quede ningún tiempo para actuar con alegría en el núcleo familiar y todo ese conjunto de pequeños detalles que constituyen la característica de todo hogar.

Se ha dicho, señor Presidente, que el horario de ocho horas los médicos lo encuentran aceptable; que 8 horas de trabajo no conspira contra la salud del ser humano.

Yo me digo que este concepto de limitar el horario de trabajo hasta el límite que marca el médico, es un concepto de veterinario, porque me explico que el labrador, el carrero le pregunte al veterinario cuánto puede trabajar su buey o su caballo para que no sufra en su salud; pero el hombre no puede limitar sus actividades por el índice de su salud. Si hay una posibilidad de reducir esas horas a 7, vamos a esa reducción, para que esas horas en que no trabaja, pueda el hombre dedicarlas aunque sea al ocio, porque el ocio, señores, también es una necesidad humana, es una cura de neurosis, es una fuente de alegría.

Claro que el aumento de la hora de trabajo, el mantenimiento de las ocho horas se está cubriendo con el aumento de jornales, y esto es lo más grave y lo más terrible que tiene esta ley.

Nosotros le ofrecimos a los empleados del comercio la posibilidad, el medio y el instrumento para llegar a un salario vital. Se lo ofrecimos, lo votamos en una ley que es la ley de Salarios. Los empleados del comercio saben que a corto plazo pueden poner en funcionamiento la ley de Salarios. Los comerciantes saben, también, que están emplazados por la ley de Salarios a pagar un salario vital.

Desde luego que el salario vital no va a conspirar contra el comercio, porque lo que conspira contra el comercio es el comercio desleal, es el sueldo que se paga en forma diferencial; pero cuando el salario es el mismo, cuando todos los empleados del almacén, cuando todas las vendedoras de la tienda tengan un salario igual, los comerciantes, no tendrán por qué sentir la suba.

Acontece con el comerciante que no puede reducir los gastos de alquiler, los gastos de impuestos, las patentes, la contribución a la Caja de Jubilaciones; le es imposible también aumentar el costo de la mercadería, porque se queda sin ventas y, entonces, el único camino a que la obliga la competencia desleal del comerciante que paga menos, es, también, el de pagar menos, para poder subsistir. No le hago un cargo al comerciante. Comprendo que está sometido a la dura ley de la necesidad.

Los otros gastos no son reductibles pero como los hombres se ofrecen y las mujeres también, y como golpean todos los días a su puerta quién se ofrece para trabajar por menos, se toma al que trabaja por menos jornal, porque eso significa ganancia cierta para el comerciante; pero si los Consejos de Salarios ponen un sueldo uniforme para toda la Capital, el comerciante no tendrá que sentir eso, porque será lo mismo que cuando aumeta el costo de la mercadería, que aumenta, por otra parte, el precio de venta de esa misma mercadería, y el consumo paga.

Hemos estado durante mucho tiempo, varios meses, con un régimen de siete horas de trabajo y yo me pregunto, si los comerciantes, si los industriales, si los defensores de las 8 horas de trabajo están convencidos que las siete horas tendrán un grave perjuicio para el comercio ¿por qué, señores, no se han traído aquí a Sala estadísticas de ventas que demuestren la reducción de esas ventas en el comercio de Montevideo?

Si a mí se me demostrara en forma inequívoca que durante los meses que ha estado rigiendo el horario de siete horas han disminuído las ventas del comercio, no estaría yo defendiendo las siete horas. Tendría que convencerme de que es necesario volver al régimen de las ocho horas. Pero se ha hecho un silencio demasiado sospechoso sobre la disminución de la venta del comercio, y eso que hubiera sido posible demostrar por otros factores que se trajeron aquí a Sala.

Se ha dicho, que es sabido que el costo de las mercaderías ha subido extraordinariamente; que ya la gente no compra la misma cantidad ni la misma calidad de mercadería que compraba antes, lo sabe todo el mundo, se ha dicho; pero, si una camisa de hombre que antes valía $ 1.50 o $ 2.00 hoy tiene un precio de cinco pesos, es lógico que aparezcan las casas que le dicen a uno: "Señor, no tire su camisa, por más rota que esté" y, claro es, que, entonces, disminuya la venta de camisas. Por ahí podrían haber demostrado la disminución de las ventas y teniendo ese factor que podrían utilizarlo como disminución de las ventas, se ha callado, se ha silenciado, no ha habido un balance, una estadística de ningún comerciante que nos haya dicho con los libros en la mano, aquí están los libros rubricados, que permitirán demostrar en forma cierta, y eficaz, el dato que demuestra la disminución de las ventas.

Yo tengo para mí, que los comerciantes incurren en un error psicológico.

Una casa de comercio abierta, con diez empleados a disposición del comprador, obliga a éste a espaciarse, a demorarse, a ser exigente en la compra y en la elección de la mercadería. Eso lo saben todos los comerciantes. Una casa de comercio en las últimas horas próximas al cierre, que es cuando concurre más clientela al comercio, en las que el que va a comprar se siente molestado por la presencia de cinco seis clientes que están mirando la compra que hace, lo decide a uno a comprar sin exigir y a pagar lo que se le pide.

Los comerciantes, se equivocan en este camino. No hay nada peor para ellos que los horarios con el comercio vacío, con la facilidad para el cliente de escoger la mercadería y controlar el precio; nada mejor para la venta que la cantidad de clientes a nuestras espaldas, cuya impaciencia sentimos, porque no nos decidimos a comprar. Es por eso, señor Presidente, que las casas de comercio, en el tiempo en que ha estado vigente la ley de siete horas, no han disminuído el importe de sus ventas.

Se han repetido ahora, los mismos argumentos que cuando se estableció el horario de ocho horas.

Yo durante veinte años he escuchado a los viejos comerciantes pregonando las ventajas de aquel sistema de trabajar de sol a sol. Imposible dicen de acomodarse al horario reciente, recordando el preterito en que ellos trabajaron de sol a sol, pero no nos han demostrado jamás que con aquel sistema vendieron más que con el sistema actual.

Lo que acontece con el comerciante es que hay superexistencia de comercios. Desde luego que esta misma falta de trabajo crea la abundancia de comerciantes.

Quien no encuentra trabajo y encuentra un pequeño crédito, una habilitación, un socio, o un pequeño capital, lo primero que se le ocurre es establecer un comercio, una tiendita, un salón de lustrar, un almacén o provisión, y de esa manera va creando el aumento del costo de la mercadería. Pero ésta super existencia de comerciantes, que no redunda, desde luego en beneficio de los mismos, obliga a aumentar la mercancía.

Si los comerciantes son más, las ganancias son menos. Y en los barrios que están llenos de pequeños comercios, las ganancias van disminuyendo y la tabla de salvación del patrón consiste en aumentar el horario creyendo que teniendo una hora más abierto su comercio al público, podrá vender más.

El error es evidente. La crisis porque pasa el comercio, que pasa el intermediario, nó tiene otra razón de ser que la abundancia de intermediarios y esto no se va a suprimir aumentando el horario de trabajo.

El horario fué reducido en razón de circunstancias excepcionales en que nos coloca la guerra. Había la posibilidad o el peligro de que no pudiera soportarse el horario discontinuo.

Yo reconozco que el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, tiene el grave inconveniente de establecer el horario discontinuo.

Estamos actualmente en un momento de grave crisis en cuanto a la nafta y en cuanto al caucho. Es de todo el mundo conocido el problema a que se ven abocadas las empresas de ómnibus, que ya no encuentran material rodante y la empresa tranviaria que está sin repuestos, y cada día es menor el número de coches que ponen en servicio; pero si reparos ofrece el proyecto de la Cámara de Representantes porque establecía el horario discontinuo, más ofrece el proyecto de la Comisión en mayoría, al establecer el horario de 8 horas, porque no crea posibilidad alguna al horario continuo.

Por razones de economía y además, razones de orden social, y la necesidad de limitar los transportes, de salvar el problema pavoroso que nos crea a nosotros la falta de combustible y de material rodante, habrá que ir a un horario continuo. Y yo me pregunto, si podrá irse al horario continuo si se establece el régimen de 8 horas? Es imposible. Y no se cubra esto con el pago de las horas extras que no tiene en la industria ni en el comercio otra eficacia ni otros resultados, que disminuir el pago del jornal ordinario.

Desgraciadamente en nuestra soicedad capitalista, el trabajo del hombre es mercancía sujeta a la ley de la oferta y la demanda. Se toman a los obreros y a los empleados para pagarle lo que regula la oferta y la demanda, y cuando se ven en la obligación de abonarle horarios extras, disminuyen el jornal ordinario, para que no caiga sobre el costo del negocio, un exceso por la jornada extraordinaria, como hora extra.

Estamos de vuelta, señor Presidente, en este espejismo de horas extras.

Lo fundamental es establecer un horario que permita al hombre el tiempo suficiente para el descanso, para que viva en su casa, para constituir su hogar, para amar, para soñar, para el ocio, y el ideal sería, también, darle al hombre, un salario vital que le permita vivir la vida con dignidad.

Nosotros creímos resolver este problema de dar ese mínimo de poderío económico que le permitiera al obrero y al empleado vivir con dignidad, porque cuando se pasan ciertas penurias, cuando hay necesidades materiales, cuando el hambre golpea a la puerta, el hombre pierde hasta el derecho de vivir con dignidad y con libertad.

Esa conquista la habíamos logrado, la habíamos creído conquistada mediante los Consejos de Salarios, pero estos Consejos han sido anulados por esta ley, porque mañana cuando los empleados del comercio y la industria recurran a los Consejos de Salarios, yo se lo que le van a decir esos Consejos. Les dirán, hay que tener en cuenta el aumento de salarios que determinó la ley que estableció las 8 horas de trabajo.

El salario vital no tiene nada que ver con las horas de trabajo. Sin embargo, será justo que el Consejo así proceda, ya que la determinación del salario, es el salario vital, lo necesario para subsistir decorosamente.

Eso no debe tener nada que ver con las horas de trabajo, y este aumento del 10 o|o, 15 o|o y 20 o|o no es más que un adelanto de lo que va a dar el Consejo de Salarios, adelanto, señores por el que los obreros y empleados tendrán una hora más de trabajo y por este camino no tendrán ninguna remuneración.

Yo estoy absolutamente de acuerdo con el doctor Canessa de que el problema de transporte va a obligar a una revisión de la ley.

Creo que el problema no lo resuelve ni el proyecto de la Comisión en mayoría ni el proyecto de la Cámara de Representantes estableciendo la división del horario.

En esta posición, yo me inclinaría a que el proyecto volviera a Comisión para ver si encontramos una solución que sin aumentar las horas de trabajo, le permita al Poder Ejecutivo obrar con cierta libertad, para poder un día afrontar el problema del combustible y el problema del transporte.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace moción para que el asunto vuelva a Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una política de tanteo. Yo quisiera saber qué opina la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión en general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción, señor Presidente, para que el proyecto sea enviado a Comisión con el propósito de buscar una solución más perfecta que la que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, yo no alcanzo a comprender cuál es la razón que pueda determinar el pase del proyecto a Comisión.

Si obedece al propósito de hacer una revisión sobre jornada de trabajo, me parece que con lo que se ha dicho en el Senado es suficiente.

Si se refiere a la posibilidad de contemplar soluciones de futuro, impuestas en razón de combustibles y transportes, el proyecto da acabada solución al problema, al facultar al Poder Ejecutivo para volver al régimen jurídico anterior al 18 de Setiembre de 1942, vale decir, al decreto-ley del 10 de abril y decretos-leyes sucesivos, por los cuales el Poder Ejecutivo adoptaba medidas fijando excepciones en el cierre uniforme del comercio, facultad que se da por el proyecto de la Comisión en mayoría. El Poder Ejecutivo, examinadas las posibilidades respecto del stock y las reservas de combustibles en el país, puede adoptar los horarios que aquellas circunstancias aconsejen.

En consecuencia, yo no sé a que razón, a qué título pasaría este proyecto a Comisión, si ese aspecto que sería realmente el serio, queda totalmente solucionado por el proyecto de la Comisión sometido a la consideración del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Usted acepta que se puede trabajar 8 horas por día?

SEÑOR CANESSA. — El proyecto determina un doble procedimiento a fijarse por el Poder Ejecutivo: el horario continuo o el horario discontinuo. Ahora, lo que sí, limita la posibilidad del horario continuo al dar un descanso de media hora remunerada, como trabajo efectivo, luego de transcurridas las cuatro primeras horas de trabajo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Media hora remunerada en una jornada de 8 horas en que el empleado no puede almorzar en su casa, es imposible mantenerla. Con los horarios actuales, y con empleados que están ganando $ 20 por mes, yo le pregunto al señor Senador, para qué le sirve esa media hora, si no pueden comprar ni un sandwich porque en su cartera no tiene el dinero necesario para eso?

SEÑOR CANESSA. — Es de esperar, señor Senador, que el Poder Ejecutivo haga uso juicioso de la facultad que la propia ley le otorga.

Por lo demás, yo quiero significar que la legislación universal, en Europa casi sin excepción y en América en la mayoría de los países, existe un horario único desde las 9 hasta las 17 o 18 horas.

Ahora me va a hacer el señor Senador el argumento de los sueldos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — (Formula una interrupción que no se oye).

SEÑOR CANESSA. — Esa es la razón por la cual no se puede adoptar por ahora ese horario de trabajo en nuestro país, que sería el que contemplaría a todos los intereses —me apresuro a reconocerlo— existe el problema vital, que es el del salario. Mientras los salarios no se coloquen a la altura de los salarios que rigen en otros países, y permitan satisfacer las distintas necesidades del hombre, no podemos llegar a ese sistema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo. Un horario que pase de las siete horas, es decir que obliga al empleado a comer fuera de su casa es completamente inadaptable a nuestro país, porque el salario de los empleados de comercio, no le permite al pobre empleado de ni la más mínima merienda, porque no tiene la posibilidad económica costeársela.

Conocemos perfectamente que hay empleados de tienda que están ganando veinte pesos o menos por mes y, desde luego, cómo van a gastar treinta o cuarenta centésimos diarios en comida. De manera que el horario continuo de ocho horas con una hora o media hora para descansar, será una hora o media hora para hambrear en la plaza Independencia.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

A propósito de la manifestación que formula el señor Senador, que dice que hay empleados de comercio que ganan veinte pesos, —manifestación que estimo es exacta...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay muchísimos empleados en esas condiciones, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ... deseo preguntar si los Consejos de Salarios se han instalado o no; porque, si así no habría ocurrido sería indisculpable la omisión del Poder Ejecutivo. Porque siendo tan exacto lo que dice el señor Senador —como efectivamente lo es, porque solamente no viviendo en este país puede ignorarse la situación angustiosa en que se encuentran la mayoría de las empleadas y de los empleados del comercio,— sobre todo de las grandes casas, ¿cómo se explica que de una ley que establece el Consejo de Salarios, con representantes de los empleados y representantes de los patronos, no exista la menor noticia de que hayan pedido su funcionamiento ni los empleados, ni los patronos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los patronos no la van a pedir, señor Senador...

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — ... y lo que es indisculpable que el Estado, que tiene la obligación de pedirla, no lo haya hecho.

Para ser lógico con las manifestaciones del señor Senador, debe aceptar que el Estado es el que tiene que estar vigilante. ¿Acaso el señor Ministro de Industrias y Trabajo no sabe que hay empleadas que ganan veinte pesos? ¿Acaso es necesario que se le entere desde el Senado? Y si eso es así, ¿cómo no ha movilizado ninguna de las disposiciones del Consejo de Salarios, que votamos todos, por unanimidad, creyendo que iba a solucionar el problema, que todos reconocemos que debía solucionar, porque para eso, en esencia, es que la votamos?

Comprenderá, el señor Senador, que aquí hay una omisión seria, positiva; que si las empleadas de comercio siguen ganando veinte pesos en este país, es por obra del Gobierno, que no ha tenido la capacidad ni la diligencia para cumplir la ley, movilizando los Consejos de Salarios.

SEÑOR CANESSA. — Deseo significar, señor Presidente, que presido un Consejo de Salarios que está examinando ya el problema de los salarios y ha intervenido como órgano de conciliación y arbitraje en un serio conflicto de trabajo: me refiero al de los frigoríficos. También existen otros Consejos de Salarios presididos por algunos distinguidos colegas: el señor Senador Brum, el señor Senador Castellanos, el doctor Bado y otras personas.

El inconveniente principal que encuentra el Poder Ejecutivo, en la pronta instalación, es algo que la ley no pudo prever, porque no conocía la idiosincracia ni la extensión de cada una de las actividades profesionales; se han encontrado dificultades en lo que respecta a la determinación de los grupos profesionales, tanto de patronos como de obreros, que deben efectuar en muchos casos, elecciones en todo el país para designar un delegado ante el Consejo Paritario, fué necesario hacer padrones, fijar circuitos, agrupar actividades afines, etc.

Aquellos Consejos de Salarios, donde no hubo inconvenientes de esta naturaleza, como en el que a mí me toca presidir, ya están instalados y en funcionamiento. En cuanto a los otros, acaba de aparecer un decreto del Poder Ejecutivo agrupando distintas actividades profesionales para integrar varios Consejos de Salarios, que comenzarán a actuar no bien se efectúen las elecciones dentro de esos grupos profesionales.

En el caso particular del comercio, tal vez el problema es más difícil, porque, desgraciadamente, si hay una organización no cuenta con una centralización total y efectiva; los empleados de comercio existen dispersos en todo el país, sin responder a organización o sindicato alguno.

Por consecuencia, es muy difícil juntar la representación del empleado y, al mismo tiempo, es difícil obtener la propia representación patronal, hasta que no se discrimine, en cada grupo, cuál es el alcance y la extensión que tiene, y se acuerdan formas y condiciones de verdaderas elecciones generales.

Esos trámites se están llenando, señor Senador y, a breve plazo, creo que todos los Consejos estarán instalados.

SEÑOR HAEDO. — Lo evidente, entonces, señor Senador, es que se está cumpliendo con la ley de Consejo de Salarios lo que se previó aquí en el Senado: que iba a ser una ley vistosa, aparatosa, pero que, en la realidad, no iba a cumplir su finalidad ni atender las necesidades reales, efectivas de los empleados del comercio y de la industria.

A varios meses de promulgada esa ley, la disculpa que ofrece el señor Senador —que, como suya, es muy inteligente— no dá el convencimiento de que se ha podido cruzar de brazos el Poder Ejecutivo y no resolver el problema de los empleados de comercio que ganan $ 15, $ 20 y $ 30 mensuales. Eso no tiene disculpa de ninguna especie, cuando se dispone del instrumento legal para resolverlo. Si esa ley tiene defectos, el Poder Ejecutivo debió venir rápidamente al Parlamento a pedir su modificación, en la seguridad de que, sensibles como somos todos, por encima de divisiones políticas, a atender lo que es justo, razonable y humano, sobre tablas modificaríamos la ley de modo que evitara la circunstancia dolorosa y antipática que se ha denunciado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo es moroso en corregir esa situación. Bien: y nosotros, decimos: "Porque el Poder Ejecutivo es moroso, y ustedes ganan poco; de ahora en adelante, trabajan una hora más".

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; la posición es distinta.

Nosotros decimos que el Poder Ejecutivo no ha estado a la altura de su responsabilidad; que lo que ha denunciado el señor Senador lo sabe el Poder Ejecutivo, tiene la obligación de saberlo y no ha hecho absolutamente nada, conociendo como conoce que el Parlamento está dispuesto a arbitrar los medios para realizar actos de justicia humana y ecuánime, como sería este de solucionar la situación de los empleados de comercio que perciben retribuciones tan escasas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aclaro al señor Senador, que este no es el momento de reprochar al Poder Ejecutivo, sino a la ley de Consejos de Salarios.

Naturalmente, para poder contestar, debidamente informados, habría que conocer las razones por las cuales no se ha podido elevar los salarios, tan bajos, de las personas que trabajan como empleados en las tiendas y comercios modestos. Puede ser una deficiencia de la ley; pero puede, también, la ley, ser eficiente, y, sin embargo, haber dificultades de otro orden, que hagan que persista el mal que ha venido arrastrándose tanto tiempo y que no pueda resolverse en tres meses.

El señor Senador cree que el Poder Ejecutivo ha estado omiso, que no ha cumplido con su deber y que es responsable de que no se eleven los salarios. Naturalmente, lo que corresponadería, sería que el señor Senador pidiera informes o una interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Prefiero lo primero, señor Senador. Pediría la interpelación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, tendríamos aquí todas las razones que tiene el Poder Ejecutivo o todos los esfuerzos que ha hecho el Poder Ejecutivo para hacer cumplir esta ley.

Lo evidente es que nos estamos apartando del tema.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador ¿me acompañaría en un pedido de interpelación?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo lo acompaño; pero el señor Senador no tiene necesidad de mi voto, porque con un tercio de votos de los componentes del Senado, se puede pedir cualquier interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Pero es que sería interesante que el señor Senador acompañara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece muy bien, que cada vez que existan dudas sobre algún punto, se llame al señor Ministro a sala para que la aclare. De manera que no tengo ningún inconveniente en allanarle el camino al señor Senador.

Pero creo que esto no tiene nada que ver con la discusión. Nosotros le hacemos ese reproche al Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo que reconocemos que están mal remunerados los obreros y que consideramos que este estado de cosas debe terminar, inmediatamente, antes que termine este estado de cosas, nosotros proponemos que se les retenga una hora más en su trabajo.

¿Hay coherencia entre estos dos pensamientos? ¿Es posible atar estos dos extremos? Podría, yo, decir: "Esta situación es injusta en las siete horas, por su remuneración —y creo que es injusta y estoy seguro de que es injusta— pues bien: como estoy seguro que es injusta, en lugar de siete horas ¿van a trabajar ocho"?

Realmente, señor Senador, creo que en este momento podemos hacer algo en favor de los intereses de todas esas personas que están maltratadas en la vida; de todas esas personas que no han tenido la suerte de encontrar mejor destino y que tienen que trabajar mucho por muy poco.

Lo menos que podemos hacer, es no aumentarles el horario de trabajo; eso es lo menos que podemos hacer. De ninguna manera parece lógico que considerando esta situación de injusticia, ayudemos a que esa injusticia se aumente con un horario un 15 o|o mayor.

Creo que la evolución lógica, va a ser la de la tendencia a disminuir los horarios, tanto en el comercio como en la industria. En la industria, por razón del perfeccionamiento de la maquinaria y la racionalización de los métodos de trabajo. Creo, además, que es una aspiración humana porque las horas de trabajo, no se pueden contar como horas de libertad y considero que es una aspiración humana tener siempre un mayor grado de libertad, es decir, gozar del tiempo; que se disfrute ese tiempo para utilizarlo tal como se pretenda hacerlo.

De manera que me siento completamente obligado a no reaccionar en el sentido de la extensión de los horarios de trabajo. Si hemos llegado a las siete horas para los empleados de comercio, solamente razones muy poderosas, podrían hacerme dar marcha atrás y, esas razones poderosas, no las he visto aparecer en el curso del debate.

Como muy bien señalaba el señor Senador Arroyo Torres, no hemos visto estadísticas que nos demuestren que el comercio está amenazado de ruina por esta disminución de horario, ni tampoco hemos visto estadísticas que nos demuestren que estos aumentos de horarios nos traerían la prosperidad para el comercio, ni siquiera un aumento sensible de comodidad para el público; por lo contrario, lo único que trae es una hora más de trabajo para miles y miles de empleados que nosotros hemos admitido que en su enorme mayoría, están muy mal remunerados y sometidos a un régimen injusto.

Pues bien; como no hay razones poderosas para retroceder ampliando el horario ¿por qué vamos a retroceder en ese sentido, cuando la marcha del mundo, de la civilización, es la de darle á los hombres un mayor grado de libertad, es decir, menores obligaciones de trabajo y mayor tiempo para disfrutar de la civilización?

Al contrario; aunque a mí se me probara que estas medidas hubieran tenido efectos perturbadores en su iniciación, yo, insistiría en que se mantuvieran porque sé lo que pasó cuando se estableció en nuestro país la jornada de ocho horas. Se decía que si el obrero no trabajaba más que ocho horas, iban a pasar cosas poco menos que catastróficas; que iban a ir a emborracharse en los despachos de bebidas; que se iban a dedicar al juego; que se iba a crear por esta ley, una verdadera fuente de inmoralidad. Las ocho horas se establecieron con una gran resistencia; era una ley revolucionaria. Creo que ningún país la tenía.

No pasó nada de eso y, hoy, treinta años después, parece casi un crimen querer trabajar menos de ocho horas y, en aquella época parecía casi un crimen querer trabajar menos de once horas.

Bien; ¿qué es lo que ha pasado en el comercio con el establecimiento de las ocho horas? ¿Hay alguno que pueda decir que se ha producido una situación caótica? ¿Hemos notado algo anormal en la vida de Montevideo? ¿Hemos visto alguna inquietud pública, alguna conmoción? Nada de eso se observó frente al horario de las siete horas y, las cosas siguieron marchando casi exactamente como antes. Ha salido beneficiada con este horario una parte importante de la población, la menos remunerada y, si no ha sucedido nada de eso; si todos estamos de acuerdo en que las aspiraciones deben ser la de mejorar los salarios y la de un menor tiempo de trabajo; ¿por qué, ya que no hemos podido hacer realidad esa aspiración de mejores salarios, hemos de renunciar a un menor tiempo de trabajo? Creo que es innegable que para llegar a un mejor nivel de vida, se necesitan mejores salarios y, mayor tiempo para el consumo, es decir, que los hombres tengan fuera de su trabajo, más tiempo para consumir el salario que perciben. Creo que son estas las dos condiciones que permiten levantar el nivel de vida. Aunque un hombre gane mucho, si lo absorbe su trabajo de tal manera que no le deja gastar lo que gana, esa cantidad de dinero que gana, no va al consumo y no mejora el nivel de vida. En cambio si le damos a la gente mayor tiempo para dedicar a su vida, esto tendrá como consecuencia ineludible, una aspiración inmediata de mayores medios económicos para hacer frente a ese mayor tiempo que tiene para disfrutar de todo lo bueno de la civilización.

Si, por el contrario, tomáramos el otro camino, de ir aumentando las horas de trabajo, iríamos reduciendo el tiempo de consumo y, la consecuencia sería, que se podría abaratar los salarios por dos razones, porque habría mayor cantidad de mano de obra disponible y, también, porque esa mano de obra, apenas consumiría lo imprescindible para vivir; saldría cansado el obrero de su trabajo; iría a su casa y trataría de recuperar las energías comiendo y por medio del sueño.

Pues bien; en estas circunstancias, para mí es absolutamente exacto, que aumentar el horario de trabajo significa conspirar contra el bienestar de la sociedad; significa, también, conspirar contra la mano de obra desocupada y, significa retroceder en un camino por el cual habíamos avanzado, proporcionando a los trabajadores menos obligaciones de las que tienen actualmente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Batlle Pacheco en el sentido de que pase el proyecto de ley que estamos discutiendo, a Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin plazo, señor Presidente?

SEÑOR CUSANO. — Como integrante de la Comisión, señor Presidente, no me parece aceptable la moción presentada, porque, si este asunto volviera a Comisión la mayoría tendría, en absoluto que modificar su criterio respecto a los puntos consagrados en el proyecto.

Por mi parte, puesto en el dilema de favorecer a los obreros y empleados del comercio, manteniendo la disposición de emergencia de una hora menos de trabajo, del trabajo normal establecido por una ley permanente que ha regido durante 30 años, o consagrar la verdadera conquista, verdadera mejora, en el sentido de los salarios y de la estabilidad en los puestos y de las garantías dentro de ellos, he optado por el segundo camino. Creo que no hay que analizar...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He ahí una razón para el pase a Comisión porque, como el señor Senador desea mantener sólo las ventajas podríamos a la rebaja de una hora en el horario del trabajo; mantener las garantías para el despido y eliminar de la ley lo que se refiere a los salarios que ya lo van a conquistar ellos en los Consejos de Salarios.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones de clase alguna.

SEÑOR CUSANO. — Yo lo dije, señor Presidente, cuando se planteó el problema de los Consejos de Salarios: que las leyes de justicia social, no son leyes de predominio de una clase sobre otra, sino leyes de equilibrio entre todos los factores en juego.

Si nosotros hemos arrancado de la voluntad de los patrones este aumento, indudablemente comprenderá el señor Senador, que ha sido a condición de mantener —no de despojar á los obreros de algo que los empleados hubieran conquistado en definitiva— sino a condición de mantener por ahora el régimen permanente que la legislación uruguaya establece en materia de trabajo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Le ruego al señor Senador que me deje terminar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como el señor Senador ha dicho que no he comprendido, quisiera decirle lo que comprendo, si es tan amable que me permita una interrupción.

Es muy claro, señor Senador, que se le ha arrancado a los patrones este aumento en los salarios, porque a cambio de eso, se les ha dado a los patrones un aumento en la hora de trabajo de sus empleados, y este aumento de salarios, saben los patrones, que por la ley de Consejos de Salarios, se lo van a arrancar los empleados con toda justicia, en cuanto se pongan en movimiento esos Consejos de Salarios.

Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se observa a la Barra, por última vez, que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR CUSANO. — Ni una cosa ni la otra, señor Presidente.

Primero, ningún Senador puede sostener que la ley que estamos discutiendo, la ley de Jornada de 7 horas, fué establecida con carácter permanente. Habría que desmentir el carácter de la ley y las propias palabras del miembro

informante, señor Capurro, si nosotros sostuviéramos aquí, que la jornada de 7 horas obtenida en ese momento para poder salvar las 8 horas de trabajo en las industrias, no fué como consecuencia de la situación angustiosa que nos planteaba la U. T. E. de la carencia absoluta de combustible. Fué debido a una razón de emergencia y no tuvo entonces el carácter de una conquista social.

Si el señor Senador, ahora, sostiene lo contrario, cometió una enorme injusticia cuando votó en forma permanente la jornada de 7 horas para el comercio y olvidó hacerlo para los obreros de la industria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, ahora?

Yo no he afirmado, y por eso la respuesta elocuente del señor Senador no va conmigo ni con ningún Senador batllista, que cuando nosotros votamos la reducción de esta jornada de trabajo, lo hayamos hecho con carácter permanente, porque esto sería contrario a la verdad de los hechos. Lo votamos, es verdad, por razones de orden circunstancial; pero una vez votada la ley y puesta en movimiento, y no demostrado que esto ha perjudicado en lo más mínimo ni la economía del país, ni de los patrones, y siendo esta una conquista a favor de los trabajadores, aprovechamos esta feliz circunstancia para mantener en todo de lo que de nosotros dependa, esta conquista a favor de los trabajadores. En cuanto a la injusticia que él dice que nosotros cometeríamos, a favor de los empleados y en contra de los obreros, creo que la injusticia es mucho mayor al no poder salvar a un sector de la clase trabajadora porque no tenemos fuerzas suficientes para salvar a todos. Esa sería una contradicción de conducta en la cual nosotros no deseamos caer, porque mantenida la jornada de 7 horas a favor de los empleados privados, probada su conveniencia, su interés social y su justicia, habríamos abierto una brecha a favor de la jornada mínima de trabajo para los obreros de las otras industrias.

Muchas gracias.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Digo, que yo he optado por el camino que me pareció más amplio y justo para favorecer a los empleados y obreros y cuando yo tomo una ruta en materia parlamentaria, no busco el calor ni el aplauso fácil de aquellos que se crean o no favorecidos en forma más o menos directa...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador me hará el honor de creer que tampoco yo lo busco.

SEÑOR CUSANO. — Absolutamente.

...sino que adopto el criterio que me parece más justo para llegar a la realización que deseo.

Entre darle a los empleados y obreros del comercio una hora menos de trabajo, o darles aumentos en sus salarios, he optado por el segundo camino. No improviso en este sentido. Tengo ideas definidas al respecto y cuando se planteó y debatió aquí in extenso el problema de los Consejos de Salarios, las hice conocer del Senado.

No es para mí novedad, que existan no solamente dentro de las tiendas, sino en forma mucho más extendida, empleados, y sobre todo empleadas, que perciban $ 20.00 y hasta las hay que perciben 15.00, 10.00, 8.00 y 7.00 pesos mensuales. Se ha hecho una investigación parlamentaria, complementada por la Dirección de Asuntos Económicos, que nos ha dado mucho más de 50 mil fichas de núcleos familiares que se encuentran en situación de insuficiencia de salarios y, por lo tanto, de nutrición, de vivienda, de vestidos y ¡ni qué decirlo! también de educación precaria de sus hijos; entonces, entre mantener el régimen de 8 horas o darles una hora menos de trabajo a personas con misérrimos sueldos y salarios, quienes, todavía, después de casi un año de establecida la ley de Consejos de Salarios, aún no han obtenido la más mínima reparación social, entre darle una hora menos de trabajo, no para que vayan a solazarse en el "ocio fecundo" de que hablaba el señor Senador Arroyo Torres, porque quien gana 10, 15 o 20 pesos no puede divertirse en la inacción sino que irá a sus hogares a sufrir necesidades, hambre, el espectáculo de su miseria sin redención, yo he preferido el otro camino: el de mantener el régimen de las 8 horas, régimen del cual no podemos renegar, porque renegaríamos de 30 años de aplicación de ese régimen de gran justicia social, consagrado, señor Presidente, en todos los congresos internacionales del trabajo. No existe más que un ejemplo, lo repito, el de Francia, de reducción de la jornada obrera, y así le fué a esa Nación...

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores.

SEÑOR CUSANO. — En cambio, el obrero que gana 10 pesos, dándole una hora menos de trabajo y no aumentándole un centésimo en su sueldo ¿qué ganará con eso?

Yo hubiera preferido, señor Presidente, los 50 pesos del salario base que el sector batllista no quiso votar, porque entonces todos esos obreros que ganan 10 y 15 pesos, hubieran percibido automáticamente 50 pesos de salario y en este momento no les pesaría esa hora, que ahora se pretende arrancar del trabajo normal.

Bien se sabe que fué la voluntad del Poder Ejecutivo por boca del doctor Mendivil, que hizo retirar del proyecto informado por la Cámara, el salario base de 50 pesos y cuando lo resucité aquí, para llevar a los hogares necesitados un poco más de bienestar, tuve la oposición absoluta de la bancada batllista...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — ...con excepción del señor Senador Zavala Muniz, que me acompañó en esa moción.

Las cosas hay que aclararlas, señor Presidente.

Yo he preferido el otro camino, el de adelantar algo a favor de los hogares misérrimos de los obreros, ya que, desgraciadamente, aunque no hubiera querido ser tan buen profeta, lo que dijera en Sala sobre los Consejos de Salarios, se ha cumplido. Al cabo de un año, después de tanta literatura que se hizo en torno de los Consejos de Salarios, los obreros y empleados están pasando las mismas necesidades, con los mismos jornales, mientras los comerciantes e industriales siguen realizando inmensas ganancias y los trabajadores, repito, siguen esperando la formación de los Consejos de Salarios, que en algunos casos ni siquiera llegarán a darles el salario base de 50 pesos, porque se admitió en la ley que cuando las industrias no permitieran de acuerdo a su medio económico llegar al salario ideal, tendrá que aceptar el obrero salarios de 20 y 30 pesos. Yo quise evitar esa inmensa injusticia con el salario base inicial, para que él sirviera de punto de partida, de paliativo, no de cosa definitiva, de punto de partida, repito; para después conquistar el salario vital establecido empíricamente en el Consejo de Salarios, pero absolutamente incumplido en la realidad. Esa es nuestra posición: dentro de esta ley se mantiene el régimen de 8 horas, pero se les dá aumento efectivo a los empleados y obreros, sin perjuicio del aumento que más tarde pueda conquistarse por los Consejos de Salarios.

Se garantiza contra los despidos con seis o tres meses de indemnización modificando el Código de Comercio en lugar del que actualmente rige y tres meses más que establece la ley de 1934, lo que sería un castigo de nueve o seis meses de indemnización para el patrono que indebidamente despidiera a un obrero, con ese aumento.

Se establece, para evitar términos suplementarios que la jornada al público se iniciará cinco minutos después de iniciada la jornada de 8 horas y terminará para el público la habilitación de las casas, 10 minutos antes de terminar la jornada de 8 horas. Es un cuarto de hora más que tiene el empleado, dos veces al día, para que no se le sustraiga el término estricto que la ley establece. Además, se crean sanciones severísimas para la violación de la ley de 8 horas, duplicándolas con respecto a la ley de 1915, se establecen las mismas sanciones para el caso de que se quisiera rebajar las habilitaciones, las comisiones o las comisiones, para por ese medio violar la ley. Serán sancionados igualmente los patronos con una multa idéntica a la que recibirían si violasen la ley de 8 horas; se otorga a los empleados el derecho de denunciar la violación de la ley; se les obliga a los patronos a poner en sitio público los horarios de los empleados, para que los Inspectores de Trabajo no puedan aducir que no están a la vista; se les obliga, desde fecha cierta —la Comisión lo va a establecer— que los aumentos empezarán a regir desde el 1.o de Mayo de 1944. En el caso en que se redujeran las habilitaciones o las comisiones, el Instituto Nacional del Trabajo, tendría fuerzas suficientes para hacerlas pagar, desde el día mismo en que fueran reducidas, y por el monto total.

Entre entregarle a toda esa cantidad de empleados y obreros que en estos momentos padecen necesidad por la exigüidad de sus salarios, una hora menos de trabajo, pero absolutamente ni un céntimo más, ni una conquista, ni una mejora, yo he preferido el camino de dejar las 8 horas vigentes, hasta que se pueda discutir de plano en toda su amplitud el problema con cifras estadísticas, con datos técnicos midiendo su trascedencia social y económica. He preferido tomar por el otro camino: puede ser que más adelante, cuando los Consejos de Salarios, continúen siendo una bella ficción, cuando dentro de esos Consejos de Salarios, todavía pasen muchos meses y tal vez años, antes que todos los obreros y empleados logren una sola conquista, muchos de ellos me darán la razón, reconociendo que ha sido mucho mejor para ellos, obtener estas conquistas sociales retornando al régimen de trabajo que siempre se consideró justo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a decir solamente dos palabras para expresarle al señor Senador Cusano, que nosotros estamos dispuestos a votar el aumento de salario, todas las sanciones que propone la Comisión en mayoría, el cierre de 5 minutos antes, la indemnización de 3 meses,

todas las medidas de amparo de que nos ha hablado el señor Senador Cusano. Todas ellas pueden contar con nuestro voto, pero lo que no cuenta con nuestro voto, es el aumento de la hora de trabajo.

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si yo pedí que este proyecto volviera de nuevo a Comisión, fué porque oí afirmar que ella no solucionaba los fundamentales intereses de los empleados y de los obreros. De manera que en realidad, ante una afirmación que no fué desmentida por la Comisión en mayoría, si esta ley no resuelve satisfactoriamente los problemas, yo pregunto: ¿para qué la vamos a aprobar?

Indudablemente, yo le haría una pregunta al señor Senador Cusano: él ha transado el pleito entre los obreros y los patronos al decir: obtenemos una hora más de trabajo frente a un aumento de salario, porque entiendo que el Comité de Salarios, no va a tener eficacia alguna y que estos aumentos no los podrán obtener los obreros en ese Comité de Salarios.

Esa es la situación.

SEÑOR CUSANO. — No, señor; yo creo que se dilataría. No he dicho que no lo van a obtener, sino que se dilataría durante un tiempo, porque no puedo de ninguna manera, determinar el monto definitivo de sueldos y salarios que fijarán los Consejos respectivos.

Entonces, frente a esa situación, frente a ese "impasse" que se produce en que el Estado no interviene para nada y quedan todos esos sueldos reducidos a la voluntad de los patronos, que ya sabemos cuál ha sido hasta el momento de dejarlos en el monto en que están actualmente, nosotros preferimos ir a ese aumento durante ese período, y no me negará el señor Senador, que puede ser un paliativo para los empleados y para los obreros del comercio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como vemos entonces, este aumento de salario, no tiene un carácter absoluto; lo único que puede suceder, en el caso planteado por el señor Senador Cusano, es adelantar durante algún tiempo, esta solución que sería traída por el Comité de Salarios pero me sorprende el señor Senador Cusano, porque esta concesión, obligaría a trabajar una hora más, durante toda su vida a los funcionarios. De manera que no creo que le haga ningún regalo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué una hora más?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque si el señor Senador concede una hora más de trabajo para obtener una mejora de salarios que puede producirse dentro de un año, el señor Senador pone a los empleados en la obligación de trabajar durante el resto de su vida de acuerdo con la ley de 8 horas, cobrando un pequeño aumento, 6 ó 12 meses antes. Me parece que esto realmente es una transacción muy mala.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué dice el señor Senador una hora más en definitiva, si sabe el señor Senador, —y lo ha reconocido hasta el propio Senador Zavala Muniz—, que cuando fuímos a la reducción de la jornada de trabajo, lo hicimos por una razón de emergencia; no lo hicimos a título de otorgarles una conquista definitiva? No tome esa razón de emergencia, para afirmar que nosotros pretendemos despojar a los obreros y empleados de un derecho. No existe ese derecho. Para adquirirlo, es necesario que el Parlamento lo otorgue en definitiva.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estará legislado o no, pero el derecho existe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a contestar al señor Senador Cusano. La ley tuvo origen en una situación de emergencia por la escasez de combustible, pero he visto que esta ley es buena; he visto que la ley se sostiene por sus propias bondades. ¿Por qué, entonces, he de someterla a la abundancia ó escasez del petróleo? Sería absurdo. Para mí no hay ninguna ley permanente. Siempre que voto una ley, lo hago en el entendido de que la experiencia en su aplicación, puede obligarnos a votar posteriormente correcciones en la misma, o a derogarla. Para mí, todas las leyes tienen un carácter transitorio, porque solamente pueden sobrevivir mientras son beneficiosas.

Bien: esta ley, que se originó en una escasez de combustibl, ha demostrado a mi juicio, sus condiciones beneficiosas al rebajar el horario de 8 horas. ¿Le ha quitado ese carácter tradicional de los 30 años de que hablaba el señor Senador Cusano, cuando se refería de una manera tan afirmativa a que modificábamos un régimen tradicional de 30 años? La ley de 8 horas, señor Presidente, modificó un régimen tradicional de miles de años y cuando se gestaba, se hacía ese argumento: ¿cómo vamos a votar la ley de 8 horas contra miles de años de trabajo de sol a sol?

Creo que hay que destruir esa tradición: creo que los que pensamos que la evolución técnica, las mejoras en la racionalización del trabajo, permiten disminuir los horarios, no debemos cambiar horarios tradicionales, y esa es una de las razones que también tengo, para oponerme a que por esa razón tradicional, se vuelva a votar el horario de 8 horas.

Si el señor Senador Cusano me dijera esto: "Estoy seguro de que los empleados del comercio, no pueden obtener beneficios en sus sueldos, ni no es dándoles mayor número de horas de trabajo" talvez creería que la ley puede ser efectiva; pero no me parece que el señor Senador, pueda hacer esa clase de afirmaciones. Creo que el señor Senador debe darse cuenta, de que esa pequeña conquista de salario, la pueden hacer los empleados, sin recurrir a este sacrificio; la pueden hacer por intermedio de sus Comités de Salarios.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Lo que creo, señor Senador, es que las leyes deben estudiarse en todas sus dimensiones; que no se puede correr el riesgo de que sea el azar el que nos haga descubrir cosas buenas, cosas favorables dentro de las leyes, sólo por la vía de la casualidad; que si esta reforma se votó a las cuatro de la mañana en 10 minutos, apremiados por una razón absolutamente circunstancial, no podemos nosotros llegar a la convicción a que llega el señor Senador. Es necesario, es lo serio dentro de la vía legislativa, —lo creo yo, al menos, dentro de mi excasa experiencia,— que estos asuntos se estudien en toda su extensión. Ya lo dije al principio, cuando se planteó el asunto: que no me negaba a estudiar el problema de fondo. A lo que me niego, es a que se llegue a esta solución de problemas fundamentales para la vida nacional, por la vía de emergencia, por la vía de la improvisación, con desconocimiento absoluto de datos imprescindibles, porque es verdaderamente exacto que no tenemos ningún dato concreto de los comerciantes, que no ha llegado hasta nosotros ninguna estadística oficial...

(Interrupciones. — Dialogados).

—Los datos fueron ofrecidos en el seno de la Comisión, en el sentido de que se habían producido grandes pérdidas por la reducción de la jornada. Nosotros no manifestamos mayor interés en conocerlos, puesto que ellos no iban a influir en nuestro criterio. Los datos referentes a las pérdidas sufridas por los comerciantes, nos fueron trasmitidos por intermedio del Presidente y del Asesor Jurídico de la Cámara de Comercio, como lo recordarán los señores miembros de la Comisión aquí presentes que expresaron que podrían exhibir el resultado de una encuesta donde se demostraban los grandes déficits o pérdidas sufridos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tengo entendido que fué el señor Brunet que lo hizo en forma personal.

SEÑOR CUSANO. — Asistía también el doctor Lerena Acevedo, Asesor Jurídico.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quien ofreció sus libros fué el señor Brunet.

SEÑOR CUSANO. — No vinieron en forma personal, sino en representación de la Cámara de Comercio.

No me niego, señores Senadores, —si me permiten terminar,— no me niego a estudiar ese problema en toda su extensión; pero a estudiarlo seriamente. En este momento vuelven las cosas a su cauce, a su estado normal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Anterior a la ley de emergencia.

Vuelven al estado normal en que se encontraban cuando se dictó la ley de emergencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A su estado anterior, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Ese sería un punto de partida para que estudiáramos en toda su extensión, una nueva jornada horaria para todos los obreros y todos los empleados; podríamos incluir, también, —sé que cuento en ese caso con la colaboración del señor Senador Zavala Muniz, no con la del señor Senador Batlle Pacheco, que me la negó la otra vez,— podríamos incluir el salario base de $ 50, esa obsesión que yo tengo en mi vida parlamentaria, porque creo que éste no es solamente un problema de jornadas de trabajo, sino, fundamentalmente, un problema de remuneración, porque darles un espacio de tiempo, sin llenarlo con una mínima posibilidad de satisfacción física y espiritual, es entregar a los trabajadores apenas una ilusión, en cuyo fondo sólo descubrirán la triste realidad de su miseria. Lo hermoso y lo justo es darles algo con qué llenar sus minutos, sus horas, limando su desesperación y su derrota, pero eso sólo ocurrirá el día que la justicia social llegue, no sólo por la vía de la reducción de las jornadas de trabajo, sino por la vía de las remuneraciones justas. Se que me voy a encontrar con el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador ha tenido la suerte de convencer al Senador Canessa.

SEÑOR CUSANO. — Cuando planteé aquella situación de la familia obrera y probé la falsedad de aquellos índices de la Direccóin de Asuntos Económicos que decían que una familia obrera de cuatro integrantes podía vivir con sesenta pesos, demostré que se estaba falseando los hechos y lesionando con lo más noble y sagrado que tiene la vida nacional: la prosperidad y la salud de sus obreros. Demostré que

con menos de ciento veinte o ciento treinta pesos, el núcleo familiar de cuatro miembros, no podía vivir, siquiera modestamente, y bien sabe el señor Senador, que después de esas demostraciones, cuando solicité el salario base de cincuenta pesos, me fué negado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tienen que trabajar un año, para ganar esò.

SEÑOR CUSANO. — No sé si habrá sido por las razones que dió el señor Ministro Mendívil en Cámara, de que los obreros ahorraban y que tenían una especie de cooperativa y que cuando uno no ganaba nada, los de al lado le daban lo necesario; esas fueron más o menos las palabras del señor Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador tuvo la suerte de convencer, en cambio, al señor Senador Canessa, que fué, entonces, miembro informante, partidario de no colocar en la ley el salario base, y hoy propone una ley con salario base.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador quiere hacer más amplio el salario y establecerlo no sólo para el comercio sino para toda la industria, fijando el sueldo mínimo de cincuenta pesos, cuenta con mi voto; y muchas gracias, señor Senador Batlle Pacheco, por la interrupción demasiado extensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, es el pase a Comisión, señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Quisiera recordar al señor Senador Cusano, porque no votamos un salario mínimo para la industria.

La razón fundamental, era que no teníamos garantías contra el despido, y frente a una desocupación muy grande, creíamos que esa medida podía producir más daño que beneficio. En aquel momento, como lo ha hecho ahora, el señor Senador presentaba el salario con carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador Cusano se ha particularizado conmigo varias veces, y debo contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple con su deber, manifestando a los señores Senadores que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La observación debió haberse hecho antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa la ha repetido dos o tres veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Hago notar al señor Senador Cusano, que cuando planteamos el salario mínimo para los funcionarios públicos que no corrían el riesgo de ser despedidos, el señor Senador Cusano se negó por razones constitucionales; de manera que estableció en esa discusión, que el salario base no alcanzaba a los funcionarios públicos.

SEÑOR CUSANO. — Dije que había que traerlo dentro del Presupuesto General de Gastos, siendo inconstitucional la iniciativa parlamentaria en esa materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De modo que en ese momento, cuando nos quería hacer votar el salario base, provocando el despido, dejaba desamparadas a 14.000 familias que ganan menos de $ 50.00.

Pero no vamos a discutir esto. Me negué a votar el salario básico de $ 50.00, y seguiré negándome a votar salarios básicos, mientras no se den garantías contra la desocupación.

Pero lo que no entiendo de ninguna manera, es cómo se puede tener una actitud tan amplia para los obreros y cómo en las leyes se puede votar disposiciones que agraven su situación.

Yo he pedido que este proyecto pase a Comisión, y cuando pedí el pase a Comisión, hice el argumento de que no estaba demostrado que el comercio hubiera sido perjudicado por el horario de 7 horas de trabajo. El propio señor Senador Cusano acaba de manifestar que ellos no vieron estadísticas que hayan demostrado ese perjuicio, pero que si volvieron al régimen de 8 horas, es porque éste es el régimen normal; natural, —dijo él— pero creo que quería decir normal.

SEÑOR CUSANO. — Dije que las cosas volvían a su estado normal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta ley está mal estudiada, porque la hemos aplicado partiendo de una emergencia especial, partiendo de la escasez de combustible y porque de su aplicación, hemos sacado solamente la consecuencia de que es una ley justa.

En cambio, se nos quiere hacer aprobar un retroceso en esta materia: volver a las ocho horas de trabajo, sin haber hecho el estudio suficiente, porque ni siquiera sabemos de una manera cierta, qué repercusión ha tenido sobre el comercio el horario de siete horas, como no sabemos tampoco, de manera cierta, si una hora más de trabajo de los obreros, va a provocar una mejor situación para el comercio.

De manera que lo que falta estudiar, es esto.

Yo sé, porque lo he visto, que las siete horas no han causado ninguna perturbación. Hemos visto seguir el ritmo habitual de la ciudad, tal como si no se hubiera cambiado el horario. Si no se supiera que se había realizado ese cambio, tal vez muchos no se hubieran dado cuenta si se trabajan 7 u 8 horas, porque eso fué lo que sucedió; en cambio, vamos a salir de este régimen yendo a agregar una hora de trabajo sin haber estudiado completamente el tema.

Pues bien; si el asunto no está completamente estudiado, si no sabemos qué es lo que le ha pasado al comercio con el horario de 7 horas; si no hemos visto las estadísticas; si no está probado que haya tenido pérdidas, porque la Comisión no completó su estudio y nos trae aquí un informe que no es completo y detallado, un informe que nos revele cual ha sido la repercusión de las 7 horas en el comercio, ¿por qué no se hace así?

Yo siempre, cuando alguien ha pedido que un asunto pase a Comisión, —no admito el procedimiento de pasar a Comisión como procedimiento dilatorio—, pero admito ese procedimiento cuando no se tiene una seguridad de la bondad de lo que se vota — he accedido a ello; pero como veo que el señor Senador afirma que esta ley tiene muchos defectos y que no se han resuelto esos defectos, y que nadie afirma lo contrario, yo propuse el pase a Comisión para que se busque una solución mejor.

Después de la propia disertación del señor Senador Cusano, veo que no se ha hecho el análisis a fondo de este asunto, es decir, que no se sabe la repercusión que ha tenido sobre el comercio, el régimen de las 7 horas.

Si mañana se demostrara que se pueden trabajar tres horas sin perjuicio para el comercio, sin que el comercio se vea debilitado, votaría inmediatamente una ley de esa jornada porque todo lo que tienda a dar mayor libertad y a mejorar el nivel de vida del trabajdor, lo votaré.

Ahora, si no se me demuestra que el comercio ha sido perjudicado y qué razones pueden haber para que esa ley que tuvo origen en una situación de emergencia deje de existir, creo que el asunto no ha sido bien estudiado y que debe pasar a Comisión, para mejorar ese estudio. Este es el punto planteado.

Si la Comisión, —yo que soy partidario de la jornada de 7 horas— me llegara a demostrar que el comercio es afectado de una manera seria; que no se puede defender; que no se trata ni siquiera de un momento crítico o de una transformación, sino que por el contrario, este horario afecta de una manera vital al comercio, —yo, que soy partidario de las 7 horas—, votaría las 8 horas; pero mientras no tenga esta convicción, no tengo por qué obligar a la gente a trabajar 8 horas.

Yo creo, señor Presidente, que ese es el punto que debe ser aclarado en esta discusión, y por eso pido el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota: **Negativa 6 en 17**).

(Entra a Sala el señor Senador Zavala Muniz).

—Continúa en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Veo que se ha votado la moción del señor Senador Batlle Pacheco y manifiesto que la hubiera votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, la votación hubiera resultado negativa.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en primera discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar, ahora, si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—De acuerdo con la resolución del Senado, se levanta la sesión.

(**Así se hace, siendo las 21 horas y 50 minutos**).

José Viana,
Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Jueves 1.o de Junio de 1944 — Número 11297

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir una máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Estado Mayor Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My.27-11010-v jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 79
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: perchas de pie, carpetas para escritorio, portasecante, reglas comunes, salliveras, sillas de cedro lustradas, tapizadas en cuero, papeleras de alambre, tinteros dobles, tinteros sencillos, alfombra de 4 por 3, mesa de luz enfermería modelo 52, pintura blanca, cama enfermería modelo 51 pintura blanca, camas modelo 53, portátiles para mesa de luz, panoplia especial con armas, panoplia modelo 32, panoplia modelo 33, pedana pinc tea modelo 34, ceniceros, espejos colgar bicelados, con destino al Regimiento de Caballería N.o 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944.

(Cuenta corriente) My.28-11016-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisicions de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My 27-11009-v jn 7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My.26-11001-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944

(Cuenta corriente) My 26-11000-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2-1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, y pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas

La apertura de propuestas se efectuará en el mismo lugar, el día 20 de Junio del año en curso a la hora quince (15 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My 26-10999-v jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, respectiva-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
En adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

mente, yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10993-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común (española de 1 metro de ancho), lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10994-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir botones empavonados ordinarios de 20 mms., hormillas verba mate de 15 mms., botones empavonados de 15 mms., botones ordinarios corozo negros de 20 mms., broches negros para cuellos de capote, entretela ordinaria, satinet rayado doble ancho, brin verba mate de un ancho, con destino a Talleres, para confección de capotes para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10979-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de autoridades extranjeras; cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10980-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable intemperie de 16 mms., aisladores de campana de 60 x 80, pernos rectos, galvanizados, tirafondos, alambre vulcanizado, hierro ángulo, bajoplomo de 3 x 16, caño Bergman de 11 mms., caño Bergman de 9 mms., alambre vulcanizado de 2 mms., pipetas intemperie portalámparas, rosetas fusibles, llaves unipolares, llave bipolar, rosetas pendientes, receptáculo de porcelana, con destino a Talleres, para la instalación del servicio de luz eléctrica en el casino de tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10971-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir vaivén o beta tejida para driza de banderas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10956-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10957-v.jn.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(Ex Dirección General de Comunicaciones)
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 2152 43, se hace saber que se anuló la licitación pública N.o 10|43 que por grabadores, receptores, radiogoniómetros, transmisores, etc., se realizó los días 13, 14, 15 y 16 de Marzo del corriente año.— La División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-11017-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|944

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas y papel blanco en résmas, según muestra en la Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Roberto C. Cardoso. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.24-10950-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los los siguientes cargos:

Médico de Higiene y Asistencia, Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Javier (méritos).

Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó (oposición).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 29 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Mayo 25 de 1944.

(Cuenta corriente) My.30-11023-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos máquinas de calcular accionadas a mano y dos máquinas de escribir de 80 a 100 espacios, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que para licitaciones públicas fué aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre de 1940.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) My.23-10961-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública para el suministro de 44 capotes de medida para personal de maestranza de Capital, 26 capotes de talla para maestranza de Receptorías y 100 chaquetones de talla para marinería, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas los días hábiles y donde se exhiben los modelos respectivos.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) My.30-11019-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 ilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertar el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.22-10947-v.jn.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.29-11014-v.jn.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera

Llamado para la adquisición de dieciséis mil (16.000) bolsas de arpillera, con opción a dos mil (2.000) más, capacidad para cincuenta (50) kilos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-10987-v.jn.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 5395

Ochenta y siete uniformes destinados a todo el personal de Consejería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 87 uniformes destinados a todo el personal de Consejería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Apertura: el día 6 del próximo mes de Junio a la hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.24-10969-v.jn.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de un cerco de tejido de alambre y dos portones, en

el terreno destinado a la Subestación de Transformación Batlle y Ordóñez, de las obras del Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1944 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.30-11022-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primeera vez para la construcción de un barrio de ocho viviendas, a levantarse en un predio ubicado en las calles María Alamo de Suárez y Del Pino, de la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería del mismo, o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse simultáneamente a la apertura de propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Canelones, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día viernes 30 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.30-11018-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Ganaderos, entre la vía del Ferro Carril y calle Luca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 10 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 20 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.25-10985-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 30 de Mayo de 1944 a las 16 horas.

El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Mayo 19 de 1944

(Cuenta corriente) My 24-10974-v.jn 3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1064. — Construcción de dos piletas subterráneas de estructura de hormigón armado en el Departamento de Alcoholes de la Administración (Capurro). Apertura: Junio 20 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1065. — Construcción de un galpón en el Departamento de Alcoholes de la Administración (Capurro). Apertura: Junio 21 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de la Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-11027-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libretos de dos obras radiotelefónicas de las que se declara autor, tituladas "Tristeuia" y "El Negro y el Comandante", y de las que ha depositado los libretos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.30-4275-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO LLOVET y EDUARDO ARECHAVALETA, uruguayos, ingeniero y empleado, respectivamente, domiciliados en la calle Florida número 1431, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las palabras "CAISA" y "C. A. I. S. A." (Compañía Agraria Industrial, Sociedad Anónima), de la que se declaran autores y han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.30-4294-v.jn 9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL LAMAS argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de publicidad del que se declara autor, consistente en la hora que dará un reloj en combinación con un bolillero, sistema del que ha depositado dos memorias explicatativas en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.30 My 26-4145-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito 661 bis (escritorio 1), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de los Derechos del Autor, de un nuevo tipo de bloque hueco para paredes, tabiques y muros, que actúa tanto como elemento resistente como decorativo, del que declara ser autor y del cual ha depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 13 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$3.40 My 25-4141-v.jn 5

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO SCHERZER, rumano, corredor, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda telefónica denominado "Telephon Propagand", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos memorándums explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My.25-4107-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PRUDENCIO CABRERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 532 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda denominado "Album del sello popular", del que se declara autor y ha presentado los folletos impresos en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director

$3.10 My.24-4074-v.jn 3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR GONZALEZ, uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Almería número 4609, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en que figura una estrella con una piedra preciosa en su centro y la frase "que ella te guíe", para ser usado en plaquetas, medallas y cruces, de lo que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.24-4073-v jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BELBUSSI, uruguayo, comerciante, por Alberto Benbussi (Sucesión), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1218, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase "La casa tradicional siempre a la vanguardia", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 My.22-3982-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA "FRANCESCO CINZANO y Cía. LIMITADA", industriales, con establecimiento en la calle Libres número 1721, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del affiche y leyenda "No pida vermouth; pida Cinzano vermouth", del cual son propietarios, habiendo depositado dos ejemplares del dibujo y leyenda en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 My.22-3978-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR IFER y JUAN JOSE MARTINEZ ARANAZ, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 591 (piso 1.o), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Guía de Licitaciones y Presupuestos", de la que se declaran autores y se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.24-4054-v.jn 3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42332. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "PARTICULARES", para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.31-4315-v.jn.10.

ACTA N.o 42319 — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "HEPAVIFER", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.31-4208-v.jn.10.

ACTA N.o 42283 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Pascual Mondelli y Hermanos, de Suárez (Departamento de Canelones, Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS

para distinguir artículos de la clase 2a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 My.22-3975-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42301. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.30 My.24-4078-v.jn.3.

ACTA N.o 42312. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.26-4148-v.jn.6.

ACTA N.o 42338. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROKINA", para distinguir artículos de la clase 10.a. Publíquese por 10 días consecutivas. — La Dirección.

$3.90 My.30-4232-v.jn.9.

ACTA N.o 42348. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.29-4269-v.jn.8.

ACTA N.o 42344. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "KEPEGA", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

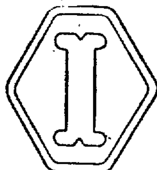
$[illegible] My.[illegible]-v.jn.8.

ACTA N.o 23339. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Norwich Pharmacal Company, de Norwich (E. U. A.), nan solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.29-4233-v.jn.8.

ACTA N.o 42346. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por India Tyre y Rubber Company Limited, de Inchinnan, Renfrewshire (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.30 My.29-4268-v.jn.8.

ACTA N.o 42342. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESTROFAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My.29-4234-v.jn.8.

ACTA No 42340. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENCARNACION", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.29-4235-v.jn.8.

ACTA N.o 42341. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTEZA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.29-4236-v.jn.8.

ACTA No 42333. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "STILRON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] 4214-v.jn.8.

ACTA N.o 42326. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMO - CYMOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My.27-4201-v.jn.7.

ACTA N.o 42317. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "FOLIBROM", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.69 My.27-4202-v.jn.7.

ACTA N.o 42328. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Western Cartridge Company, de East Alton y New Haven (E. U. A.) han solicitado el registro de la marca

WINCHESTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas y baterías eléctricas). — Publíquese por dies días consecutivos. — La Direoción.
$6.50 My.27-4212-v.jn.7.

ACTA N.o 42321. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "SILIDRAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4203-v.jn.7.

ACTA N.o 42322. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "REUFAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4204-v.jn.7.

ACTA N.o 42295. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 My.24-4075-v.jn.3.

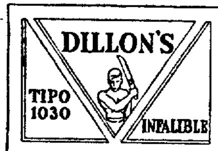
ACTA N.o 42296. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BANKRAIST", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 My.23-4029-v.jn.2.

ACTA N.o 42292 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sylvania Electric Products, Inc., de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SYLVANIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.70 My.22-3984-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42288. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 My.22-3985-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42313. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OCEAN SPAR", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.26-4149-v.jn.6.

ACTA N.o 42302. — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Maglia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.25-4111-v.jn.5.

ACTA N.o 42323. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "OLEOBRON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4205-v.jn.7.

ACTA N.o 42324. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "EPAVIFER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4206-v.jn.7.

ACTA N.o 42320. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CARBOGUANID", para distinguir artículos de lo clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4207-v.jn.7.

ACTA N.o 42298. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo, ha solicitado l registro de la marca "FORTUNA", para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.23-4030-v.jn.2.

ACTA N.o 42314. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 My.27-4217-v jn.7.

ACTA N.o 42318. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CARIOQUINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4209-v.jn.7.

ACTA N.o 42325. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CIDIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4210-v.jn.7.

ACTA N.o 42327. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "GUACOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4211-v.jn.7.

ACTA N.o 42293. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOÑADORA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 My.27-4184-v.jn.7.

ACTA N.o 42316. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "BISMO - LAURYN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My.27-4213-v.jn.7.

ACTA N.o 42311. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EMARXANTINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 My.26-4146-v.jn.6.

ACTA N.o 42294. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Destilerías y Licorerías del Uruguay, Lataillade y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOX", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.24-4076-v.jn.3.

ACTA N.o 42310. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3 10 My 26-4147-v.jn.6.

ACTA N.o 42300. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPOF - MELANIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.24-4079-v.jn.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6029. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Antonio Marxer, de Tandil (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de obtención de virus y otros productos animales en cantidades industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.31-4326-v.jn.10.

ACTA N.o 6028. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha el señor José Meneses y Herrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.30 My.29-4248-v.jn.8.

ACTA N.o 6025. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Miguel A. Barthe Pittaluga y Dante David, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de bovedilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 My.27-4183-v.jn.7.

ACTA N.o 6027. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Carmelo Carlino, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un nuevo tipo de aguja para el cosido de la punta y taco de las suelas de alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.20 My.27-4196-v.jn.7.

ACTA N.o 6024. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por R. A. Lister y Company, Limited, de Dursley (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas agrícolas, incluyendo arados y dispositivos para distribuir semillas o fertilizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My.22-3983-v.jn.1.o.

ACTA N.o 6026. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Mario Soria y Raquel Celesia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fichero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.90 My.25-4115-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 432

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-10995-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.30-11025-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la segunda y última etapa del puente sobre el río Olimar, en las proximidades del kilómetro 284 de la ruta 8 (entrada a la ciudad de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10992-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1126. — Propiedad de Juan Amicone. Padrón número 15158. Area: 625 ms.2.

Número 1152. — Propiedad de Angel Pomi. Padrón número 14214. Area: 1574 ms.2.

Ruta número 39. — Carretera San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 639. — Propiedad de Agustina y Mariana Elichiribehety. Padrón número 582. Area: 1 H. 0374 ms.2.

Ruta número 28. — Camino Minas de Corrales - Rivera. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1103. — Propiedad de José Oruezábal. Padrón número 1055. Area: 2 Hs. 8519 ms.2.

Número 1149. — Propiedad de José Oruezábal. Padrón número 1055. Area: 4 Hs. 2129 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo Pampas - Artigas. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1137. — Propiedad de Antonio F. Braga. Padrón número 4292. Area: 2, Hs. 2652 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1104. — Propiedad de Luis Gallino. Padrón número 361. Area: 19 Hs. 2442 metros cuadrados.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1170. — Propiedad de Juan Odorico Morales. Padrón número 9013. Area: 1 H. 5885 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera a Minas, kilómetro 128 de la ruta número 9, empalme con la ruta número 60. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1192. — Propiedad de Cirilo Arce. Padrón número 4991. Area: 4448 ms.2.

Ruta número 2. — Rectificación de entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1085. — Propiedad de Lucía de Lucía Fascendini de Corradi. Padrón número 3241. Area: 2 Hs. 3492 ms.2.

Número 1097. — Propiedad de María Garmendia de Márquez. Area. 8207 ms.2.

Número 1196. — Propiedad de Teresa Elduaven de Vilaseca. Padrón número 3472. Area: 4265 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) My.24-10977-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta mil piquets de madera dura o de eucalipto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-10976-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Productos porcinos; B) Leche y derivados; C) Verduras y Frutas; D) Aves y Huevos; y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que podrán ser retirados por los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 6 de Junio de 1944 a las 13, 13.15, 13 30, 13.45 y 14 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) My.30-11024-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Rohaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My 6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2341 del Cementerio del Bu-

ceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Capont, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano. Angela G. Pastorino. Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E Ures un párvulo y Agustina C. de Ures se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura

$43 90 Mz.8-1684-v.jn.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. Enero 29 de 1944 — La Jefatura

$61 20 Feb 23-1179-v.jn.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-11004-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL QUIOSCO PARA HELADOS, PIZZA Y FAINA EN EL BALNEARIO MUNICIPAL

1.o Llámase a licitación pública para la construcción del quiosco para helados, pizza y fainá en el balneario municipal, de conformidad con los planos, memoria, etc., que podrán retirar los interesados en esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 10.00.

2.o Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 6 de Junio próximo a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 26 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.31-11026-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de partidas de hierro, aluminio, cobre y bronce existentes en los depósitos del Corralón Municipal.

Se oirán precios para la venta de 2.000 kilogramos de hierro dulce, 100 kilogramos de aluminio; 100 kilogramos de cobre y 50 kilogramos de bronce.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 10 de Junio entrante.

Los proponentes, previa la entrega o presentación de su propuesta, deberán depositar en la Tesorería Municipal, la cantidad de treinta pesos, como garantía de mantenimiento de propuesta. Además, exhibirán, en el acto, las patentes de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, que comprueben hallarse al día en sus aportes patronal E hallarse al día en sus aportes jubilatorios.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día ya fijado del 10 de Junio entrante a las 10 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó. Mayo 22 de 1944. — Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-10999-v.jn.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 31 de 1944

2.a Sección

ROBUSTIANO AMADO TABERNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1581, y MARIA CELIA LOPEZ 22 años, soltera, española, domiciliada Juan C. Gómez 1581.

PLACIDO PUCCI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 138, y LOLA BIBIANA SOLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 138.

5.a Sección

PEDRO BARASCH GRUMBERG, 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Yaguarón 1118, y FANNY KORNHAUSER, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1118.

CRICELDO HIPOLITO PALOMINO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y JACINTA ELSA RISOTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1140.

8.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ GUICHON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1484, y GLADYS SOSA MENDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1184.

14.a Sección

ISIDRO GERMAN PELLEJERO, 30 años, soltero, músico, español, domiciliado Asencio 1118, y ALDA MABEL MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1118.

18.a Sección

ELBIO FORNARO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado J. Paullier 1474. y LURA SOFIA PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2171.

ROBERTO FEDERICO BARRIOLA ORDEIG, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2523, y SUSANA PUIG BALPARDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2862.

23.a Sección

EDUARDO PEREZ, 68 años, soltero, jubilado, panameño, domiciliado Hospital Militar Central, y MARIA MARTELLI, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2879 (bis). — Matrimonio contraído "in extremis".

SALVADOR GONZAGA GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2835, y TERESA URRUTIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2835.

HECTOR EUSEBIO MONEO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2453, y MARIA AMELIA FAVRETTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2453

CASIMIRO ETCHEVARREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier, y ANA ROSA ZATO, 28 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada Juan Paullier.

$2.00 P|p.-v.jn 2.

Montevideo, 30 de Mayo de 1944

10.a Sección

GREGORIO SMILJANICH, 40 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado General French 1641, y LOLA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2162.

JOSE MARIO VARELA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2130, e ISABEL ABBATE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2130.

ARNOLDO JOSE MARCOS REVERDITO, 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Arrayán 2458, y MARIA TERESA SATTAMINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3967.

LADISLAO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3538, y LIDIA ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 2010.

11.a Sección

JOSE BELLO, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Instrucciones K. 20, y MARIA NABUNE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo s/n.

JOSE MARIA SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avellaneda 4212, y CARMEN TASENDE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4212.

12.a Sección

ROMULO REMI GIOVINETTI, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Francisco Plá 3360 y SARA ELENA MOLINA, 25 años, soltera oriental, domiciliada Millán 2661. Apto 1 o.

19.a Sección

MARCELINO PELAEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Acevedo Díaz 2061, y MARIA DEL CARMEN BORDON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2061.

$2.00 P|p.-v.jn.1 o.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su esposo Charles Vincent Booth Voodforde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.

$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516", padrón N.o 72 894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v jl.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Daños y perjuicios

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez con ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 5. Fo. 315), se hace saber a Odilio y Solano Silveira que en los mencionados autos recayó la siguiente sentencia, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "N.o 3?? — Vis-

tes estos autos seguidos por Pelayo Martínez contra Odilio y Solano Silveira y el Estado, por daños y perjuicios. Por el mérito de estas consideraciones, fallo: Condénase al Estado a indemnizar al actor los daños y perjuicios que le hubiere causado el prolongado depósito de las mercaderías de su propiedad detalladas a fojas 64. Dichos daños se liquidarán por el procedimiento del artículo 505 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, sin especial condenación en costas por no existir mérito para imponerlas. — Carlos M. Larghero. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$19.60 My.29-4244-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn 12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera, que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste, de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10698-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61.908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MILAR RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice Hilar Juana y Claudio Anselmo Hilar debe decir "Milar Juana" y "Claudio Anselmo Milar", por ser lo último mencionado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.90 My.30-4283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORMENTO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.30-4277-v.jn.9.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HEDNANDEZ" (Almacén y Bar "El Rápido"), ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Arocena, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.10 My.26-4120-v.jn.6.

Nombramiento de Síndico

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en dichos autos ha sido designado Síndico del concurso el señor I. Rodríguez Martín, con domicilio constituído en Sarandí 355, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 My.26-4119-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETA SIPOS DE KOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 My.26-4121-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERACLIA PUENTE o PUENTES DE ANGHILERI o HERACLIA MARIA PUENTE DE ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.80 My.26-4118-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VELAZQUEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Santiago Hugo y Rodolfo Valerio Velázquez, pues donde en la del primero dice que éste nació "el día 4 de Diciembre de 1926" debe decir "el día 27 de Febrero de 1924", y en la del segundo, donde dice que es hijo de "Rodolfo Fernández" debe decir "Eustaquio Velázquez", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.30 My.20-3940-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ROBERTO MACKINNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 My.24-4061-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DANIEL ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su madre como "Russi" debe decir "Rossi", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.70 My20-3966-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LERTORA DE NOUGRERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.20-3913-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA OTORMIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice "nació una criatura de sexto masculino, que es hijo..., y se le ha puesto el nombre de Lauro" debe decir "sexo femenino", "hija" y "Laura", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.50 My.15-3780-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAYUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 My.6-3513-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de es-

tado civil" se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito, Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI o FRANCISCO FERRARI SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 My.31-4332-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MARTINEZ DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.31-4306-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN OLIVA y ANDREA HUERTAS DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 My.29-4237-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario

$1.90 My.24-4026-v.jn.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "María Justa Rivero contra PEDRO PABLO OSORES. Divorcio" (Lo. 40, Fo. 253), se hace saber que en los referidos autos, por providencia de fecha 9 del corriente, se decretó la interdicción de bienes de la sociedad conyugal y la prohibición al esposo de contraer deudas a cargo de la misma, mandándose hacer pública esa resolución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$7.50 My.24-4103-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra del señor BLAS DI LASCIO ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de sus acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Costas) My.22-10942-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MARTINEZ DE PIUMA o MARIA CIPRIANA VILLAGRAN DE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 My.22-3986-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario.

$4.80 My.22-3972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA INZAUSTI DE ALTUNA o EUSEBIA INSAUSTI o INZAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 My.20-3951-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de don SIMON CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$6.60 My.20-3918-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE L. MARTINEZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-10919-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o JUAN ANTONIO SABELLA o DI SABELLA y de ELIZABETTA MAUTTONE o MAUTONE DE SABELLA o DI SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 My.31-4337-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GABRIEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.30-4276-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ARCOS SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 My.30-4304-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LOPEZ DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.29-4247-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.27-4182-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO AROCENA URBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.26-4167-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONTARDO POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.26-4157-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VEGA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-10951-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELLA QUEIROLO o ANTONIO CELLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 My.24-4014-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ADIPE o ANTONIO ADIPE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.20 My.24-4046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACUÑA o GREGORIO ACUÑA LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 My.24-4053-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ AGUIAR o ROSA PETRONA o ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.40 My.24-4102-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARBONE DE MARTINEZ (ANTONIA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Carbone y Rosa Toso, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzo" debe decir "Toso". En la partida de nacimiento de Antonia Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuso" debe decir "Toso". En la de Juan Carbone, donde dice "Carbon" y "Tuso" debe decir "Carbone" y "Toso". En la de nacimiento de Nieves Paula-Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzzo" debe decir "Toso". En la de Catalina Carbone, donde dice "Carbom" debe decir "Carbone" y donde dice "Tusso" debe decir "Toso" y donde dice "Marcelina" debe decir "Catalina". En la de nacimiento de Clotilde Carbone, donde dice "Fuzo" debe decir "Toso". — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.30 My.24-4058-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguintes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.00 My.13-3717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ECHEVARRIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "María". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

7.40 My.31-4336-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO RICHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bicero" debe decir "Richero". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My.31-4327-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a TERESA GADILLA DE CASTELLS, nombrándose curador de la prenombrada a su esposo Francisco Castells Petit, a quien se le discernió el cargo por auto del once del corriente mes y año. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.40 My.31-4319-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'ACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.31-4329-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.31-4330-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.31-4302-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARI FERRI DE GIORDANO o MARIA CONCEPCION FERRES DE GIORDANO o MARIA FERRI DE GIORDANO o MARIA FERRES DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 My.30-4297-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PABLO DEPAULA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pablo" debe decir "Depaula". — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.40 My.27-4185-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES SANTANDER o SANTANDER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.27-4229-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GORRICHATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO R. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My.26-4124-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

4.70 My.26-4125-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.26-4105-v.jn.6.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Abril del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a HORACIO BOLLO, nombrándose curadora del mismo a su hermano legítimo Luis Fanor Bollo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6 de Mayo del año en curso. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 My.26-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.26-4132-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIMBOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.24-4032-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de ASUNCION PENSALFINI, donde dice "Pensalfino" (6 veces) debe decir "Pensalfini"; B) En la partida de nacimiento de Juan Pensalfini, donde dice "Pensalfino" (4 veces) y "Pensalfine" (1 vez) debe decir "Pensalfini"; y C) En las partidas de nacimiento de Héctor Antonio y Esther Angela Pensalfini, donde dice, respectivamente, "Pensalfine" (cinco veces en cada una de las partidas) debe decir "Pensalfini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.24-4071-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIA CEDRES o CEDRES DE AVILLEIRA y de MIGUEL AVILLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.40 My.22-3974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.30 Ab.28-3209-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION BRITO o VISITACION BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.31-4321-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CANTALICIO ARVELLO o CANTALICIO ARBELO CAMEJO y de MARIA ARVELO DE DELGADO o MARIA PAULA ARBELO DELGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 My.31-4317-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE REGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.31--4318-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4279-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4280-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO COMESAÑA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4281-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BELO o JUAN JOSE SEBASTIAN BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 My.30-4282-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO GOMEZ o FELICIANO FILOMENO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 My.29-4238-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SIMONELLI DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.29-4231-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELA GRASSO DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.27-4165-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CHACOLONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.27-4189-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA GIMENEZ DE MAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.27-4224-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.26-4126-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JORGE BRUM LARRAECHEA, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1416 (4.o piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Lecour y Luis Alberto Machó, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Jorge Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.10 My.22-3999-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE LABOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.24-4062-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 My.24-4064-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4065-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4066-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FONTENLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4067-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GABOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4068-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado en lo Civil. DARIO QUEIGEIRO, domiciliado en Yí 978, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a Gabriel Chouhy y Franklin Presno, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales: expidiéndose testimonio. — Darío Queigeiro." Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7 70 My.24-4086-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FALCO DE GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walted Balleta, Actuario.
$5.30 My.24-4063-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.26-4117-v.jn.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CONRADO PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los señores Luis Félix Pitzer Teodora Pitzer de García, Cornelio Pitzer, Federico Enrique Pitzer y Albina Pitzer de Eisele, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.20 My.22-3992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELIKA VIOLETA GATTI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 My.22-3988-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS LOPEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 My.22-3989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My 22-3990-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835, sito en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Graffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.22-3991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Ab.20-2946-v.my.2. My 22-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES", se hace saber que se han presentado doña Olga Beherens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules, solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922, referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo, siendo frente al Sur a la calle Tacuarí, por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía.". Ejecución de hipoteca", se cita, llam ay emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17 30 My.8-3025-v jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Ab.28-3236-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "JUAN ORESTES OTTO. Reclusión", por disposición de dos de Agosto del año 1940, se decretó la incapacidad de don Juan Orestes Otto, habiéndose designado curador del mismo a doña Dalia Hilda Otto, a quien con fecha veintinueve de Noviembre del mismo año se le discernió el cargo en forma legal. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$7.60 My.30-4298-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SIEMENS AMARO EMILIO Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Emilio Siemens Amaro, con domicilio en la casa de la calle Río Branco 1342 (primer piso, apartamento 2), ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrece el testimonio de los doctores Agustín Antía Errandonea y Jorge Piacenza Harriague, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, quiera el señor Juez ordenar la publicación de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Emilio Siemens Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.60 My.29-4270-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA VARELA DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.30-4286-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDES. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 187), se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Montevideo Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.10 My.29-4245-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados "RUIZ ALOY, JACINTO CLEBULINO, HECTOR TEODORO y SANTA ALBA IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 272", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas de sus nacimientos: 1.o De Jacinto Clebulino Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; 2.o De Héctor Teodoro Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; y 3.o De Santa Alba Irma Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.10 My.27-4226-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GERVASIO DOMENECH. Procurador. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Gervasio Domenech, domiciliado en Zabala 1415, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores escribano A. M. Romero Tajes y J. Araújo Correa, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Gervasio Domenech". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.27-4225-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO ANDRES. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: ANDRES CASTILLO, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 463 (piso 3), estudio del doctor Carve Gurméndez, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo prescripto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir información sumaria de vida y costumbres. A ese fin, se citará hasta por segunda vez a los testigos Alberto Piñeyro y León R. Sosa, domiciliados en Cerrito 487, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez Pido: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida el testimonio de estilo. — A. Castillo". — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.20 My.27-4220-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL BONINO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario C. Isola; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 27-1105-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVAGNARO ARIAS WALTER. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Walter Cavagnaro Arias, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y licito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y J. Antonio Prunell, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Walter Cavagnaro Arias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.80 My.25-4140-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALCEDUC DE GANCHOU o MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 My.25-4047-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA COVAL o CORAL DE GAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 My.25-4049-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GREGORIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 My.25-4050-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DAVID SAPOV. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 31. Fo. 435), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Kaplan, por su menor hijo Salomón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su referido hijo: donde el apellido paterno aparece como "Sapof" y el materno como "Caplán" debe decir Sapov y Kaplan, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.80 My.22-3971-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis E. Percovich, de Julio de 1943, tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200, 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Engas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Anselma Abad de Rey y su esposo solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Francisco Mana" debe decir Francisco Nicolás Mana, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.80 My.20-3962-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.20-3963-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán Armando, Washington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a

doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, a objeto de procederse a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Olero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.10 Ab.29-3321-v.jn.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 1.o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.13-3713-v.my. 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne, éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Eddltha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 My.6-3492-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ferce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 My.25-4123-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMULO SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.80 My.22-3993-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORALIO GUALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$5.20 My.24-4042-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO PELEGRINO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$5.30 My.24-4043-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4190-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4191-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4192-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4193-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4194-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.27-4195-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICANOR C. GARRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Juan B Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Marzo 22 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$6.20 My.25-4060-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FLORES FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$5.00 My.29-4230-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamon Hnos. con sucesión de ROBERTO SESSINI. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Roberto Sessini, que la firma Guillamón Hnos. dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada por don Roberto Sessini y relativa a un solar de terreno empadronado con el N.o 107.058, ubicado en la 16.a sección

judicial de Montevideo (antes 20.a sección) y que da frente a las calles Pedro Giralt e Inclusa donde forma esquina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades consecutivas causaría la resolución del mismo y en la actualidad se adeudan más de cien cuotas mensuales. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$12.60 My.27-4219-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA y RAMONA RODRIGUEZ DE OLIVERA o RAMONA RODRIGUEZ DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 31 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.20 My.25-4098-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA PAIVA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.23-4044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 My.22-4006-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: NICANOR AREZO PUENTES, con domicilio en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 821, a usted digo: Que vengo a producir información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, ofreciendo al efecto la declaración de los testigos doctor Luis Alberto Brause y escribano Gualberto Perrone, que serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información y se me expida testimonio. — Nicanor Arezo Puentes". Y a los efectos prescriptos por la ley respectiva se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 24 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$13.00 My.27-4221-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.40 My.26-4169-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR NICASIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.25-4099-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.40 My.23-4031-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-10846-v.jn.1.o. Jn.21-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.22-3937-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA GARCIA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.22-3922-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.22-3923-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA FERNANDEZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.22-3959-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "DIONISIO OLIVIO PICARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se presentó con escrito ante este Juzgado el señor Dionisio Olivio Piccardo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y matrimonio en las que figuran los siguientes errores: En la de nacimiento figuran equivocados el nombre y apellido del inscripto, Dionicio y Picardo en vez de Dionisio y Piccardo, y en la de matrimonio se omitió el primer nombre del contrayente, quien figura como Olivio en vez de Dionisio Olivio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$14.80 My.16-3836-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$5.10 My.26-4143-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.29-4255-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS o SACARIAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.80 My.27-4216-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO HUIDOBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.26-4156-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.80 My.29-4264-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LONG, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.30-4300-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FRAGULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.29-4266-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 My.27-4175-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN", se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944. —Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASSINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.27-4176-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EMILIO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia,

Mayo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.40 My.26-4144-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEANDRO o ARTURO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.26-4135-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 My.22-4505-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Rosario, Mayo 19 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.60 My.25-4072-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4008-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leonoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 My.8-3547-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ITURRALDE DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1944. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.00 My.22-4009-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ISLAS GAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4010-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO RODRIGUEZ o RUFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 6 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4011-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA CARDOSO DE SUAREZ o ESTELA PETRONA CARDOSO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, e hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TUDURI o PEDRO ARTURO TUDURI o ARTURO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4013-v.jn.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA MARTINEZ DE BENCE o VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 My.27-4179-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de CEFERINO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 My.27-4180-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SISTA o SIXTA PERDOMO DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.27-4181-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SICA GIORDANO RAFAEL, Rectificación de partida" (Lo. 25 Fo. 321), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo siguiente: donde aparece el apellido materno Gordán deberá decir Giordano y donde figura su nombre Rafaela deberá decir Rafael. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.40 My.20-3960-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22 Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto, a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My 13-3695-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 My.29-4257-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PISUNI o PISSUNI o PIZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3927-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3928-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3929-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.22-3930-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado — Minas, Abril 28 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My 22-3931-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LADISLAO NUÑEZ o LADISLAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My 25 4081-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FARINA DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4082-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA EDUVIGES VAZQUEZ DE VELASQUEZ y de EXEQUIEL o EZEQUIEL ERINEO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 25 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 My.25-4084-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN MORA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4083-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793 ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Maraojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDORO BARRACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 19 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$5.60 My.30-4284-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEONOR o LEOCADIA LEONOR DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 19 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$5.60 My.30-4285-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.29-4260-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO PATRITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.29-4261-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VENANCIO CACHENOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.29-4262-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CERIANI y CARLOS o CARLOS SIMON REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.26-4171-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.26-4172-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANTONIO DISANTO y ROSA FORTUNATTO DE DISANTO o DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 My.29-4263-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HAYDEE ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Público.

$5.00 My.26-4173-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SUAREZ DE MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.26-41[illegible]-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS FEDERICO FRAGE[illegible]O, so[illegible]tando [illegible] tificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o) Que al inscribirse mi nombre se puso "Luis" en lugar de "Luis Federico" y el apellido de mi padre, el de mi abuelo paterno y el mío, se puso "Fragelli" en lugar de "Fragello". A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Mayo 1. [illegible] 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.27-4222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río [illegible] doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO YGNACIO o YGNACIO YRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 My.27-4223-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián, Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems, por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli, escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-2519-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PUDENCIA RODRIGUEZ, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamento, en pueblo Sarandí de Navarro, que linda: al Este con propiedad de Petrona Calleros; al Oeste, con propiedad de Tomás Unisti; al Sur, con la calle de dicho pueblo; al Oeste con Luciano González, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-11015-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ROLIM o MARIA ELISA ROLIN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.30-4301-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.23-4034-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "DUMET TANIO. Rectificación de partidas". (Lo. 32. Fo. 520), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Dumet Tanio Jure, por sí y por sus menores hijos José, Iris, Antonio y Rosa Jure solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A)

De matrimonio del compareciente con doña Angélica Chalup, celebrado en esta ciudad el día 8 de Julio de 1920, pues en dicha partida se establece que el matrimonio se celebró el día mencionado y al dorso de la misma se establece que fué el primero de Julio del citado año 1920, y debe decir día 8 del mes y año citados; además aparece el compareciente con el nombre de Dumet Juri y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre y apellido y por último aparece en dicha partida el nombre del padre del contrayente como "Antonio Juri" y debe decir: Tanio Jure y el apellido de la madre del mismo Dumet Tanio Jure aparece Creile y debe decir Krede; B) De nacimiento de José Jure, nacido en esta ciudad el día 6 de Noviembre de 1925, el nombre del compareciente figura "Daunet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Juré que es su verdadero nombre; donde dice que es hija legítima, debe decir: hijo legítimo, el apellido de la esposa del gestionante dice "Chalupe y debe decir "Chalup" igual error sucede con el apellido del abuelo materno que dice Elías Chalupe y debe decir "Elías Chalup"; el nombre y apellido de la abuela paterna dice: Amelia Gredi" y debe decir Amalia Krede, que es su verdadero nombre y el nombre del abuelo paterno figura "Tâmos" y debe decir Tanio, que es su verdadero nombre; C) De nacimiento de Iris Jure, nacido en esta ciudad el día 10 de Junio de 1929, el nombre del compareciente figura Dumet T. Jure y debe decir: "Dumet Tanio Jure" que es su verdadero nombre; el apellido de la madre figura "Chalupa" y debe decir "Chalup"; igual error existe en cuanto al apellido del abuelo materno que dice Elías Chalup y debe decir: "Elías Chalup" y por último el apellido de la abuela paterna dice "Gredi" y debe decir "Krede"; D) De nacimiento de Antonio Jure, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1923, aparece el nombre del compareciente: "Dumet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure"; el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece: "Chalupe" y debe decir "Chalup" y de los abuelos paternos aparecen: "Tanus Jure y Amalia Gredi" y debe decir Tanio Jure y Amalia Krede" que son sus verdaderos nombres; y E) De nacimiento de Rosa Jure, nacida en esta ciudad el día 19 de Junio de 1924, el compareciente, aparece con el nombre de "Dunet Jure" y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre; el apellido de la madre y del abuelo materno dice: "Chalupe" y debe decir Chalup y el nombre y apellido de los abuelos paternos dice: Tauros Jure y Amalia Gredi y debe decir "Tanio Jure y Amalia Krede" que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$69.00 My.23-4016-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$13 20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER SANCHEZ DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 My.29-4259-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. CLOTILDE PAGOLA AMORIN Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Clotilde Amorín Pagola, en razón de que en el acta respectiva el padre de la inscripta y ésta figuran con el apellido "Amorín" debiendo decir "Pagola Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.00 My.15-3787-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ" se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florencio Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez, Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944 — Próspero M Rubert, Escribano.

$24.00 My.4-3363-v.jn 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.60 My.25-4087-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DAMINO DE NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 My.25-4088-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHECRE CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 My.25-4089-v.jn.5.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 My.25-4070-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALLERO o JUAN HILARIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 My.22-4002-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BACHIN o BACHINI o BACCINO o BACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.90 My.22-4000-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CABRERA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 9 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.55 My.22-4001-v.n.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma" se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELEDONIO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 6 de 1944. — Pedro Izacelaya.

$4.70 My.23-4015-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944 — Raúl Ferreira Actuario.

$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.70 My.27-4215-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO JUVENAL DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho — Treinta y Tres Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 My.23-3994-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 60 My.23-3995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDA PROFETA o CILDA PROFECTA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 My.23-3996-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA MOREIRA DE MORIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 My.23-3997-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.22-3998-v.jn.1.o.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Billar con tacos, balanza cristal, básculas, mostradores, mercaderías, etc. Remataré el día 8 de Junio 1944 a la hora 15, en mi salón, Bmé. Mitre 1419, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Por orden del Juz. de Paz de la 5.a sección, en autos "Pesquera y Cía. c| MANUEL CASTIÑEIRAS.
$4.30 My.30-4278-v.jn.8.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de Miguel Vecchi con JUANA GUIMARAENS DE CABRERA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número cincuenta y nueve mil seiscientos once, ubicado en el paraje conocido por la "Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, la cual según plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 27 de Julio de 1916, se designa con el N.o 24 de manzana 1107, y consta de una superficie de doscientos cincuenta y un metros cincuenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud a la calle Yaguarí entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes (hoy Juan Paullier); la misma dimensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 26; 27 metros 94 cms. en el Oeste, limítrofe con el solar 23; y en el Este, 27 metros 97 cms. con el solar 25. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto Universitario, certificados y demás anexos, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, caño colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas. 4.o) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados agregados a los autos en las Oficinas del Juzgado, avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc. — Por informes: Rincón 523.
$37.60 My.24-4100-v.jn.7.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

El día 2 de Junio en la calle Pan de Azúcar N.o 2471, a las 15 hs. Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Elcira Menéndez de Wagner c|HANS WAGNER. Divorcio y por cobro de pensión alimenticia" y de acuerdo con el Art. 211 del C. de P. Civil los siguientes bienes: Un camión Ford V. 8 chapa 64116, padrón 805091. Un automóvil Hanomag, chapa 36345 padrón 78687. Sobre las bases de las dos terceras partes de su tasación que son respectivamente de $ 1.200.00 y $ 533.33. El comprador deberá consignar en el acto de serle entregado el precio total de la venta.
$8.50 My.24-4114-v.jn.2.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reaforo practicado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Isla Mala, décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según títulos, de un área de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con Juan Echevarría; al Sur, con Luciano Bentancor; al Este, con la sucesión Beledo, y al Oeste, con Santiago Giordano. Esta fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco y fué aforada en cinco mil novecientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso) — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
Por informes: Rincón, 523.
$35.60 My.25-4101-v.jn.13.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Hamlet Reyes, dictado en los autos: Raúl Jude con FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS, se hace saber al público que en el día 7 del mes de Junio de 1944 y a la hora 16 en la calle Joaquín de Salterain 1267 se procederá a la venta en un solo lote de todos los bienes, derechos y acciones que correspondan a la Fábrica Uruguaya de Lámparas o lo que es lo mismo la universalidad de su activo, sin excepción de clase alguna, con la base de $ 25.000.00 pesos, se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su postura el 20 o|o de seña. Comisión a cargo del comprador.
$9.90 My.25-4137-v.jn.3.

TOMAS GOMEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, desde las 16 horas en adelante y en el local situado en la calle Arenal Grande N.o 2365, procederé a la venta, en remate público y al mejor postor, de las existencias e instalaciones pertenecientes a dicha quiebra. Comisión 6 o|o.
$6.40 My.25-4133-v.jn.5.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HECTOR CARLOS CERIANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 169), se hace público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, pagadas, y sus construcciones, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.439, señalado con el N.o 74 en el plano subscripto por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre del año 1913, y según dicho plano y títulos se compone de un área de doscientos dos metros diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle oficial hoy denominada Ignacio Núñez, entre la avenida Italia y la calle Juan Ortiz; veinticuatro metros treinta centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar N.o 73; por el fondo, al Nordeste, linda con terrenos del señor Rappa, y veintidós metros setenta centímetros en el Sudeste confinando con el solar 75 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que el pago de los gastos y honorarios de escritura, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.40 My.20-3948-v.jn.6.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Juana Caciola de Savedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca. Libro 32. Folio 112", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas del Juzgado a la hora 15 y siguientes, el martillero don Orlando Bertolotti en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado con todas las construcciones y mejoras que contiene; y cuyo bien que es el solar 8 de la manzana 291 de esta ciudad y sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 ms. 3.512 cents. ha sido medido y dividido por el agrimensor don Zoe Taroco en Marzo ppdo. y se efectuará su venta en forma fraccionada en cuatro propiedades distintas. A) La N.o 1 de dicho plano, que tiene 9 ms. 64 cents de frente al Suroeste, a la calle Lavalleja; 8 ms. 52 cents. de fondo al Noreste; 21 ms. 475 cents. por el costado Oeste, que linda con Eusebio Pedragosa; y por el otro costado línea quebrada de 12 ms. 035 mms. y 9 ms. 41 cts con la fracción N.o 2; superficie 193 ms. 4.462 cents.2. B) La fracción N.o 2, tiene una superficie de 151 ms. 8.418 cents.2 y se deslinda así: 9 ms. 56 cents de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; 4 ms. 28 cents. al fondo, al Noreste; línea quebrada de 12 ms. 035 mls. y 9 ms. 44 cents. en el costado Oeste que linda con la fracción N.o 1 de dicho plano; y línea quebrada de 11 ms. 47 cents. 6 ms. 40 cents. y 10 ms. 005 mls. por el costado Este lindando con las fracciones N.os 4 y 3. La fracción N.o 3 tiene una superficie de 314 ms. 526.750 mls.2 y linda al Sureste 10 ms. 73 cents de frente a la calle Sarandí; 10 ms. 005 al fondo al Noroeste, que linda con la fracción N.o 2; al Norte, costado de 30 ms. 15 linda con predio de Arturo Grau Rosell, y al Sur costado de línea quebrada de 17 ms. 76 y 12 ms. 39 cents. linda con las fracciones N.os 4 y 2. Y finalmente la fracción N.o 4 que tiene una superficie de 259 ms. 5.365 cents.2 y se deslinda así: 10 ms. 745 mls. de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 11 ms. 47 cents. al fondo al Noroeste, con la fracción N.o 2; 23.75 cents. al Suroeste, sobre la calle Lavalleja, y línea de quebrada de 17 ms. 76 cents. y 5 ms. 99 cents. al Noreste, con la fracción N.o 3. Estos bienes están empadronados con los N.os 2226, 2227 y 2228. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. Y que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo del comprador y que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$59.10 My.25-4136-v.jn.10.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los actos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca", (libro 33 folio 146), se hace saber al público que el día 9 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien ejecutado en los autos indicados: solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 75.561, situados en el pueblo Ituzaingó Maroñas de este Departamento, señalados por comprender dos solares con los N.os 10 y 12 de la manzana N.o 36, compuestos por estar unidos de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, que tienen: 17 metros 180 milímetros de frente al Este, sobre la calle del Uruguay (hoy, llamada José Pedro Ramírez) donde el edificio tiene su puerta señalada con el N.o 25, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terreno destinado para templo; por el Sur, con el solar N.o 14, y por el Norte, con el solar N.o 8. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en caso de no hacerse se continuará el remate. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, la comisión del rematador, y lo que pudiere adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones N.o 1489. Escts. 2 y 3. Teléf. 90.676.
$40.80 My.19-3907-v.jn.5.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos: "Jacques S. Miller con MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE, cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juz-

gado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.325 compuesto de 295 ms. 15 dms. con 8 ms. 50 de frente al Oeste, de la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636; por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte con los lotes 1, 2, 3 y 4, al Este, con el 22, y al Sur, con el 10. Se previene: 1.o) Que la base del remate es de $ 12.751.67. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escrituración etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada. 4.o) El inmueble descripto soporta un gravamen de $ 11.000.00 que el comprador puede tomar a su cargo. 5.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputti, calle Mercedes 1226. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José A. Soldán, Actuario ad-hoc.

$32.60 My.15-3774-v.jn.1.o.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 488. L.o 10. Fo. 52", se hace saber al público que el día cinco de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $. 1.266.67, 2|3 partes de la tasación del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado en autos, se deslinda así: 10 ms. 57 al N. E., sobre el camino Propios; 32 ms. 82 al N. sobre la calle Tudurí; 38 ms. 20 al S., por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O. E., el que linda con parte del solar N.o 3. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.80 My.19-3897-v.jn.5.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9. Fo 418", se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 21. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19

ENRIQUE GASCUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MANUEL PEREZ ROUCO", se hace saber al público que en el día 24 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Sr. martillero Enrique Gascue, asistido de los Sres Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: A la hora 15 y 30. Base: $ 2.000 00: Los derechos a la compra y los edificios y demás mejoras existentes sobre una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 75.398, situada en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de este Departamento, la cual en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Febrero de 1924, está señalada con el número uno y se compone de 299 metros 49 decímetros 75 centímetros, deslindados así: 13 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), por 22 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Horacio Areco (antes Alvear), lindando: al Sud, con el solar dos y al Este, con el solar tres del mismo plano. A la hora 16 y 30. Base: $ 1.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 244 metros 37 decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Purificación N.o 3884, por 22 metros 76 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con propiedad del señor Fongivell; por el Nordoeste, confina con propiedad de Jesús Juana Rebales de Rossi, y por el Sudoeste; con propiedad de Juan Salaberry. Padrón N.o 74.519. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepada y a los efectos legales; 2.o Que serán por cuenta de los compradores los gastos de escrituración e impuesto de ellas, etc., como asimismo el 1 o|o de comisión al martillero; 3.o Que se hace constar que el inmueble empadronado con el N.o 75.398, que a pesar de estar totalmente pagado, así como el hormigonado de ambos frentes, aún no fué escriturado por no estar terminados los trámites de la sucesión vendedora, que lo es de la de don Teófilo Piñeyro, estando los títulos de esta propiedad depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; 4.o Que los títulos de la otra propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.50 My.31-4312-v.jn.16.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que se indicará, por el martillero don Mario Luis Pazos, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Descripción del bien: Finca ubicada en la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de esta Capital, comprendiendo su correspondiente, terreno, que lo constituyen los solares números uno y dos y parte del seis de la manzana N.o 38 "A", empadronados con los N.os 24.418 y 24.419, compuestos, en conjunto, de 442 metros, 72 decímetros 86 centímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay (hoy Bogotá) N.o 695, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Rusia, y linda: por el Sud, con el solar tres y parte del seis, y por el Oeste, con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales y en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el bien se encuentra con el pavimento y cordón pagados sobre la calle Bogotá y que por cualquier otra mejora que se adeudare será por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut supra".

$42.40 My.31-4313-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Propiedad calle Sierra 2222. El miércoles 7 de Junio a las 16 h. (4 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Enrique Zerbino contra HUMBERTO FRANCISCO PARRELLA y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 7 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por los martilleros Sres. Gomensoro y Castells, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la "Aguada" 8.a sección judicial de esta Capital, el cual según plano trazado por el agrimensor A. Furtado, archivado el duplicado en la Dirección de Topografía el 28 de Junio de 1927, mide 633 metros 36 decímetros 81 centímetros cuadrados, y se deslinda así: 12 metros 97 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Sierra, entre las de Madrid y Nicaragua, por donde el edificio tiene el N.o 106 (numeración antigua) actualmente N.o 2222; 12 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con propiedad de Elvira S. de Sayagués Laso; 48 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Luis Seitune y Juan A. Pintos; y al Sureste, dos líneas que miden en conjunto 48 metros 88 centímetros, divisorias de propiedad de Carlos Crovetto, Francisco Chiarella, Valentín Oddo, y Francisco Ruffo. Está empadronado con el N.o 12.475. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de certificados de los registros, y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, así como otros gravámenes que pudieran existir. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.90 My.24-4041-v.jn.7.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUIDO MACHIN. Quiebra. Lo. 7 Fo. 298", se hace saber: Que el día 3 de Junio entrante a las 14 horas y siguientes, el señor martillero don Raúl Distacio asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y rodados de pertenencia de la firma fallida, que se encuentran en el local de la calle General Flores N.o 3444. Se previene: Que los autos en que se decretó esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1944. —Luis E. Fontana, Actuario.

$11.00 My.23-4039-v.jn.2.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Alvarez Francisco contra ARISTOY BERNARDO. Notificación", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el garaje "América" calle Colonia dos mil veintitrés se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil "Chevrolet" (modelo 1935), con taxímetro, empadronado con el N.o 32279, chapa N.o 67896. Se previene: Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Rincón 438.

$10.60 My.25-4161-v.jn.5.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra GUILLERMO AGUERRE NAVA. Ejecución de hipoteca" (libro 33 folio 138), se hace saber al público

que el día 10 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 86.609, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros contenidos en una figura triangular que forma esquina y que mide: treinta y cuatro metros quince centímetros al Nordoeste, frente al camino Propios donde los edificios llevan los N.os 3001 y 3005 entre las de Chiavari y Canstant; dieciséis metros quince centímetros al Sureste, sobre la calle Chiavari N.os 3243 y 3245 entre las de Propios y Bonaparte y treinta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, con propiedad del Dr. Bosch. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.
$34.10 My.23-4022-v.jn.8.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 308), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el N.o 1 de la fracción letra "B" en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926 por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de dos tramos que, en conjunto, miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 33; 61 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y al Este, dos líneas que miden 32 metros 10 centímetros y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Aicardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos y cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$45.50 My.30-4292-v.jn.16.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el 8 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo de nueve hectáreas, ubicada en Tres Cruces segunda sección, padrón N.o 828; lindando: N. E. y O. más campo del fallido, S. Justa F. de Alves Machado; y cuya base es de $ 18.00 la unidad. B) Una fracción de terreno, sin mejoras, padrón 1074 de esta ciudad, compuesta de 820 ms.2 lindando: N calle Rondeau, E. S. E. Sr. Enrique Moratorio, O. Luciano Villarreal y S. O. Anelio Vargas, con base de $ 150.00 Previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil y que serán aceptadas las ofertas que excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones. — Artigas, Mayo 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 My.22-4004-v.jn.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "Pooli Eugenio clsucesores de JUAN DASSATTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras existentes, ubicada en Juan González de esta sección, empadronada con el N.o 4730, con una superficie, según título, de dos hectáreas seis mil setecientos tres metros y linda: 175 metros al Sur, sobre la carretera Carmelo (Colonia); por el Norte y Este, con Antonio Pescetto, y por el Oeste, con Juan Gregorini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$24.20 My.23-4025-v.jn.8.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que subscribe a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 864, a nombre de la Sucesión Toribio Casavieja, compuesta de un área total de mil nueve hectáreas, ocho mil trescientos sesenta y cinco metros, que se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Juan A. Casavieja; Sur, Andrés A. López y Juan Cipriano Casavieja; Este, Pablo Casavieja, y Oeste, arroyo Tomás Cuadra y Angel F. de Souza. Se previene: 1.o Que el aforo del bien mencionado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, es, en total, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.17-10927-v.jn.3.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, Dr. Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Ana Hernández de Bermúdez y otros clPEDRO I. VEGA. Ejecución de hipoteca". Fo. 3. Lo. 3, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Wáshington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, Fernando Henry y escribano Gregorio Marcaida, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación Solís, décimotercera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 14 y compuesta de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: Al Este, da frente en diecisiete metros al camino vecinal; al Oeste, en igual extensión con doña Isabel Martínez de del Barrio; al Norte, con el solar 23, de don Juan F. Farías, y al Sur, en catorce metros, con el solar treinta y uno de doña María de la Fuente de Medina, en igual extensión con el número treinta y dos de Feliciano Carrión; en veintidós metros diez centímetros con el número veinte de Juan Vicente González y en el resto, con el solar veintiuno de Alcides Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 16 de 1944. — Gregorio Marcaida, Actuario ad-hoc.
$36.00 My.24-4106-v.jn.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez Ldo. de P. Inst. en lo Civil de 4.o turno, en autos: "Caja Nal. de Ahorros y Descuentos clROGELIO PIAZZA. Notificación (L. 32 F. 31)", se hace saber que el 9 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero Sr. Américo Florio, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado), se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 212 de la planta urbana de Paysandú, empadronado con el N.o 3687, compuesto según plano del Agr. José S. Meier de Setiembre de 1930, de cuatrocientos nueve metros, veinticinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 95 al Oeste, frente a calle "19 de Abril" (ex Comercio), entre calles Ituzaingó y Sarandí, estando señalado el edificio con los N.os 826 y 828; 45 ms. 82 al Norte, con Jacinto J. Debali; 8 ms. 84 al Este, con propiedad del Bco. de la República, y, 46 ms. 21 al Sur, con Tomás Masseillot. Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, los certificados, y lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición, en la Actuaría del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado). — Paysandú, Mayo 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 My.23-4027-v.jn.9.

GIL A. ISOLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año, a la hora 10, el martillero señor Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, casi esq. Artigas, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: un terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, sito en Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 6721, manzana N.o 18, compuesto de 420 metros cuadrados, según plano de venta, en el que está señalado con el N.o 21 y cuyos límites son los siguientes: al Este, 10 metros 50 sobre avenida Benito Solari; al Norte, 40 metros con el lote N.o 20 del mismo plano; al Oeste, 10 metros 50, con el lote N.o 16 también del mismo plano, y al Sur, con el lote N.o 22 en una longitud de 40 metros. Otro terreno integrado por los lotes N os uno y dos del plano de mensura y división levantado por los agrimensores Devincenzi y Herrán en Noviembre de 1933, empadronado con el N.o 6867, situado en la manzana N.o 7 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de este Departamento de Salto, y compuesto de una superficie de 963 metros 20 centímetros cuadrados, que lindan al Norte, 22 40 metros, frente a la calle Cuareim, en igual longitud al Sur, con el lote N.o 9; al Oeste, 43 metros frente a calle Montevideo y en igual dimensión al Oeste, con el lote N.o 3. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "María Pisaceo de Barboza con JUAN LEONARDO PRINZO. Ejecución de hipoteca". 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Acturia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 19 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$42.00 My.24-4092-v.jn 9.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de T. y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 20 de Abril de 1944, en autos "PETRONA

GONZALEZ. Solicita venta de un inmueble", (L. 17 N. 165. F. 529), se hace saber al público en general que el día 15 de Junio del corriente año, a las 15 en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se va a proceder por el martillero don Matías Lujambio, con la asistencia del Juez de Paz de dicha sección y testigos de su actuación, a la venta en remate al moneda, el bien que a continuación se describe, perteneciente a los esposos Crispín Venancio Fleitas y Petrona González: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 281, con sus edificios, situada en pueblo "José Batlle y Ordóñez", 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 13 del plano oficial, con una superficie de 625, metros 12 decímetros y 50 centímetros, según título se deslinda así: 16 metros 67 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Lavalleja; por 37 metros 50 centímetros de fondo que por formar esquina lo es también de frente a la calle 25 de Mayo por el Noroeste; al Noreste Florentino Giménez, y al Sureste con Delmirio Brun Núñez. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo que es un mil pesos; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran, conjuntamente con los autos respectivos, en la Oficina del Jdo. de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, a disposición de los interesados para su examen, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.20 My.24-4122-v.jn.12.

JULIO H. ICARABIDE

Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui" del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.000.00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 6.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordeste, con propiedad de Juan Pocheiús o Pochelú. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3598-v.jn.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 6 "Efectivo", a cargo de JOSE LUIS DUPLESSIS BELO, el 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cinco pesos ($ 3.005.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil dieciséis, que está designado con el número 71 de la fracción 9 del plano respectivo y consta de doscientos un metros noventa y seis decímetros, deslindándose así: 8 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Saldanha da Gama, edificio 3757, entre las de Tomás de Tezanos y Melitón González, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 73; al Este, con el 70, y al Oeste, con el 72. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.694.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Blas Torres Sierra, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-11923-v.jn.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CARLOS CAGNA la panadería "Del Primer Centenario": Coquimbo N.o 2185; quien se hará cargo del pasivo. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — Mdeo., 25 de Mayo de 1944. — José Pardo Vázquez. — Eduardo Pérez. — Carlos Cagna.

$8.10 My.31-4273-v.jn.21.

PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de "Productos Veterinarios Noli Hnos." S. A. Para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio del corriente año a la hora diez en el local de la calle 18 de Julio 1020 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos se necesitará la presencia de las tres cuartas partes del capital en circulación así como también que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y la ley de la materia las acciones o certificados de Bancos deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Mariano Carballo Pou, Secretario.

$8.40 My.31-4303-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a ANTONIO CONDE y MANUEL RECAREY, la panadería "Trazo Oriental"; San Martín N.o 3288. Los acreedores deben presentarse: Escribano Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — Mdeo., 19 de Mayo de 1944. — Mariano Justo. — Serafín Outeiro. — Antonio Conde. — Manuel Recarey.

$7.60 My.31-4274-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Thode venderá a JUAN CARLOS RATTO, el tambo José L. Terra 3294. Se llama acreedores (Ley 26 Setiembre 1904) a presentarse Rincón 523 (Sr. Mórtola).

$4.80 My.30-4296-v.jn.21.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa "Manuel Narancio, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 12 de Junio próximo a las 18 y 30 en la calle Olivos 865, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1944|45; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta.

Para participar en las asambleas los accionistas deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la asamblea. — Marzo 25 de 1944.

$8.70 My.31-4305-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Alfredo Pérez Veiga se ha retirado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre "Luvizio y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS P. LUVIZIO. — Montevideo, Mayo de 1944. — A. P. Veiga. — L. P. Luvizio.

$10.50 My.30-4295-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad Juan J. Pérez y Cía., establecida con almacén, fiambrería y anexo en la avenida Millán 4449, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN J. PEREZ, desligándose Manuel Pérez y Joaquín Pérez. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Juan J. Pérez. —Manuel Pérez. — Joaquín Pérez.

$8.80 My.22-3584-v.jn.10.

AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que la señora Marcelina Alsina de Risso se propone vender a la señora ELVIRA SIMONELLI de TADDEO la parte que a la primera le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gerardo y Risso", en la casa N.o 189 de la calle 25 de Mayo, en los ramos de compraventa de leche, bizcochos, frutas, bebidas sin alcohol y anexos. Los acreedores deben presentar sus cuentas a la escribanía del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1944.

$13.80 My.29-4272-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Referente a las publicaciones aparecidas con fecha 26 de Mayo del cte., de la firma Pérez y Fernández, rectificados las mismas en el sentido de que JOSE FERNANDEZ se hace cargo del almacén de comestibles (Julio César 1391) y JOAQUIN PEREZ se hace cargo del café y bar (Joaquín Muñoz 3402). El pasivo de ambos giros comerciales son de cuenta del Sr. Joaquín Pérez hasta el 15 de Junio de 1944. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$15.30 My.29-4163-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1943 adquirí del señor José Fliker la cuota social que a éste correspondía en la Sociedad "Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía", establecida con fábrica de aceites vegetales en la calle Uruguay N.o 2063, de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 593, con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — RODOLFO A. ZAFFARONI.

$14.70 My.29-4267-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor ANGEL GIOIA el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, esquina Gowland, de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la escribanía del Sr. Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Primitivo Alvarez.

$12.50 My.22-3977-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 5.a sección Judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredo. — Julio Meyer.

$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido las existencias de mi casa de comercio en el ramo de ventas de bicicletas, gramófonos, discos etc., establecida en la avenida República Española N.o 469; transfiriendo el activo y pasivo y la patente al Sr. CARLOS ALBERTO LABEQUE. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al citado domicilio. — Trinidad, Mayo 13 de 1944. — Pascual Labeque Cousté.

$10.90 My.20-3965-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el contrato de la carnicería que arrendaba don JOSE LOPEZ, en la calle J. Suárez N.o 3289, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del Sr. Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo N.o 470 (esc. 8, 9 y 12), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José López.

$11.30 My.26-4159-v.jn.14.

AVISO

Se hace saber a RAFAEL BALLESTERO MEDINA, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar, señalado con el N.o 10 de la manzana 29 de la fracción "A" del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato de compraventa respectivo. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A., Juan C. Viapiana.

$12.20 My.20-3950-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindiéose la promesa de compraventa entre Jesús Domínguez y Carreira y Nieto, de fecha Octubre 28 de 1943, con respecto al café y alcohólicos sito en Miguelete 1700, contratando vender a la vez JESUS DOMINGUEZ, con retroactividad a dicha fecha, a Francisco Nieto, Caraciolo E. Pereyra y Carlos M. Pera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma Carreira y Nieto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

$12.00 My.20-3934-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Desistimos vender "Panadería La Esmeralda", Rivera 2916. Retirar cuentas y presentar las que hubiere contra "RAMOS y CONDE" en escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 20 1944. — Sucesión Francisco Real.

$5.80 My.29-4243-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a GENEROSO LOPEZ, el bar con bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345 Acreedores presentarse al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Félix Taddey. — Generoso López

$8.80 My.22-3585-v.jn.19

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos, Aguas Corrientes S. A., para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, 3.a sección Judicial del Depto. de Canelones) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo. 4.o) Reforma de los artículos 7.o y 42 de los estatutos sociales; aconsejada por el Consejo Administrativo y la Comisión Fiscal. 5.o) Designación de titulares y suplentes para el Consejo Administrativo. 6.o) Designación de Comisión Fiscal, y 7.o) Designación de dos afiliados para firmar el acta de esta asamblea. — El Consejo Administrativo.

$11.20 My.24-4093-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1848, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak.

$4.90 My.17-3860-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Amaro Quinaz y don Avelino Aranaga prometieron vender a don JOSE BERGERO la pensión familiar que con el nombre de Pensión Pieretti tienen establecida en la calle Brandzen N.os 2278|84, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Canelones 2219. — Montevideo, Mayo 13 de 1944.

$9.50 My.17-3850-v.jn.5.

VENTA

Comunico que he prometido vender al señor DAVID DIAZ la mitad indivisa de la panadería "La Perla del Plata", sita en la calle Duvimioso Terra 2113, explotando en sociedad el comercio desde el 1.o del corriente mes y tomando éste a su cargo el pasivo y activo. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Jesús Puente. — David Díaz.

$7.90 My.17-3841-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el día de hoy el Sr. Jacobo Senders ha vendido el activo de su comercio en el ramo de fiambrería y anexos de la calle Alzáibar N.o 1308 a la señora ROSA TARTAKESER DE HERSKEVIES, quedando el señor Jacobo Senders con el pasivo existente al 30 de Noviembre de 1943, las cuentas deberán ser presentadas dentro del término legal en Alzáibar 1308. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jacobo Senders. — Rosa Tartakeser de Herkevies.

$11.40 My.15-3777-v.jn.3.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CINOCA S. A. nuestros talleres metalúrgicos ubicados en la Rambla Sud América N.o 2772 y dar por disuelta en consecuencia, nuestra sociedad de responsabilidad limitada. Se cita a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos, en las oficinas de Cufyla Ltda., en la Rambla Sud América N.o 2772. —Cufyla Ltda.

$12.80 My.16-3837-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio se hace público que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "W. S. Lieber y Cía." en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos en la calle Paysandú N.o 1826 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sr. WILLY SIGFRIDO LIEBER, que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Cía", retirándose enteramente de la Sociedad el Sr. Alfredo Klestadt. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1944. — Willy Sigfrido Lieber. — Alfredo Klestadt.

$15.50 My.15-3773-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles y semovientes del establecimiento comercial de mi propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad. — Dolores, Mayo 3 de 1944. — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.

$15.10 My.15-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sra. "viuda FERMINA FRANÇA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS", mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina França de O. Madeira e Hijos.

$13.30 My.15-3733-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTENOR LEITE el comercio de comestibles que tengo establecido en la calle Agraciada esquina 15 de Noviembre (Salto) quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan M.a Dalmao. — Antenor Leite.

$10.60 My.24-4090-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "Campanella y Marziotte", por escritura que hoy autorizó el escribano Víctor Beceiro, ha vendido a la sociedad "CAMPANELLA y ESTEVES" las mercaderías, muebles, instalaciones y patentes de giro, reservándose las cuentas a cobrar y pagar correspondiente a la casa comercial conocida por Casa Castaño, ubicada en Paso de los Carros de Buricayupí, en la 10.a sección judicial de este Departamento. Los interesados pueden presentarse con los justificativos necesarios en el domicilio de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1557. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Ignacio J. Campanella. — Alfredo Pablo Marziotte.

$18.00 My.20-3896-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Abril ppdo., autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "JUAN A. GUBLER y Cía.", que con el objeto de explotación de negocios rurales en general, con domicilio en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, constituímos en contrato privado de fecha 12 de Abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al folio 215 y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Sociedad Soto Hermanos y Cía. — Juan A. Gubler.

$16.60 My.20-3925-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad integrada por Krikor Mamigonian y Ezequiel Mamigonian, que giraba con almacén de comestibles, Ada. 8 de Octubre N.o 4849, en esta Capital quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. KRIKOR MAMIGONIAN. Publícase, emplázase acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el domicilio indicado. — Krikor Mamigonian. — Ezequiel Mamigonian.

$8.20 My.22-3987-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sres. Sally Stahl y José Wagner hacen saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza Río Negro 1144 bajo la denominación "Cera Anita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE WAGNER, y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Wagner. —S. Stahl.

$6.70 My.15-3715-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ, ERNESTO LOTTI y BRUNO DUARTE, el taller de carpintería instalado en la calle Panamá 1227-33 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir a Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — José Ludella. — Juan Carlos Martínez. — Ernesto Lotti. — Bruno Duarte.

$9.90 My.15-3727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar el activo de la firma "Estévez y Yohai", que gira en el ramo de proveeduría marítima, liquidándola, por vía de aporte a efectuarse en la ampliación de la Soc. de Resp. Ltda. Proveedurías Marítimas (Promar). De conformidad a la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso A-B) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Angel Luis Estévez. — Isaac Yohai.

$11.00 My.16-3833-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor BERNARDO BIAVASCHI (hijo), el comercio que en el ramo de lechería, tenía establecido en las inmediaciones de esta ciudad, quien tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo, hago esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos al nombrado comprador. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1944. — Hipólito Arellano.

$11.70 My.24-4035-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, se notifica que se ha disuelto la sociedad entre los Srs. Silvio Briosi y Pascual Mambelli, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. SILVIO BRIOSI de la carbonería de la calle Acevedo Díaz 2626. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Pascual Mambelli. — Silvio Briosi.

$ 9.20 My.27-4218-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver sociedad "Déniz y Troise", con asiento Departamento de Colonia, haciéndose cargo activo y pasivo ANGEL J. TROISE. Acreedores presentarse escribanía Gautó Sarachu, Carmelo. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Martín M. Déniz. — Angel J. Troise.

$6.10 My.27-4178-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setbre. 26 de 1904. Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba a nombre de Clavijo y Ureta establecidos en el paraje denominado "Paso de Aguiar" debiendo los interesados presentar los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Clavijo y Ureta. — 23|5|44.

$7.20 My.27-4177-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a GUMERSINDO LEONCIO RAMOS y PABLO ARDANAZ, el comercio de horno de piza y bebidas fermentadas, de Rivera 3436. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Eugenio Perrone.

$8.00 My.25-4142-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 2514, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN DARIO YANNUZZI. Los acreedores de Ricardo Fígoli presentarán sus comprobantes al escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Ricardo Fígoli.

$7.10 My.27-4186-v.jn.15.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. "Pérez y Fernández". JOAQUIN PEREZ compra su cuota parte social del comercio de almacén y alcohólicas sito en Julio César 1394, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$6.80 My.26-4163-v.jn.14.

V E N T A

Aviso al comercio que he prometido vender a los señores ELISEO y DARIO GOMEZ mi panadería sita en la calle Junta E. Administrativa N.o 2324, debiendo presentarse los acreedores en el Palacio Salvo (piso 4, escritorio 8). — Ramón Varela.

$5.40 My.26-4164-v.jn.4.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al Sr. MANUEL FERNANDEZ el comercio en Propios 3301. A los efectos de la ley 26|9|904, los que se crean con derecho se presenten en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alejandro Schonviesner. — Manuel Fernández.

$6.40 My.26-4150-v.jn.14.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a una asamblea extraordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 2 de Junio a las diez horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Elección de un Director titular y de dos suplentes: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$5.10 My.26-4160-v.jn.3.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 24 de Junio de 1944 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso apartamento número dos) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1943. 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Directorio.

$9.40 My.26-4187-v.jn.6.

[illegible] SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en Estación Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, a 1.o de Mayo corriente, por el escribano Jorge A. Sastre hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 154 vuelto y siguientes del Tomo III del Registro de Contratos: Integrada por los señores don MANUEL SARRIES, don ADAN ALBERTO FREIRE, don BUENAVENTURA RIVERO, don EDUARDO MARIO REGGIARDO y don AMADEO LORENZO ALSINA. Denominación: "Los Orientales, Limitada". Domicilio: En Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, y en Montevideo, calle Vilardebó N.o 1401 (bis). Plazo: A contar desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 1946, que se considerará prorrogado de pleno derecho sucesivamente en cada caso de vencimiento por dos años más mientras cualquiera de los socios no comunique a los otros por cualquier medio auténtico y con una anticipación mínima de noventa días al próximo vencimiento, su deseo de que la Sociedad se disuelva. Objeto: Negocios agrícola-ganaderos en la más amplia extensión de los términos y todo negocio anexo a ellos, a juicio del Directorio. Capital: $ 20.000.00, aportado por parte iguales. Dirección y administración: Directorio integrado por cinco socios electos anualmente. Representación y uso de la firma: Presidente del Directorio conjuntamente con otro miembro. El primer Directorio es integrado por los cinco socios y en éste ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, los señores don Manuel Sarries, don Adán Alberto Freire y don Eduardo Mario Reggiardo. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Manuel Sarries. — Adán A. Freire. — Buenaventura Rivero. — E. M. Reggiardo. — Amadeo L. Alsina.

$25.00 My.26-4155-v.jn.5.

CARTONERA SANDUCERA, S. L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 10 del cte. autorizó el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, con el N.o 13 al Fo. 47, vta. del Lo. 13, los señores PEDRO SANTANA, RICARDO FOSSATTI, HUGO OBERTO ISGLEAS, JUAN JOSE BALBIS, CAYETANO OREGGIONI y PEDRO A. PIACENZA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Fabricación de cartón, productos anexos, subproductos y derivados; II) Domicilio: La ciudad de Paysandú, pudiendo establecer agencias en el país o extranjero; III) Razón social: "Cartonera Sanducera, Sociedad Limitada"; IV) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de un año hasta completar cinco más; V) Capital: $ 30.000.00, aportado en especie por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de $ 500.00 c|l.; VI) El destino de la Sociedad estará en manos de los órganos siguientes: A) Organos deliberativos: Las asambleas, que serán ordinarias y extraordinarias; B) Organo ejecutivo: Un Directorio integrado por cinco miembros que durarán un año; C) Organo de contralor: Un Síndico que será elegido por la asamblea; VII) Balances: Todos los años y al finalizar cada ejercicio económico. Este va de 30 a 30 de Abril; VIII) Fondos de reserva: El legal del 5 o|o y otro 5 o|o hasta $ 10.000.00 en previsión de cualquier pérdida; IX) Utilidades y pérdidas: Por partes iguales; X) Disolución: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución de las dos terceras partes que representen más de la mitad del capital social; y C) Por la pérdida de más del 50 o|o del capital social; XI Liquidación: En la forma que determine la asamblea. — Paysandú, Mayo de 1944.

$24.00 My.26-4170-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JACINA y JANKAUSKAS el almacén sito en Fco. Bicudo 3886, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco Gervickas.

$4.50 My.26-4166-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley Setiembre 26 de 1904 comunicamos que la sucesión de Pascasio Irigoyen venderá a EDUARDO BEATHYATE el comercio que gira en esta capital en el ramo de talleres metalúrgicos, denominado "Talleres Volcán" con domicilio en calle Sancho Panza N.o 3244. Presentarse con justificativos, créditos en escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638, dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

$8.50 My.25-4103-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que el señor Manuel Varela venderá a favor del señor DOROTEO GARCES su negocio de tambo establecido en calle Pedernal 1919 y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren con derechos y créditos que los deduzcan en escribanía de Brum, Sarandí 444.

$7.40 My.15-3734-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ROBERTO BARRO y FENANDO ALONZO compran la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Gral. Flores 3339, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la firma compradora. Acreedores presentarse comercio referido. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Francisco Barro. — Roberto Barro. — Fernando Alonzo.

$9.10. My.29-4271-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importadores de artículos para autos, ómnibus, camiones, muebles y tapiceros gira en esta plaza con la razón social de "LOPPACHER y BIANCHI" por retirarse el socio Juan A. Loppacher, quedando con el activo y pasivo el socio Agustín Bianchi. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para cuyos efectos se establece el domicilio de dicha sociedad en esta ciudad, calle Uruguay número 969. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Agustín Bianchi.

$14.70 My.29-4258-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ARNOLDO LÜHERS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Unión" tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 1.o de 1944. — Juan Santiago Federico Lühers.

$12.50 My.29-4265-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Cristóbal Mourat y doña Elida Core han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tienen constituída para explotar el comercio de librería denominado "La Cruz del Sur", ubicado en la avenida 18 de Julio número 1328, de esta ciudad, y han prometido vender el mismo a la Sociedad "CORE y Cía.", de la que forman parte y de la cual también es administradora con amplias facultades para comerciar la nombrada Srta. Core. En consecuencia, emplazan a todos los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en el término de treinta días, en el comercio referido, teniendo la presente publicación los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los arts. 492 y 16 del Código de Comercio. — Cristóbal Mourat. — Elida Core.

$19.30 My.29-4250-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALBERTO TUGORES el comercio que en el ramo de taller de joyería tengo instalado en esta Capital, calle Ciudadela N.o 1264 y gira bajo la firma de José Bruzzone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — Mont., Mayo 24|944. — José Bruzzone. — Alberto Tugores.

$12.90 My 26-4168-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los subscriptos han prometido vender las cuotas sociales que les corresponden en la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos a los socios EMILIO STEWART BIRABEN y ARNALDO GONZALEZ ETCHEVARRIA. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre N.o 3225. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. —Salvador Tajes. — Rolando Alberto Varela. — José Alfredo Machado Hamilton. — Matilde Machado Hamilton de Aliseris. — Carlos Noel Aliseris. — Eduardo Machado Hamilton.

$11.70 My.2[illegible]-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castelao, Lemes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. ALFREDO O. CARVE quien emplaza a los que tengan créditos contra la sociedad para que comparezcan dentro de 30 días en 25 de Mayo 477 esc. 89.

$9.70 My.24-4077-v.jn.12.

FORMACION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, hemos constituído sociedad a efecto de continuar con el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Carapé N.os 2147 y 2149 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel González. — Carlos González.

$8.40 My.23-4035-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN A. MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel Rodríguez Touriño. — Manuel Barca Agrelo.

$7.60 My.23-4037-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado rescindido el compromiso de compraventa entre la Sra. Angélica Russo de Gabriel y Farinasso Hnos. café y bar Cuareim N.o 1597, quedan a cargo del comercio nuevamente FARINASSO Hnos.: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Angélica Russo de Gabriel. — Atilio y Antonio Farinasso

$9.50 My.22-3970-v.jn.10

AVISO

Se hace saber a ANGEL RINALDI, MARGARITA CERIZOLA DE BARREIRO y FAUSTINO BARREIRO y a PEDRO CLAVERIE, MAGDALENA CLAVERIE DE MENDEZ y JOSE MENDEZ, promitentes compradores respectivamente de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el N.o 425, Fo. 118, Lo. 18, y con el N.o 614, Fo. 164, Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.399, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Por Sofía Idiarte Borda de Blanco, Banco Popular del Uruguay.

$16.40 My.25-4112-v.jn.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26|9|904 comunicamos que la sucesión Jaime Serra venderá a don MARTIN PEREZ PALLARES, el comercio en el ramo de librería y casa de música, denominado "Casa Serra", sito en Constituyente 1560, de esta ciudad. Presentar en el mismo justificativo, créditos dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

$8.00 My.24-4048-v.jn.12.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a FRANCISCO LEONI, el bar y anexos sito en la calle Comercio N.o 2237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Telmo Fernández.

$6.80 My.23-4036-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO y JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar con alcohólicas, cantina y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Francisco Lorelli. — Francisco Sobral. — José Sobral.

$8.10 My.22-2583-v.jn.10.

VENTA

Comunico que he prometido vender a los Srs. ANTONIO LEIS (hijo) y JOSE LEIS, la mitad indivisa de la panadería "La Madrileña" establecida en la calle Lepanto 1450, quienes se han hecho cargo del mismo a partir del 1.o del corriente mes. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal, en dicho comercio. —Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Esteban Pensado.

$8.80 My.23-4023-v.jn.12.

CARNICERIA VENDIDA

Rogelio Conde prometió vender a PEDRO N. CABRERA su carnicería sita en la calle Cerro Largo N.o 1299. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1944

$6.90 My.22-3973-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a VICTOR SZULZINGER, el café y bar sito en calle Ituzaingó N.o 1540. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. —Rosa Morales. — José G. Pérez.

$6.20 My.22-3968-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, calle Misiones 1561 a los Srs. ESPEJO y TUTOR. Interviene: Oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Angel Vaz. — Héctor Espejo. — Eduardo Tutor.

$7.20 My.24-4080-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido los muebles y útiles de mi casa de comercio sita en calle Invernizzi N.o 306 Esq. Agraciada a don JUAN SILVIO FIRPO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio Volpi, Juncal 40, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 15 de 1944. — Hilda Nabarro de Lafon. — Juan Silvio Firpo.

$14.70 My.24-4091-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Saule y Fleitas", en ramos generales haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANGEL SAULE. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo de 1944. — Mario Fleitas. — Angel Saule.

$10.80 My.23-4024-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 940), hemos disuelto la sociedad de Francisco García Tofe y Francisco García Martínez mediante cesión de cuota social que hace el Sr. García Tofe al Sr. RAFAEL GARCIA MARTINEZ. Nueva firma girará bajo la razón de García Hnos. Almacén y bar Ada. Italia 4802. Acreedores presentarse al comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco García Tofe. — Francisco García Martínez. — Rafael García Martínez.

$11.40 My.22-3969-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña ONDINA MARIA SAYANES, el café instalado en Carlos María Ramírez 911 cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos a la escribanía Mussio Barreto (33 N.o 1460). —Mayo 12 de 1944. — Clotilde Rivarola. — Severo Machado.

$5.60 My.25-4116-v.jn.13.

"CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 27 de Abril ppdo. el Esc. Diamantino Méndez, inscripta el 3 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 41 al folio 130 a 136 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: ingenieros CARLOS A. MORANDI y ROLANDO TRUCCO, señor MORTIMER P. QUIJANO y arquitectos MARIO E. JAUREGUY y JUAN CARLOS SIRI.

2.o) Objeto: construcciones de obras de ingeniería y arquitectura y tomarán a su cargo los nuevos contratos de "Quijano y Cía." y "Jaureguy y Siri".

3.o) Razón social: "Consorcio de Construcciones Limitada". Quijano, Siri, Morandi, Jaureguy y Trucco, facultándose utilizar únicamente "Consorcio de Construcciones Limitada".

4.o) Capital: $ 30.000.00 totalmente integrado a razón de $ 6.000.00 cada uno.

5.o) Uso de la firma: cualquiera de los socios en asuntos administrativos y judiciales, dos: asuntos bancarios y comerciales; tres para otorgar poderes. La firma social se acompañará con la o las de los socios que la utilicen.

6.o) Plazo: 3 años con prórroga automática de año en año por silencio de partes.

7.o) Ganancias y pérdidas, partes iguales. Reserva: 10 o|o hasta formar reserva de $ 25.000.00.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Mortimer P. Quijano. — Juan C. Siri — Carlos A. Morandi. — Mario E. Jaureguy. — Rolando Trucco.

$19.80 My.22-3981-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 499), ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad de la panadería "Agraciada" Ada. Garzón 311 retirándose José Lubian: activo y pasivo a cargo de H. REINOSO y J. FERNANDEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Hipólito Reinoso. — José Fernández. — José Lubian.

$8.60 My.22-3967-v.jn.10.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Popular del Uruguay"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Francisco Javier Cosio, escribano, certifico: Primero. Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de los accionistas del "Banco Popular del Uruguay", con sede en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos dos, de esta ciudad. El resultado que el acta correspondiente a la asamblea extraordinaria efectuada el veintiséis de Enero último, transcripta literalmente dice así:

"Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del "Banco Popular del Uruguay", celebrada el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores accionistas del "Banco Popular del Uruguay" en su sede social calle 25 de Mayo esq. Zabala, bajo la Presidencia del Sr. Fernando Darnaud y con asistencia de los Sres. Directores don Julio C. Rossello, Dr. Alfredo O. Inciarte, don Arturo G. Strauch, Dr. Alberto Chiarino, don Julio Ayala y don Abel Pesquera ocupando la Secretaría el Dr. Alfredo O. Inciarte y formando parte de la Mesa el Gerente General Sr. Clemente Larraburu, se dió comienzo al acto a las diecinueve horas. Los Sres. Pedro César Pérez y Enrique Gómez Gavazzo, designados por el Sr. Presidente para verificar la asistencia de accionistas a esta asamblea, constatan la presencia de un número que representa dos millones veinte mil novecientos pesos, y que corresponde a la nómina establecida en el acta de la asamblea ordinaria que antecede, realizada en esta misma fecha. Estando representado más de dos tercios del capital emitido que es de tres millones de pesos, la asamblea está en condiciones de adoptar resolución sobre el punto para que ha sido convocada, según lo establece el artículo 20 inciso 2.o de los estatutos sociales, en virtud de lo cual el Sr. Presidente declara la asamblea legalmente constituída. A solicitud del Sr. Presidente, el Secretario del Directorio Dr. Alfredo O. Inciarte, se dispone a dar lectura a las modificaciones a introducirse en los estatutos y a establecer los fundamentos que las han motivado. El accionista Sr. José A. Crocce hace moción para que se suprima esa lectura ya que es del conocimiento de los Sres. accionistas por haberse repartido con suficiente anticipación el texto de las mismas que dice así:

Artículo 17. Se le agregará al final del mismo "Esta nueva asamblea deberá ser realizada dentro de los treinta días posteriores a la fracasada". Con lo cual el referido artículo 17, quedará redactado en la siguiente forma: Si no se reuniesen las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, por la falta de representación del capital designado en el artículo anterior, el Directorio la convocará nuevamente durante ocho días, con "reapertura del registro hasta dos días antes de la nueva fecha, quedando en esta vez constituída con cualquier número de accionistas que concurra. Esta nueva asamblea

deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la fracasada.

Artículo 21. Se modifica en lo relativo al cómputo de votos por lo cual queda redactado así: El cómputo de votos se hará en la siguiente forma: De veinte a treinta acciones, un voto; de treinta y una a cincuenta, dos votos; de cincuenta y una a setenta y cinco, tres votos; de setenta y seis a cien, cuatro votos; de ciento una a ciento cincuenta, cinco votos; de ciento cincuenta y una en adelante sin limitación, seis votos; número éste que no podrá ser excedido ni por derecho propio, ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie el número de votos que corresponden al accionista, por sí o en representación. Los poseedores de menos de veinte acciones podrán reunirse entre ellos, al efecto de formar esa cantidad, debiendo en ese caso nombrar un apoderado común.

Artículo 25. Se modifica el inciso 2.o estableciendo que "Los miembros suplentes se renovarán anualmente, pudiendo ser reelectos, y serán convocados por el Directorio a sorteo para suplir las vacantes de los titulares por el tiempo que faltare a éstos para terminar su mandato". El inciso 4.o se suprime y se establece que "Los empleados del Banco no podrán ser miembros del Directorio".

Artículo 25. Introducidos los cambios referidos, queda así redactado: Los miembros titulares del Directorio durarán tres años en sus funciones, renovándose por grupos de dos en cada uno de los dos primeros años y de tres en el tercero y podrán ser reelectos sin limitación. Los miembros suplentes se renovarán anualmente, pudiendo ser reelectos y serán convocados por el Directorio a sorteo para suplir las vacantes de los titulares por el tiempo que faltare a éstos para terminar su mandato. Si agotada la lista de suplentes, el número de Directores quedase reducido a cinco, en caso de creerlo conveniente, el Directorio llenará las vacantes designando los que han de ocuparla de entre los accionistas, hasta la asamblea general más próxima en que se procederá a la elección. El mandato de los Directores así electos para llenar vacantes en el Directorio, durará tan sólo el tiempo que faltaba en el ejercicio del cargo a los Directores salientes a fin de que no se altere el orden establecido en este artículo para su renovación. Los empleados del Banco no podrán ser miembros d l Directorio.

Artículo 32. El inciso B) de este artículo se modifica y amplía quedando en la forma siguiente: Nombrar el Gerente y establecer la remuneración que deberá disfrutar, así como las dietas suplementarias a los Directores. La fijación o alteración en su caso, de sueldos o dietas de los Directores, serán sometidas a la apreciación de la primera asamblea que se convoque.

Artículo 37. Quedará modificado en a siguiente forma: El Gerente asistirá a las sesiones del Directorio cuando así se le solicite, con voz consultiva solamente; no podrá ser removido sino por el acuerdo de cinco votos conformes y depositará en las cajas del Banco doscientas acciones de la Sociedad antes de entrar al ejercicio del cargos, las que en caso de cesar en sus funciones, le serán devueltas una vez aprobadas las cuentas de su administración.

Artículo 38. Este artículo se modifica y amplía quedando así redactado: En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del Gerente, será reemplazado provisoriamente por el Subgerente y a falta o imposibilidad de éste, por la persona que designe el Directorio.

Artículo 40. Se modifica en lo que tiene relación con la distribución de utilidades, quedando este artículo, incluídas las modificaciones, en la siguiente forma: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco, se liquidarán al final de cada ejercicio, y si a los seis meses de comenzado éste resultaran utilidades, inc. G) del artículo 32, el Directorio procederá a distribuir un dividendo provisorio. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 80 o|o para repartir a los accionistas, a título de dividendo, 10 o|o para fondos de reserva, 1 o|o para el Presidente, 6 o|o para distribuir entre los Directores en proporción a su asistencia, y 3 o|o para los empleados, repartidos en proporción a los sueldos. Propone asimismo el Sr. Crocce que:

I) Se deje establecido que "las modificaciones estatutarias aprobadas así como las decisiones que se tomen de acuerdo con ellos, regirán a partir del primero de Enero corriente, es decir que se retrotraerán a la iniciación del ejercicio. En consecuencia también los suplentes electos en la asamblea ordinaria realizada en el día de hoy, lo serán solamente por un año"; y II) Que se autorice al Sr. Presidente don Fernando Darnaud y al Secretario Dr. Alfredo O. Inciarte para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos y de su inscripción, así como para aceptar las modificaciones de orden legal que aquél impusiere. Puestas a consideración las mociones del Sr. Crocce, son aprobadas en un todo unánimemente por la asamblea. El Sr. Presidente designa a los Sres. Enrique Gómez Gavazzo, Pedro C. Pérez y Dr. J. A. Florentino Michetti para firmar el acta, agradece a los Sres. accionistas y da por finalizada la reunión, siendo las dieciocho y treinta horas. Todos los actos establecidos precedentemente fueron controlados por el Inspector de Bancos Sr. Luis A. Givogre. — Firman en prueba de conformidad el Sr. Fernando Darnaud, Presidente. Dr. Alfredo O. Inciarte, Secretario y los Sres. accionistas: E. Gómez Gavazzo, Pedro C. Pérez y J. A. Florentino Michetti. —(Firmado:) F. Darnaud. — Alfredo O. Inciarte. — J. A. Florentino Michetti — Pedro César Pérez. — Enrique Gómez Gavazzo. —Luis Alberto Givogre, Jefe Div. B. y S. A. —Hay un sello que dice: "Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An.".

Segundo. El acta anteriormente transcripta, ha sido extendida de fojas trescientos cuarenta y ocho a trescientos cincuenta y uno del libro de actas de asamblea de accionistas, que he tenido de manifiesto. Tercero: La asamblea general extraordinaria motivo del acta antes referida, fué celebrada ajustándose al procedimiento establecido en los estatutos, ya que: I) La convocatoria a los accionistas fué hecha por medio de avisos publicados durante ocho días en los diarios "Diario Oficial", "Diario Español", "La Razón" y "La Mañana" (artículo 13): II) Asistieron a la asamblea accionistas que representaban más de las dos terceras partes del capital emitido por la Sociedad, que es de tres millones de pesos (artículo 20); y III) Las reformas de los estatutos fueron aprobadas por unanimidad de votos de los accionistas presentes a esa asamblea (artículos 19 y 20). Cuarto: A la Sociedad Anónima "Banco Popular del Uruguay" le fué concedida personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha trece de Agosto de mil novecientos dos, habiéndose aprobado las distintas modificaciones de sus estatutos, la última de ellas, por decreto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Quinto: El señor Fernando Darnaud y el doctor Alfredo O. Inciarte fueron confirmados en sus cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio del Banco Popular del Uruguay en la sesión del Directorio celebrada el primero de Febrero último, según consta del acta respectiva, que he visto, existente de fojas doscientos cuarenta y cuatro a doscientos cuarenta y siete en el libro número nueve.

En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Francisco Javier Cosio Escribano Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: Fernando Darnaud y Alfredo O. Inciarte, Presidente y Secretario del Directorio del Banco Popular del Uruguay, respectivamente, constituyendo domicilio en la sede de la Institución, calle 25 de Mayo número 402, al señor Ministro dicen: Que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día veintiséis de Enero del corriente año, convocada y constituída en un todo de acuerdo con los estatutos y normas administrativas vigentes, se resolvió modificar los artículos números 17, 21, 25, 32, 37, 38 y 40 de la carta social, en los términos que resultan del certificado que se acompaña, expedido por el escribano Francisco Javier Cosio, con referencia al acta correspondiente a dicha asamblea. Del referido documento se desprende la personería de los comparecientes, el cumplimiento de los requisitos estatutarios establecidos para la reforma y textos de la misma con la redacción íntegra del nuevo articulado. Se agrega, además, un ejemplar de los estatutos vigentes.

Por lo expuesto, pedimos que, previa la substanciación administrativa, se sirva el Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones introducidas, declarando que esta sociedad anónima bancaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada, al aprobar los estatutos primitivos y modificaciones posteriores, de 20 de Diciembre de 1937, ordenando que se devuelvan en las condiciones de estilo, los documentos originales presentados y otorgue testimonio de lo actuado, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): Fernando Darnaud. — Alfredo O. Inciarte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 8 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — L. Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado): S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Señor Ministro: Las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Banco Popular del Uruguay" no contrarían las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación, ya que, para efectuarlos, se han llenado las formalidades del caso. Convendría dar conocimiento de las modificaciones al Departamento de Emisión del Banco de la República. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándoles su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Firmado): Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: El señor Ministro se sirvió recabar la opinión del Consejo Honorario que presido, en el expedientillo, que con ésta devuelvo, iniciado por el Banco Popular del Uruguay para solicitar la aprobación a las modificaciones de sus estatutos. En respuesta, me complazco en hacer saber al señor Ministro que el Consejo Honorario no tiene reparos que oponer al referido pedido del Banco Popular del Uruguay. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmados): Alfredo Baldomir, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando las reformas de los estatutos del Banco Popular del Uruguay, transcriptas en la certificación notarial acompañada, el orden público ni la legislación vigente y habiéndose seguido para su aprobación el procedimiento establecido en las normas estatutarias anteriores en vigor, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando asimismo que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 13 de Agosto de 1902, 10 de Setiembre de 1912, 2 de Junio de 1913 y 14 de Diciembre de 1937. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Vista la gestión del Banco Popular del Uruguay, a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, las que comprenden los artículos 17, 21, 25, 32, 37, 38 y 40. Considerando: Que tal reforma no altera la finalidad de dicha institución ni contrarían nuestra legislación vigente al respecto, de acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la Comisión Honoraria del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Banco Popular del Uruguay, que comprenden los artículos citados precedentemente y figuran detalladas en el acta notarial que acompaña, a estos antecedentes y confirmar a dicha institución en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 13 de Agosto de 1902 y ratificada por las de 10 de Setiembre de 1912, 2 de Junio de 1913 y 14 de Diciembre de 1937. Se entiende que ella continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmados): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Fernando Darnaud y Alfredo O. Inciarte, Presidente y

Secretario del Directorio del Banco Popular del Uruguay, respectivamente, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 492, al señor Juez decimos: Adjuntamos la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Popular del Uruguay", certificadas por el escribano Francisco Javier Cosio y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, con transcripción del decreto del 12 del corriente mes y año, por el que se aprueban las citadas reformas. Por tanto, solicitamos del señor Juez que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de las referidas modificaciones estatutarias en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alfredo O. Inciarte. — F. Darnaud.

Número 7482. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presenten y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 9 al folio 67 y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$299.00 4299.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillos varios colores, seda americana varios colores, seda para mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillos, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mm., emblemas de metal (100 por unidad), con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11080-v.jn.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, en los días y horas establecidos:

Junio 12: Lamparillas eléctricas (tercer llamado), 14 y 30 horas; papas y boniatos (primer llamado), 15 horas; víveres (tercer llamado), 15 y 30 horas.

Junio 13: Materiales para confección de calzado (primer llamado); reparaciones Hogar Agrario (primer llamado), 16 y 15 horas; leche, 16 y 30 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se hallan en el Departamento de Suministros, calle Yaguarón 1617, para ser consultados por los interesados.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente, las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11081-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1987
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de 130.000 kilos de aceites para motores Diesel y 12.000 kilos de aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.1 o-11082-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODRIGO SANCHEZ y VICENTE COAIK, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A., con domicilio en la ciudad de Canelones, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo en colores con la inscripción de la S. A. Cooperativa que representan, del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Jn.1.o-4375-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42345. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Jn.1.o-4376-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 6030. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Victor Caille, de Rosario (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva calcomanía en caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Jn.1.o-4372-v.jn.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 1.o de 1944

7.a Sección

RAFAEL GAMAS, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Magallanes 1618, y ELENA ROSETE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1618.

JOSE DANIEL CARNELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1595, y SARA JULIETA PASTORINI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1595.

10.a Sección

JOSE MARIA LAZARO MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2610, y HAYDEE SILVERA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada L. Forteza 2614.

CARMELO IZQUIERDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tibidabo 3923, y ZULEMA SIMBRELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tibidabo 3931.

12.a Sección

ESTEBAN RETTICH, 26 años, soltero, relojero, húngaro, domiciliado San Martín 2194, y MARGARITA ELENA SZOMBATY, 19 años, soltera, rumana, domiciliada José L. Terra 3308.

MANUEL AMBROSIO ITURBURU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termopilas 3596, y ETELVIA CLARA AMILIBIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2858.

13.a Sección

JUAN LUKIC, 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Polonia 4115, y MARIA EMA CAETANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4189.

MANUEL GARCIA GANDOS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3517, e ISABEL PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3517.

JOSE MARIA TELECHEA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fortugal 3590, y EUSTAQUIA ALVAREZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 563.

19.a Sección

GLOIMAR GUILDO GUADALUPE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1792, y CAROLINA BAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2291.

SERGIO GAMBINI, 25 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Libres 1651, y MARIA ROSA ITALIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1651.

OSCAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado Nicaragua 1918, y IANYR ARRIADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1918.

LEOPOLDO CHIMANOSKI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2066, y NORA ELECTRA BENTANCOUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2068.

JACOBO LANDESMAN, 21 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Arenal Grande 2400, y SARA MALAGOLD, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2420.

20.a Sección

DIOSDADO BUSCHIAZZO, 59 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Esmeralda 411, y CAROLINA BREITOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 411.

NESTOR PIEDRA, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Del Cid 20, y HORTENCIA CARMEN POSSEDENTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 280.

ANTONIO CARLOS FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Más 155, y VIOLETA BLANCA BONINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 256.

BENIGNO LEMÁ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 3973, y RAFAELA PARRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada S. Martínez 3873.

COSME GOSTIVAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4398, e HILDA RENEE MOROSI LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1141.

23.a Sección

ILIAS TOPTANI, 38 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado Ibirapitá 2727, y MATILDE SOFIA MARGARITA ABRECHT, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Ibirapitá 2727.

$2.00 Pp.v.jn.3.

19.a Sección

JOSE DONATO SARALEGUE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1684, y HORTENSIA COLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1684.

v.jn.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña EMA ANGELICA DIEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Jn.1.o-4338-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN MAGDALENA MODESTA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.1.o-4381-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA PEREZ, que aparece erróneamente como "Josefa" debiendo decir Elena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.70 Jn.1.o-4373-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA RODRIGUEZ, en la que apa-

rece el nombre como "Sixta" debiendo decir Celestina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.1.o-4374-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN FUGASA SALVADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaros para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4341-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FENANDEZ DE NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4339-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO MIGUEL AYUP y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Pedro Miguel Ayup: donde el inscripto figura con el apellido Borgi debe decir Ayup; donde el padre del mismo aparece como de nacionalidad árabe debe decir sirio. En el acta de reconocimiento contenida en la misma partida, donde el nombre de la madre aparece como Rajil debe decir Ragil; donde dice que los abuelos paternos y maternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elias y Jabuba Mattar; 2.o Nacimiento de Juan Miguel Ayup: donde el inscripto aparece como Juan Miguel Ayup Borgi debe decir Juan Miguel Ayup; donde dice que el padre es de nacionalidad árabe debe decir que es sirio y donde dice que los abuelos paternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar; 3.o Nacimiento de Raquel Elías Ayup: donde la abuela paterna figura como Jala Esef debe decir Jala Esef Jaidar; 4.o Nacimiento de José Ayup: donde el apellido paterno del inscripto figura como Aiub debe decir Ayup; donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hijo natural de Miguel Ayup y Ragil Elias y donde los abuelos paternos y maternos aparecen como Miguel Borgi Aiub, Jala Esef, Gelien Elia y Joreft Mahia debe decir Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elias y Jabula Mattar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.80 Jn.1.o-4316-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ZOILO BALENSUELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Zoilo Balensuela con Teodora Arismendi, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zoilo Machín, hijo de Juana Machín y de padre desconocido, debe decir Zoilo Balensuela, hijo de Luis Balensuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.90 Jn.1.o-4395-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX POMPILIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4390-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO [illegible]ANI GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4391-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4392-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PASTORINO DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.1.o-4393-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SARASOLA o JOSEFA SARASOLA DE CAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4394-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BUCELLONI DE TOSI o TOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Jn.1.o-4386-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4343-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JULIAN FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4344-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

5.00 Jn.1.o-4345-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA D'AMICO o DAMICO DE RUSSO o RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4346-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIZLA PIÑA o ROSA ROTHSTEIN DE LOFFLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4347-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4348-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LUIS o JOSE ANTONIO HELGUERA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.20 Jn.1.o-4352-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO REPETTO y de doña DEIDAMA TRUJILLO o TRUJILLO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.1.o-4379-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO PA[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4352-v.jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA SANTIÑAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4353-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4354-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4355-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERRARI o FERRARO o FERRARE DE MONTANO o MONTANA o MONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Jn.1.o-4357-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.1.o-4356-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI CRISTOFARO DE SCALONE o ANGELINA DI CRISTOFALO DE SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Jn.1.o-4358-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doñañ MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BARILI DE CANTI o CANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Jn.1.o-4359-v.jn..12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIORDANO o JUAN ANTONIO o ANTONIO GIORDANO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Jn.1.o-4360-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO B. o CARMELO BENICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados aara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Jn.1.o-4361-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor ABRAHAM MASKILL, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Alfredo O. Inciarte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn 1.o-11083-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Mayo 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.1.o-4340-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO MERELES y RAMONA FALERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$5.00 Jn.1.o-4320-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAFAEL GRAZIANI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rafael Graziani solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno como Gracial con c en vez de Graziani, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$7.10 Jn.1.o-4314-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, en el expediente caratulado "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Lew Blinder para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 24 de 1944. Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn1.o-11078-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía. Solicitando se declare en quiebra al comerciante CORALIO E. ABELLA. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1926 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-11079-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL ERNESTO PORCILE BOGNI y de JULIA ESTHER PORCILE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.1.o-4384-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 22 de 1944. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$6.40 Jn.1.o-4334-vjn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GRACIANA DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.
$4.40 Jn.1.o-4387-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FIRMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FERMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS o FIRMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$6.50 Jn.1.o-4385-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Medidas preparatorias" (Lo. 10. Fo. 590), se hace saber que por resolución 3183, del 27 de Abril de 1944, se declaró rebelde a Baldomero Hernández, por sí y por sus menores hijos Feliciano, Héctor y María Elides y a Emilia Hernández de Casas y a Pedro Casas, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$14.50 Jn.1.o-4396-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LA PAZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.20 Jn.1.o-4333-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JOVA MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jova Machado o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1333, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11029-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|Sucesión de MARGARITA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Margarita Fernández o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el N.o 1312, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11030-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ROSA FERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernandez o sus sucesores, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1037, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ISABEL LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Isabel la Luz o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11038-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUAN FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 430, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11031-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUANA FUENTES. Cobro de contribución inn... se cita, llama y emplaza a Juana Fuentes o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los N.os 696 y 701 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11034-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ZOILO FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Zoilo Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.os 345 y 346, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. —Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11035-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ELVIRA SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Elvira Saravia o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1030 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11036-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|CRISTINA LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cristina la Luz o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 185 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11037-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ATANASIO SILVERA DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Atanasio Silvera Díaz o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 59, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11032-v.jn.17.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, doctor don M. Saavedra Guani, dictado en los autos caratulados "Cándido Daglio contra AUGUSTO JUAN GABRIEL ZECK. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, al remate de una máquina sierra eléctrica sinfín con motor acoplado para cortar madera, marca "Kirchner-Leipzig", N.os 7325 y 554, depositada en el local de la calle Galicia N.o 788, avaluada en la suma de mil ciento cincuenta pesos, la que se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y al contado. Seña del remate: el 30 o|o. Comisión: el 6 o|o. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Jn.1.o-4397-v.jn.12.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 28 de Junio P. V. a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249, con una superficie total de 3.664 metros y 5.438 centímetros, que según plano del agrimensor don Ra... ...venet de Marzo del corriente año, inscripto en la oficina de Catastro de este Depto. con el N.o 30, fué fraccionado en tres lotes señalados con los N.os 1 al 3 y ... límites generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho Lamarca y calle General Garzón, y por el Oeste, con calle Colonia. B) La manzana N.o 520 de esta ciudad. Padrón N.o 3251, con una superficie total de 5.343 metros y 9.540 centímetros, la que según el mismo plano mencionado anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte, la calle Colón, por el Sur calle ... Artigas, por el Este, calle Gral. Garzón, y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones, en un solo lote, con la base cada una de $ 45.50. 2.o) Si no hubiere postores por las dos, en conjunto, se sacarán a la venta, por separado con la misma base de $ 450.00 c|u. 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esta forma, las dos propiedades o la que haya quedado sin vender se sacarán a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento que resulta del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la base de $ 100.00 cada lote de la manzana N.o 519 y de $ 75.00 cada lote de la manzana N.o 520. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su o sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de serles aceptadas. —Paysandú, Mayo 25 de 1944. — Juan Uholeguy, Actuario.

$53.30 Jn.1.o-4389-v.jn.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ de SOTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Junio p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado asistido del Sr. Actuario a la venta en pública almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es a razón de $ 50.00 la hectárea, siendo su valor global de $ 2.015.77, del inmueble adjudicado al heredero ausente Ramón Soto, en la partición practicada en dichos autos, y que es el siguiente: "Una fracción de campo que es parte del empadronado con el No 427, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro y que según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Abril de 1943, inscripto en la oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 15 el cuatro de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 40 Has., 315 ms. 5.424 cms. lindando por el Norte, con R. Peralta y Alejo Rodríguez Villarreal, por el Este, y por el Sur, con el resto del mismo campo adjudicado a los herederos Aniceto, Leocadia, Luisa o María Luisa, Francisco, Epifanio, Saturnina Gregoria, Luis, Leonor Bonifacia y Emilio Donato, y por el Oeste, con el camino vecinal de Algorta a Paso de la Cruz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1944. — Juan Uholeguy, Actuario.

$49.00 Jn.1.o-4388-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor HECTOR GURBINDO, el activo de mi casa de comercio establecida en Santa Bernardina (2.a sec. de Durazno) previniéndose a los acreedores, que deben presentar sus créditos al cobro en el término de treinta días en el expresado domicilio. — Santa Bernardina, Mayo 23 de 1944. — Luciano Couto.

$12.00 Jn.1.o-4383-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

FRANCISCO y JOSE ZIMMERMANN, comunican haber disuelto la sociedad que, para la explotación del negocio de elaboración y venta de productos porcinos tenían establecido en el puesto 177 del Mercado Central

$4.00 Jn.1.o-4380-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MARIO CAFFAREL el taller de herrería y carpintería que gira en Colonia Valdense bajo mi firma. Los acreedores deberán comparecer a hacer efectivos sus créditos en el local de dicho taller dentro del término de treinta días. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de Octubre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Valdense, Mayo 29 de 1944. — Ricardo H. Jourdan.

$10.90 Jn.1.o-4377-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de balances y remates de Spinetti y González Lago Ejido 1676. Se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, giraba en esta plaza bajo la firma de Vázquez y Cía. avda. Millán 2345, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ, desligándose completamente el Sr. Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Julio Vázquez Gómez. — Joaquín Francisco Vázquez.

$12.30 Jn.1.o-4378-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Herbert Bfeber ha prometido vender a don JUAN AGUIRRE la casa de comercio de provisión y lechería sita en la calle Tacuarembó N.o 1209, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, 25 de Mayo 535, 3 p. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$8 70 Jn.1.o-4328-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Set de 1904, se hace saber al comercio y al público que queda disuelta totalmente la Sociedad RODOLFO SOARES NETTO Hnos., compuesta por Manuel Rafael Soares Netto y Sucesión de Edmundo Soares Netto, que giraba en negocios agropecuarios en la 6.a sección judicial de Paysandú. Los interesados deberán presentarse en el escritorio de don Antonio Rubio, en Rondeau 1908. — Montevideo, Mayo de 1944. — M. R. Soares Netto.

$10.90 Jn.1.o-4335-v.jn.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1943

Deudores—	
Cartera	$ 3.598.173.23
Bancos	" 31.375.32
Cuentas corrientes ...	" 203.996.88
Gastos generales	" 10.332.35
	$ 3.843.877.78
Acreedores—	
Capital	$ 3.000.000.00
Dividendos e intereses .	" 373.264.50
Cuentas a pagar	" 902.48
Fondo de previsión ..	" 4000.000.00
Reserva legal	" 8.594.20
Ganancias y pérdidas .	" 61.116.60
	$ 3.843.877.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 3817.

Sociedad Anónima Sudamericana de Fomento Industrial

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1943

Deudores—

Cartera	$ 3.597.173.23
Bancos	" 129.153.35
Cuentas corrientes ..	" 585.542.05
	$ 4.311.868.63

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas a pagar	" 1.655.44
Fondo de previsión ..	" 4000 000.00
Reserva legal	" 8.594.20
Ganancias y pérdidas .	" 901.618.99
	$ 4.311.868.63

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 3818.

La Cerés Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Deudores—

Cartera	$ 855.433.80
Bancos	" 4.043.72
Cuentas corrientes ..	" 185.045.47
Gastos generales	" 692.92
Gastos en suspenso ..	" 50.00
	$ 1.045.255.91

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Cup. y dividendos ...	" 14.403.41
Venta y sorteo de tít.	" 123.64
Ganancias y pérdidas .	" 10.114.27
Reserva legal	" 614.59
Dividendos a pagar .	" 20.000.00
	$ 1.045.255.91

V.o B o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20.— 3820.

La Cerés Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1943

Deudores—

Cartera	$ 855.233.40
Bancos	" 4.016.48
Cuentas corrientes ..	" 190.836.66
Gastos generales	" 1.155.37
Gastos en suspenso ..	" 50.00
	$ 1.051.291.91

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Reserva legal	" 614.59
Dividendos a pagar .	" 20.000.00
Cup. y dividendos ...	" 19.518.03
Intereses y descuentos .	" 779.78
Venta y sorteos de tít.	" 265.24
Ganancias y pérdidas .	" 10.114.27
	$ 1.051.291.91

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3821.

La Cerés Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1943

Deudores—

Cartera	$ 854.729.40
Bancos	" 21.708.36
Cuentas corrientes ...	" 176.036.52
	$ 1.052.474.28

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Dividendos a pagar ..	" 12.800.00
Reserva legal	" 614.59
Ganancias y pérdidas .	" 39.059.69
	$ 1.052.474.28

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3822.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31 de Octubre de 1942

Deudores—

Cartera	$ 3.063.459.85
Letras de Tesorería .	" 633.564.76
Bancos	" 4.245.00
Gastos generales	" 2.523.21
Intereses y descuentos.	" 657.65
	$ 3.704.450.47

Acreedores—

Capital	$ 500.000.00
Capital a suscribir ...	" 2.500.000.00
Cuentas a pagar	" 6.684.25
Cuentas corrientes ..	" 666.227.45
Dividendos e intereses.	" 31.538.77
	$ 3.704.450.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3824.

Sociedad Anónima Sarandí

Balance general al 31 de Enero de 1943

Activo—

Bancos	$ 4.245.00
Cuentas corrientes ..	" 5.000.00
Fondos públicos	" 42.839.11
Acciones de otras Sociedades	" 2.630.453.08
Fondos Públ. Extran. .	" 1.119.628.46
	$ 3.802.165.65

Pasivo—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas corrientes ..	" 633.659.67
Cuentas a pagar	" 7.026 50
Ganancias y pérdidas .	" 158.479.48
	$ 3.802.165 65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 3825.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1943

Deudores—

Cartera	$ 3.641.873.17
Bancos	" 4.245.00
Gastos generales	" 1.143.59
	$ 3.647.261.76

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Fondo de dividendos .	" 150.000.00
Cuentas corrientes ..	" 364.805.92
Dividendos e intereses.	" 115.890.42
Cuentas a pagar	" 8.035.94
Ganacias y pérdidas .	" 5.309.90
Reserva legal	" 3.169.58
	$ 3.647.261.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3826.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31 de Julio de 1943

Deudores—

Bancos	$ 245.00
Gastos generales	" 9.040.60
Fondos púb. extranjeros	" 1.172.956.85
Acciones de otras Sociedades	" 2.415.436.48
Fondos públicos	" 42.839.11
	$ 3.643.513.04

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas a pagar	" 11.744.88
Cuentas corrientes ..	" 291.832.53
Dividendos e intereses.	" 181.461.15
Fondo de dividendos .	" 150.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 5.309.90
Reserva legal	" 3.169.58
	$ 3.643.513.04

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3827.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31 de Octubre de 1943

Deudores—

Cartera	$ 3.711.500.27
Bancos	" 245.00
Gastos generales	" 10.417.66
	$ 3.722.162 93

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas corrientes ...	" 271.683.06
Dividendos e intereses.	" 279.617.06
Cuentas a pagar	" 12.383.33
Fondo de dividendos .	" 150.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 5.309.90
Reserva legal	" 3.169.58
	$ 3.722.162.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3828.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31 de Enero de 1944

Deudores—

Cartera	$ 4.105.745.43
Bancos	" 245.00
	$ 4.105.990.43

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000 00
Cuentas a pagar	" 13.145.68
Cuentas corrientes ..	" 548.779.26
Fondos de divd.	" 150.000.00
Reserva legal	" 3.169.58
Ganancias y pérdidas .	" 390.895.91
	$ 4.105.990.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3829.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Mayo de 1944

Josefa Rodríguez de Casti, española, 75 años, casada, D. Contrici 21.
Magdalena Giúdice de Antón, oriental, 56 años, casada, Luis B. Cavia 5058.
Conrado Preve, oriental, 77 años, casado, Durazno 1814.
Petrona Acuña de Salazar, oriental, 65 años, casada, H. Pasteur.
Antonia Machado, oriental, 24 años, soltera, C. Saint Bois.
María Fernández de Garea, española, 78 años, viuda, Santa Fé 1052.
Francisca Pereira de Roldán, oriental, 41 años, viuda, H. Maciel.
Luisa Haydée Pintos, oriental, 18 años, soltera, H. F. Ferreira.
Francisco Prusinoski, polaco, 47 años, casado, H. Pasteur.
María Carmen González de Romero, española, 50 años, viuda, H. Pasteur.
Ramón Cabrera, oriental, 71 años, viuda. Guipuzcoa 440.
Cándido Máximo Alvarez, oriental, 64 años, casado, Emilio Romero 243.
Roque Baldomero Riviezzi, oriental, 61 años, casado, Simón Martínez 4064.
Rafael Varo, español, 73 años, viudo. 25 de Mayo 325.
Ginés López Clemente, español, 64 años, casado, A. L. P. del Campo.
Nicolás Muniz, oriental, 38 años, soltero, C. Saint Bois.
Matilde Bordoni de Bello, oriental, 58 años, casada, Martín García 1666.
Bonifacio Pérez, oriental, 65 años, Gral. Flores 2394.
Constantino Alvarez, español, 56 años, casado, Espinillo 1390.
María Mirta Peralta, oriental, 1 mes, Ramallo 2089.
Carmen Macari de Farcili, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.
Adela Virginia Varela de Fantini, oriental, 44 años, casada, Garzón 1044.
Adela Cárbone de Besán, oriental, 70 años, casada, H. Vilardebó.
Leonel Germán López, oriental, 5 años, H. Pedro Visca.
María Aguirrezabala Lategui, oriental, 57 años, soltera, General Flores 4070.
Hilario Lázaro Castro, oriental, 80 años, viudo, Marcelino Sosa 2627.

Mayo 20 de 1944

Italo Romeo Troncone, oriental, 22 años, soltero, H. Fermín Ferreira.
Miguel Suárez, brasileño, 106 años, casado, Avellaneda 4039.
Blanca Hilda Rodríguez, oriental, 15 años, soltera, Colonia S. Bois.
Ida Giese de Albrech, alemana, 53 años, casada, Misiones 1543.
Juan Rego Arias, español, 67 años, casado, Laguna Merim 4309.
Concepción Spósito de Rocca, italiana, 52 años, viuda, Avenida Italia 2586.
Alfonso Giargiulo, oriental, 57 años, casado, Hudson 5471.
Juan García García, español, 65 años, casado, Las Aromas 4774.
Carmen Menéndez de Cardozo, oriental, 72 años, viuda, Víctor Hugo 1023.
Benito Traszorra, oriental, 68 años, casado, M. Martínez 3581.
Luisa Moreira de Ghiringhell, italiana, 95 años, viuda, 21 de Setiembre 2865.
Carmen Dean de Pérez, española, 70 años, casada, Hospital Maciel.
Carlos María Navas, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Filomena Rosa Betarte de Arenas, oriental, 65 años, viuda, Soriano 1632.
Ana Daguerre de Muso, oriental, 70 años, casada, Galicia 2294.
Catalina Turena, oriental, 80 años, soltera, Maldonado 1170.
Estela Isabel Demicheri Demiceri, oriental, 46 años, soltera, J. Zudáñez 2836.
Agustina Dacunif de Dupuy, francesa, 72 años, casada, Espinillo 1385.
Consolación Cardoso de Otero, oriental, 82 años, viuda, Vázquez 1164.
Bernardo Padula, oriental, 52 años, Fray Bentos 3718.
Virginia Tozzi Tozzi, italiana, 80 años, soltera, Arenal Grande 1540
Antonio Maffei, oriental, 66 años, soltero, Asunción 1278.
Nicolás Paulino Tomás Oromí, oriental, 70 años, casado, Miguelete 2421.
María Agueda del Carmen Taboada, argentina, 73 años, soltera, D Héquet 160.
Eulogia Alamis, oriental, 48 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Mayo 21 de 1944

Orquídea Cardozo, oriental, 21 años, soltera, Colonia S. Bois.
Corina Lavalleja de Vidal, oriental, 79 años, viuda, Juan D. Jackson 1340.
Domingo Alamo, español, 70 años, viudo, B. Méndez 3444.
Rafael Almansa Rodríguez, español, 52 años, casado, Benito Alvarez 825.
Ciriaco Pereira, oriental, 74 años, casado, Torricelli 4809.
Torcuato Arroyo, oriental, 74 años, viudo, Mercedes 1845.
Carmelo Paladino, italiano, 69 años, viudo, Corumbé 4125.
Ana Margarita Díaz, argentina, 32 años, soltera, Rectificación Larrañaga 2411.
Pablo Borrelli, oriental, 44 años, soltero, Avenida J. M. Sosa 2325.
María Fausta González, oriental, 64 años, soltera, General Flores 2337.
Santana de León, oriental, 38 años, casado, 8 de Octubre 3008.
Ignacio García Espinosa, español, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Domingo González, español, 54 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Elvira González Pérez, oriental, 79 años, soltera, 8 de Octubre 2871.
Sara Rosso de Esteve, oriental, 78 años, viuda, Suárez 2967.
Ana Arocena Mariluz, oriental, 68 años, soltera, 8 de Octubre 2457.
Santiago Damonte, italiano, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Belén, oriental, 83 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Irigaray de Alverdi, oriental, 82 años, viuda, Vizcaya y Berna.
Saturnina Giacopello de Paladino, argentina, 37 años, casada, Lanús 6029.
María Ghigliazza de De Corso, oriental, 72 años, viuda, Gobernador Viana 2362.
Pedro Ruggiero, italiano, 89 años, casado, J. de Díaz Vega 2338.
Claro Rojas, oriental, 61 años, viudo, C. M. Ramírez 1555.

Mayo 22 de 1944

Blanca Ferrari, oriental, 33 años, soltera, Colonia S. Bois.
Angela Magni de Picozzi, italiana, 88 años, viuda, A. F. Costa 1590.
Juan Carlos Suárez, oriental, 48 años, casado, R. Pérez 1980.
Josefa Foglia de Carabelli, italiana, 89 años, viuda, Yi 1822.
Juan Dinardi, italiano, 75 años, casado, C. Crocker 2509.
Isabel Negro de Cotelo, oriental, 69 años, casada, D. Lamas 1440.
José Gorio, oriental, 79 años, soltero, B. Artigas y Caning.
Amelia López de Tolmez, oriental, 47 años, viuda, Asilo 3708.
José García Fernández, español, 58 años, casado, Leandro Gómez 2420.
Serafina Ruibal de Pan, española, 82 años, viuda, Yaguarón 1840.
Luisa Francisca Ferrara de Olivera, oriental, 51 años, casada, Hospital Maciel.
Aída Añón y Más, oriental, 33 años, soltera, Burgues 2962.
Aurelio Morales, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Aquilino Ramírez, español, 78 años, casado, Cerrito 277.
Rosa Brandi, oriental, 62 años, soltera, Carpintería 4363.
Agustín Esquivel, oriental, 74 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Domingo Raymundo, oriental, 56 años, soltero, Minas 1935.
Felicio Carlos Cora, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.
Ismael Sosa, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.
Josefa Dorronsoro, española, 75 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Antonio Melo, oriental, 58 años, soltero, Hospital Militar Central.
Olegario Doroteo Urristi, oriental, 65 años, casado, J. P. Varela 3615.
Clodomiro Noble, oriental, 20 años, soltero, Ferrara 3460.
Justo Aguirre, oriental, 35 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Fructuoso Curbelo, oriental, 58 años, casado, Azcasubí 15.
Filomena Banchero de Carricabrera, oriental, 56 años, casada, Francisco S. Rosas 4620.
Herminia Rodríguez Bergonzoni, oriental, 69 años, viuda, General Flores 2392.
Carlos Susena, oriental, 58 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1677.
Sofía Puglia de Rabello, italiana, 88 años, casada, Francisco Llambí 1442.
Marcos Antonio Pons Claveria, oriental, 27 años, soltero, H. Pasteur.

Mayo 23 de 1944

Isidoro Vidal, oriental, 82 años, viudo, J. Ramón Gómez 2667.
Rosa De Angel de Durán, oriental, 22 años, casada, Tiburcio Gómez 1466.
Lorenzo Luna, oriental, 67 años, casado, H. Maciel.
Nerea Pérez de Piña, oriental, 54 años, casada, Hildefonso García 4675.
Aída Lavalle de Borsani, oriental, 48 años, casada, Ceibal 1672.
María Rafal de Oliver, oriental, 63 años, casada, Carlos de la Vega 4427.
María Nelsa Herrera, oriental, 14 años, soltera, Colonia S. Bois.
Eduardo Pérez, panameño, 68 años, casado, H. Militar Central.
Angela Correa de Delgado, oriental, 75 años, viuda, Centro América 423.
Francisco Gascale de Bonomi, oriental, 84 años, viuda, Paraguay 1373.
Juan Silvano Viale De la Cruz, argentino, 77 años, casado, I. de Traumatología.

María Regina Díaz Kelmar de Pangallo, brasileña, 25 años, casada, Colonia S. Bois.
María Benjamina Rodríguez de Toledo, oriental, 85 años, viuda, Rivera 3328.
Margarita Vilar de Zalazar, oriental, 81 años, viuda, Hospital Maciel.
María Bernarda Alcoba, oriental, 37 años, casada, Hospital Pasteur.
Tomasa Cánepa de Calcaguo, oriental, 81 años, viuda, Carve 5625.
Joaquina Miranda, argentina, 54 años, soltera, J. E. Administrativa.
Luisa Russi de Abreu, oriental, 33 años, viuda, Santa Lucía 4375.
Pedro Pratt, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.
Violeta Pereyra, oriental, 24 años, soltera, Ceibal 1672.
Cipriano Cupertino Vázquez, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Carsillo Cagnone, oriental, 14 años, Larravide 2470.
Julia Plaus de Armas, oriental, 15 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Rosalino Núñez, oriental, 30 años, casado, H. F. Ferreira.
Clorinda Gregoria Camogli de Paganini, oriental, 82 años, viuda, 9 de Abril 1690.
José Dionisio Cenzola, oriental, 74 años casado, Cufré 2873.
Mercedes Ramos, oriental, 73 años, divorciada, Uruguay 882.
Agustina Montaño de Rovira, oriental, 82 años, viuda, Avenida Garibaldi 1729.
Juana Méndez de Cruz, oriental, 52 años, casada, H. Pasteur.
Juan Ferreira, oriental, 70 años, viudo, Oficial 1.o.
Doroteo Hernández, oriental, 59 años, casado, H. Pasteur.
Cayetano Guasco, italiano, 91 años, viudo, Martín García 1206.
Silvio Francisco Santiago Geranio, oriental, 68 años, soltero, Rivera 2067.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1906 Y 1907

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12478, Juan U. Porta, C, Suiza, Zafiros blancos sintéticos y rubíes sintéticos, 36.
8|12569, Wolff Levy y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 23.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|11992, Adolfo y Hermán Weissman, A, Argentina, Cerda de cerdo en bruto para ind., 2.
8|12220, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Licor, 752.
8|11512, Introzzi S. A., C, Argentina, Cinturones de cuero, 64.
8|12187, Ameglio y Cía., C, Argentina, Cápsulas para fab. de bombones, 111.
8|12238, Iriart y Cía., C, Argentina, Sacos de cuero, 27.
8|12369, Delf y Cía., C, Argentina, Tubitos de vidrio vacíos, 100.
8|12380, Pedro Ferrés y Co., C, Argentina, Paños para piso, 50.
8|12384, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Cinturones de cuero, 84.
8|12559, Francisco Irastorza, C, Argentina, Estuches de metal para lápices, 1.728
8|12713, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Hogos, 30.
8|12712, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Salsa para condimentos, 7.
8|11273, A. N. C. A. P., A, Argentina, Aparato de química (pirómetro óptico), 31.
8|12566, Pedro Ferrés y Co., A, Argentina, Repuestos para telares (lanzaderas), 326.
8|12834, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Llaves de bronce niquelada, etr., 285.
8|12832, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Rueditas de hierro, etr., 118.
8|12762, Franrisco Vilaró, C, Argentina, Tela asfáltica, 538.
8|12843, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Repuestos de cuero para máqs. hilandería, 174.
8|12781, Juan C. R. Bormann, A, Argentina, Libritos de cuentos, 164.
8|12773, Picardo, Dominici y Cía. Lda., A, Argentina, Papel glaceado, 687.
8|12753, Elías Marón, C, Argentina, C, Entretela de lana, pelo y algodón, 7.026.
8|12652, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Plaquetas y gotas de vidrio, 126.
8|11885, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Levadura en polvo, 187.
8|11649, Walter Feuereisen, C, Argentina, Caireles de vidrio, 63.
8|12112, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Lapiceras fuente, etc., 65.

PLANILLAS N.os 1908 AL 1916

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12833, Renán Morresi, A, España, Vino, 800.
8|12723, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.774.
8|12729, Aserradero José Segade S. A., A, Brasil, Rollizos de madera dura, 234.
8|12727, Aserradero José Segade S. A., A, Brasil, Durmientes de madera dura, 612.
8|12747, Faustino Fano y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.950.
8|12759, Neffa Hnos., A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 1.196.
8|12829, Melamed y Cannano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.564.
8|12831, Melamed y Cannano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 9.179.
8|12837, Sedería París Soc. en Com., A, Brasil, Tejidos de rayón, 232.
8|12778, Sus y Sassón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.547.
8|12816, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.
8|12766, Pedro Areosa, C, Portugal, Cápsulas de plomo para embotellar, 56.
8|12770, Pedro Areosa, C, Portugal, Anís escarchado, 87.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12794, Ricardo Algorta, A, Suiza, Aceites esenciales, 1.395.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12725, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, Durmientes para ferrocarril, 2.807.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12749, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Cartón forrado blanco y cartón madera blanco, 10.112.
8|12842, Juan Balerio, A, Suecia, Papel para impresiones, 2.071.
8|12765, Papelería Galli S. A., A. Suecia, Papel de imprenta para impresiones, 1.354.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES).

8|11732, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 9.003.
8|11730, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 2.084.
8|12339, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barra de hierro, perfil especial sobre molduras, 2.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12350, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, C, Argentina, Sal marina a granel, 2.237.
8|12185, González Daurée llareau y Peyrou, C, Argentina, Maizena, 78.
8|11996, Buckstein y Bister, C, Argentina, Escarbadientes, 43.
8|12644, Boris Epstein, C, Argentina, Petacas de galalite y metal, 25.
8|12571, Wolff Levy y Cía., C, Argentina, Alhajas de plata, 25.
8|12573, Wolff Levy y Cía., C, Argentina, Alhajas de plata, 25.
8|12646, Boris Epstein, C, Argentina, Petacas completas y simples de metal, 25.
8|12481, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero, 38.
8|11539, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Escarbadientes de madera, 38
8|12357, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Extensibles y correas para reloj, 50.
8|11842, Boris Epstein, C, Argentina, Bijouterìa surtida, 50.
8|12777, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Bizcochos Canale, 50.
8|12495, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corpiños de seda artificial, 63.
8|12493, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Bombachas de algodón, 63.
8|12491, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corpiños de algodón, 63.
8|12489, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero, 63.
8|12487, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Toallas de algodón, 63.
8|12388, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Galletitas, 63.
8|12313, "La Platense" Brusoni y Cía., C, Argentina, Adornos de azúcar, 63.
8|12258, Marcos J. Ponczek, C, Argentina, Bijouterìa, 63.
8|12253, Manuel Rodríguez Carresse, C, Argentina, Sidra, 63.
8|10107, Leopoldo Gross, C, Argentina, Pañuelos de seda artificial, 63.
8|12575, Jacobo Nirenberg, C, Argentina, Escarbadientes de madera, 63.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1201, Trabucati y Cía., C, India Inglesa, Felpudos y camineros de fibra de coco, 1.995.

PLANILLAS N.os 1917 AL 1920

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12681, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Mechas de algodón para lámparas, 20.
8|12683, Impresora Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Papel blanco para impresiones, 2.362.
8|12685, Automotive Accesories Ltda., A, Inglaterra, Bujías para motores de aviación, 762.
8|12687, Guillermo Johnston y Cía. Ltd., A, Inglaterra, Piezas re repuestos para máquinas esquiladoras, 1.886.

8|12689, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Correa de transmisión, etc., 1.322.
8|12693, Carlos Mezzera y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 790.
8|12635, Pizzorno Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón y lana, 3.268.
8|12633, Pizzorno Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 3.293.
8|12631, Turcatti y Casalia, A, Inglaterra, Loza para uso doméstico, 617.
8|12623, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.084.
8|12621, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.721.
8|12609, M. Lamas y Cía., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.326.
8|12607, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Azulejo y accesorios, 2.555.
8|12605, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de algodón y pelo, 689.
8|12603, Borba y Gómez, A, Inglaterra, Agujas para costura, 560.
8|12638, Eberhard Haasis, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.725.
8|12613, Bozzolo Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Guarniciones para cardar, 262.
8|12447, Pedro Porro, C, Inglaterra, Redecilla de seda artificial, 534.
8|12127, Carrau y Cía., C, Inglaterra, Pomada y tiza "Nugget" para calzado, 1.410.
8|11293, Salvador J. Pinnejas, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 403.
8|11348, Wolf Levy y Cía., C, Inglaterra, Brillantes, 403.
8|11058, Benjamín Nahun, C, Inglaterra, Encajes de algodón. (C. F. 8|6317), 201.
8|11295, Salomón Sabán, C, Inglaterra, Puntillas de algodón. (C. F. 8|8086), 201.
8|11297, Salomón Sabán, C, Inglaterra, Encajes y puntillas de algodón, 201.
8|12694, Curtiembre Ramponi S. A., A, Inglaterra, Colores secos (pinturas), 326.
8|12662, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos y menaje (flete y gasto), 261.
8|12704, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Clips para baterías, 67.
8|12884, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Bisagras de acero, 38.
8|12682, Helguera y Morixe, A, Estados Uniods de Norte América, Aldabas de acero, 34.
8|12719, Julio Mailhos Soc. Col., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos americanos, 8.338.
8|12715, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para rotativa, 491.
8|12667, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Clorhidrato de Tiamina, 364.
8|12705, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Cerevim, 686.
8|12722, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas sulfaguanidina (gastos de flete, seguro), etc., 7.
8|12739, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína, 3.146.
8|12737, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido Acetil Salicílico, 5.624.

PLANILLAS N.os 1921 AL 1931

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9498, Martino y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Películas de rayos "X" dentales, 28.
8|9497, Martino y Cía. Ltda. A, Estados Unidos de Norte América, Guantes para rayos "X", 124.
8|12660, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra (flete y gastos), 158.
8|12668, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. medicinales para los pies, 54.
8|12847, Solís Arricar, A, Estados Unidos de Norte América, Mat. acrílico para uso dental, 779.
8|12796, Roberto de Césare, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones enchapados, 236.
dos Unidos de Norte América, Repuestos eléctricos para autos, 875.
8|12670, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tela adhesiva medicinal, 340.
8|12672, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. protectores para los pies, 85.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12726, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejidos de algodón (fletes), 51.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12695, Jacobo Golubhoff, C, Inglaterra, Pieles curtidas y teñidas, 1.955.
8|11758, Benjamín Miodownik, A, Inglaterar, Hilado de seda artificial, 1.830.
8|12814, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.116.
8|12803, S. A. Fab. Uruguaya de Alpargatas, A, Inglaterra, Repuestos para telares, 1.930.
8|12799, Oddone Zunino, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.112.
8|12797, Oddone Zunino, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.753.
8|12795, Julio Mailhos Soc. Col., A, Inglaterra, Repuestos para máq. p'cadora de tabaco, 69.
8|12793, Ind. Laner adel Urugua yS. A., A, Inglaterra, Mat. recambio máqu. textiles, 185.
8|12791, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 7.073.
8|12789, Costa y Lucchi, A, Inglaterra, Guarniciones para cardar, 399.
8|12787, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.713.
8|12758, José Trinchin, A, Estados Unidos de Norte América, Caños cama de hierro con costura, 994.
8|12793, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas redondas de baquelita, etc., 103.
8|12620, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre forrado de algodón, 47.
8|12827, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Formol, 150.
8|12811, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de bencilo, 154.
8|12813, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Rhodol, 96.
8|12815, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Hidroquinona, 90.
8|12817, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Resorcina, 358.
8|12821, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Hidrosulfito de soda, 423.
8|12823, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 2.314.

8|12849, Cinoca S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas de hierro (flejes), 442.
8|12760, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo y tée para const., 1.537.
8|12784, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras lisas, 1.047.
8|12845, Regusci y Voulminot Ing., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f. de puntas, 2.696.
8|12488, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, 169.
8|12782, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 4.685.
8|12851, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Suecia, Celulosa, 20.980.
8|11698, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho, 4.111.
8|12096, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 11.483.
8|12754, Edgard Turk, A, Estados Unidos de Norte América, Mantel de té, etc., muestras, 8.
8|12756, Edgard Turk, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería para trajes, 8.
8|12671, Gago y Pesce, A, Estados Unidos de Norte América, Tiradores para hombre, vidrio plástico, 6.

PLANILLAS N.os 1932 AL 1936

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12867, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas "Duco - Dupont", 1.959.
8|12897, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de celofán con y sin impresiones, 404.
8|12957, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 1.973.
8|12894, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para imprenta, 470.
8|12994, Kodak Uruguaya Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Película de cine expuesta y revelada, 9.
8|12996, Kodak Uruguaya Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Película de cine expuesta y revelada, 19.
8|12940, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir portátiles, 2.441.
8|11356, Juan M. González, A, Estados Unidos de Norte América, Cuerdas para guitarra, 45.
8|12733, Dándolo F. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 250.
8|12786, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de hierro, 1.070.
8|12800, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Estuches de metal para anteojos, 85.
8|12804, Fox Film de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 52.
8|12824, Negri, Quartino y Ferrario Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Balanza, 170.
8|12790, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Diafragma de carbón para micrófonos y carbón granulado para micrófonos, 151.

8|12720, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Bisagras de acero, etc., 41.
8|12751, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial en piezas para confección de velos, 232.
8|12593, Arón Issaharoff, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos rayón para conf. velos, 30.
8|12655, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Hilos de algodón, 3.857. et
8|12857, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de cobalto, 67.
8|12975, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, 2.699.
8|13009, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 1.432.
8|12993, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, 695.
8|13000, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Albayalde de plomo en polvo, 1.118.
8|13008, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Carbonato de potasa, 2.576.
8|12798, Duró Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 183.
8|12832, Carlos Raúl Machado, A, Estados Unidos de Norte América, Arsénico crudo, 651.
8|12819, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 157.
8|12825, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Gas para refrigeración, 262.
8|12807, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Thiner disolvente para pinturas, 582.
8|12711, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caucho natural, 38.803.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|12755, Edith Magri de Urdaneta, C, Venezuela, Ropa usada para niño, 30.
8|12774, Carlos W. Aliseris, A, Bélgica, Efectos personales, etc., 263.
8|12724, Crespi Hnos. S. A., B, Paraguay, Maderas (flete), 131.
8|12822, National Schools, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de radio, 24.
8|12783, Legación de España, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos Chesterfield, 24.
8|12741, Marden G. Cooke, A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de golf, 20.
8|12743, Embajada Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 14.
8|12728, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores (seguros), 51.
8|12730, Alberto Belbussi, A, Argentina, Papel bordado (gastos y flete), 24.
8|12818, José Antonio Naranja, A, Argentina, Muestras de flores artificiales, 2.
8|12820, José Antonio Naranja, A, Argentina, Muestras de peines mat. plásticas artificiales, 1.
8|12802, Embajada Argentina, A, Argentina, Heladera eléctrica, 421.
8|12826, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 7.368.
8|12830, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Madera de cedro en vigas, 4.632.
8|12785, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil aserrada, 8.132.
8|12808, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 3.456.
8|12810, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 1.473.
8|12779, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 632.
8|12836, Uruguay International Ltda., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.431.
8|12721, Amoroso y Pozzi Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 1.298.
8|12732, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 890.
8|12734, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate (seguros), 103.
8|12736, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tjeidos de algodón (gastos de seguro), 132.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12090, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Residuos de girasol para quemar (gastos), 1.324.
8|12848, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Residuos de girasol (gastos), 811.

PLANILLAS N.os 1937 AL 1950

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12982, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 11.879.
8|12861, Bomé S. A., A, Estados Unidos ed Norte América, Roboflavina Usp., etc., 452.
8|12895, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido Acetil Salicílico, 893.
8|12899, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Belladona, 207.
8|13001, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Solfaguanidina, 300.
8|12999, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Emulsión Lederle, 436.
8|12997, Joseé Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfanilamida en polvo, 109.
8|12995, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de Digital, 172.
8|12993, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Jalea de Sulfadiazina, 601.
8|12991, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de hígado, 363.
8|12908, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos cápsulas Apiolina, etc., 262.
8|12910, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Maravilla curativa, 81.
8|12912, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Jarabe de Fellows, 101.
8|1p916, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Regulador Gesteira, 141.
8|12946, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Antiséptico Listerine, 435.
8|12865, A. Casal Varela Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro silicio, 1.063.
8|12893, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Caños galvanizados, 405.
8|12951, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 8.286.
8|12955, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 2.419.
8|13011, Frigorífico Anglo del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. (de hierro), 1.868.
8|12904, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 2.211.
8|12958, Frigorífico Anglo del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre negro número 14, 327.
8|12977, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trenzadores, 358.
8|12896, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Llantas de acero para locomotoras, 5.212.
8|12914, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tela adhesiva, 117.
8|12930, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta de impresión para uso dental, 11.
8|12932, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo Dentex para uso dental, 31.
8|12934, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Discos separadoras para uso dental, 86.
8|12936, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido y polvo acrílico para uso dental, 31.
8|12938, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Yeso para modelar uso dental, 630.
8|12968, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves para mecánicos, 327.
8|12939, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Transmisiones de acero pulidas, 264.
8|12943, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caños en hierro galvanizado, 385.
8|12641, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilo para electricidad aislado con caucho, 45.
8|1289., Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para maquinitas anudadoras, 206
8|12698, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América Repuestos para máquinas industriales, 13.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12497, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corpiños de alg. y seda artificial, 63.
8|12361, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Carteras de señora, 75.
8|11841, Juan F Decarlini, C, Argentina, Bijoutería, en general, 126.
8|12424, S. A. Estab. "Modelo" Terrabussi, C, Argentina, Galletitas varias, 113.
8|12494, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Trapos de piso, 150.
8|12190, A. López y Cía. Ltda., C, Argentina, Vinos, 501.
8|12246, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Champagne, 501.
8|12363, Antonio Buzio Sdad. Comercial, C, Argentina, Copas para premio, de sport, 238.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12853, Adm. Gral. Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Canadá, Papel obra color verde, 11.131.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|12945, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 3.692.

8|12948, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muestras productos frigorífico, 41.
8|12950, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Arvejas secas en grano, 3.414.
8|12952, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cilindros de hierro, vacíos, 512.
8|12954, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 4.414.
8|12956, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Arranques eléctricos para motor., etc., 654.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13006, Campos y Cía., A, Suiza, Despertadores ordinarios, 638.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12860, Carrau y Cía., A, Cuba, Ron Bacardi (flete y gastos), 146.
8|12858, Carrau y Cía., B, Cuba, Cigarros, 23.
8|12863, Carrau y Cía., A, Cuba, Ron Bacardi (flete y gastos), 137.
8|13018, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Paraguay, Borras linters de algodón para f. papel, 907.
8|12928, Capurro y Cía., B, Chile, Garbanzos para moler, 2.709.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13013, Scarone Hnos., A, Suecia, Papel glaceado para envoltura, 3.401.
8|13025, Papelería Galli S. A., A, Suecia, Papel de imprenta, para impresiones, 1.431.
8|13016, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Celulosa al bisulfito blanqueada, 42.977.
8|12889, Schmidt y Garino, A, Suecia, Cartulina manila, 434.
8|12887, Schmidt y Garino, A, Suecia, Cartón de madera satinado especial, 1.938.
8|12974, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto Standard, 1.668.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12880, La Textilia Ltd., A, Brasil, Hilados de alg. card. (flete), 74.
8|12918, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Brasil, Yerba mate, 1.520.
8|12944, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 7.249.
8|12855, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 524.
8|12875, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 928.
8|12917, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.479.
8|12919, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de alg. peinado jasp. sin mercerizar, 2.552.
8|13027, Horacio José Rigobón, C, Argentina, Torito puros de pedigrée, 1940.
8|13029, Horacio José Rigobón, C, Argentina, 2 toritos y 56 vaquillonas, 6.927.
8|13030, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., A, Argentina, Tubos de cartón (rep. para máq. hiland.), 115.
8|12872, Rodríguez y Romaguera, A, Argentina, Arañas de plomo (fletes), 39.
8|12876, Carrau y Cía., A, Argentina, Sidra (gastos), 23.
8|12869, Juan Carlos Costa, A, Argentina, Tejidos en tul de rayón, 560.
8|12922, César Granara, A, Argentina, Pimentón, 877.
8|13014, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Manchones, repuestos para máq. fab. papel, 434.
8|12891, Staricco y Cía., A, Argentina, Corchos despuntados para achicar, medidas de sombreros, 42.

8|12903, Ambrosio Bertolotti, A, Argentina, Llaves, etc., 281.
8|13003, Ramón Barreira e Hijos, A, Argentina, Aceite de Tung, 1.826.
8|13019, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Argentina, Arts. para escritorio, 404.
8|13023, Julián Lucas, A, Argentina, Pimentón, 1.504.
8|12920, César Granara, C, Argentina, Hongos secos, 915.
8|12926, A. Issazadeh y Cía., C, Argentina, Hormas de madera para calzado, 113.
8|13020, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Argentina, Copas de vidrio, 261.
8|13021, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas decorativas de bazar en cerámica, 341.
8|12907, Tapié y Cía., C, Argentina, Ganchitos con terminales, etc., 64.
8|12921, Yahía Zeinal, C, Argentina, Cueros de gamuzas, 133.
8|12923, Yahía Zeinal, C, Argentina, Cueros de víboras, 221.
8|12935, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Planta de rosas, etc., 1.378.

PLANILLAS N.os 1951 AL 1958

Solicitudes despachadas el día 19 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13139, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 800.
8|13141, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.846.
8|13166, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Placas standard de baquelita, etc., 980.
8|13061, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., A, Suecia, Cartón forrado para impresiones, 7.060.
8|13109, Russo Hermanos, A, Suecia, Papel para envoltura de frutas, 594.
8|13172, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Suecia, Papel blanco para impresión, 4.372.
8|13169, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Celulosa al sulfato Kraft, 32.250.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13058, Fábrica de Ladrillos Andrés Deus S. A., A, Brasil, Carbón mineral (flete y seguro), 5.116.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13192, Kahn y Braun, A, Suiza, Relojes de metal para señora, 133.
8|13065, Fortuny y Cía., A, Suiza, Especialidades farmacéuticas, 1.256.
8|13089, Passeggi y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores, 336.
8|13104, Empr. Telefónica "La Unión" de Pedro Hors, A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas Eveready, 175.
8|13186, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Figurines impresos y patrones, 28.
8|13121, Ind. Lanera del Uruguay, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fieltro de alg. para máqu. textiles, 521.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|13066, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Artículos de loza y porcelana (seguro), 38.
8|13196, Legación de Checoeslovaquia, A, Argentina, Revistas de propaganda, 12.

8|13182, Valentín Martínez y Cía., A, España, Avellanas y almendras, 24.
8|13122, Helguera y Morixe, A, Paraguay, Tutores de curupay, 675.
8|13120, Helguera y Morixe, A, Paraguay, Postes de Curupay, 1.791.
8|13118, Helguera y Morixe, A, Paraguay, Postes de madera rura, 566.
8|13187, Instituto Cultural Anglo Uruguayo, A, Perú, Películas cinematográficas revel., 15.
8|13177, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos fonográficos, 24.
8|13108, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Discos, 51.
8|13106, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Cuadros y pinturas dibujados, 200.
8|13054, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo (seguro), 136.
8|13064, Carrau y Carluccio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Crema (seguro), 17.
8|13052, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro (seguro), 66.
8|13040, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Argentina, Tejidos de lana (seguro), 6.
8|13044, Manzanares Limitada, A, Argentina, Esportines (fletes), 37.
8|13042, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Cartuchos para carabina (flete y seguros), 49.
8|13133, Dinarte Pérez, C, Brasil, Vigas de maderas duras, 895.
8|13062, Palese y Guggieri, A, Brasil, Bananas, 431.
8|13174, Cooperativa Agrícola, A, Brasil, Bananas, 1.325.
8|13096, Abal Hnos. y Cía., C, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.368.
8|13071 "La Cosechera", Romeo Zerboni, C, Brasil, Fariña, 1.895.
8|13036, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 120.
8|13038, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Café (seguro), 44.
8|13034, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 16.
8|13046, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 2.289.
8|13050, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de flete y seg.), 542.
8|13056, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguros), 115.
8|13048, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de flete y seg.), 264.
8|13059, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas, 4.210.

PLANILLA N.o 1959

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|12905, Tapié y Cía., A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 8.
8|12990, Embajada Británica, A, Inglaterra, Porción de avión averiado, 12.
8|12949, Helguera y Morixe, A, Paraguay, Piques de curupay, 4.751.
8|12980, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras esp. farmacéuticas, 15.
8|12987, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Pomos ungüento de Sulfadiazina y Sulfanilamida en polvo (muestras), 12.
8|12989, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Pomos ungüento de Sulfadiazina (muestras), 3.

8|13032, Dirección de Crédito Público, A, Estados Unidos de Norte América, Películas, 51.
8|13028, R. Castro Fuentes, Emb. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 16.
8|12856, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 58.
8|12884, Pierro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Llaves para luz (seguros), 18.
8|12854, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Pantalla cinematográfica, 20.
8|12852, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 60.
8|12985, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Ejemplares pract. Castellano, 9.
8|12992, Embajada Británica, A, Argentina, Revistas impresas. 226.
8|12591, Embajada Británica, A, Argentina, Gasa hidrófila, 619.
8|12862, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Argentina, Tejidos de lana (fletes), 23.
8|12882, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Candelabros de metal (gastos y fletes), 21.
8|12964, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A. Brasil, Celulosa, 1.102.
8|12864, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguro), 195.
8|12866, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguro), 38.
8|12874, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Yerba (flete y seguro), 85.
8|12870, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano (flete), 54.
8|12868, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano (seguro), 120.

PLANILLAS N.os 1960 AL 1963

Solicitudes despachadas el día 19 de Mayo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13180, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Vigas de madera de lapacho, 6.421.
8|13193, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 461.
8|13195, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 2.475.
8|13200, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar (seguro), 1.350.
8|13060, Margounato Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 76.
8|13063, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilado de algodón crudo para el telar (cardado) (seguro), 2.071.
8|13102, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.071.
8|13041, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate, 3.534.
8|13074, Tufic Sassón y Halfon, A, Brasil, Tejidos de algodón, 924.
8|13076, Tufic Sassón y Halfon, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.307.
8|13124, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Entretela de yute y algodón, 2.541.
8|13081, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.683.
8|13101, Russo Hnos., A, Brasil, Cera Carnaubá, 1.050.
8|13103, Ruso Hnos., A, Brasil, Aceite castor, 906.
8|13171, Pizzorno Theoduloz y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.919.
8|13140, Constantino Sánchez, A, Brasil, Tabaco en hoja, 144.
8|13176, Cotton Hnos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.
8|13134, Isaac Pinto, A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.500.
8|13079, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.

PLANILLAS N.os 1964 AL 1975

Solicitudes despachadas el día 20 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13330, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para máq. fab. calzados, 21.
8|13271, Alvarez Fernández S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce (repuesto), 275.
8|13332, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Lesnas para quq. fab. calzados, 26.
8|13362, Pittaluga y Escariz, A, Inglaterra, Paladio, 423.
8|13360, Antonio Buzio S. C., A, Inglaterra, Cerámica decorada para bazar, 306.
8|13358, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Cuerda grafitada para empaquetaduras, 44.
8|13356, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Piedras para afilar, 20.
8|13354, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Cuerda de amianto para empaquetaduras, 44.
8|13352, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Pintura negra, 359.
8|13350, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Líquido ablandador de pinturas, 60.
8|13346, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Grafito en pasta, 12.
8|13348, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Tomacorrientes para portalámparas, 52.
8|13344, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Prusiato de potasa amarillo, 52.
8|13342, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Empaquetadura en hojas, 28.
8|13340, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Interiores para portalámparas, 36.
8|13361, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Piezas de acero, repuestos, 20.
8|13359, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Termómetros para cámaras, 20.
8|13355, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.060.
8|13353, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 766.
8|13343, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Inglaterra, Hilos de algodón para coser, 8.967.
8|13341, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Inglaterra, Hilos de algodón para coser, 63.287.
8|13339, Droguería Demarchi Musante S. A., A. Inglaterra, Píldoras de Witt chicas, 334.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|13289, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho Compound, 758.
8|13283, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata 1.766.
8|13285, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 70.
8|13287, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 37.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13300, G. Garrido y Cía., A, Chile, Porotos, 306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13215, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Productos de tocador Max Factor, 513.
8|13277, Juan C. R. Bormann, A, Estados Unidos de Norte América, Naipes papel cartón, 74.
8|13279, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 38.
8|13309, Methol Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fabricar puntas, 3.352.
8|13308, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Caños galvanizados, 2.758.
8|13317, Productora Urug. de Medias S. A., A, Canadá, Agujas para máquinas de tejer medias, 578.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13296, Andrés Vives, A, España, Especialidades farmacéuticas, 897.
8|13313, Salvador J. Pinnejas, A, España, Broches de presión, 1.238.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13349, Taranco y Cía. S. A., A, Calcuta, Arpillera, 9.869.
8|13364, Segade Hnos. y Cía., A, Calcuta, Arpillera, 15.773.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13199, Luis G. Bonomi, A, Tahití, Chaucha de vainilla, 820.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13338, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Celulosa al bisulfito blanqueada, 28.613.
8|13267, Serra Hnos. S. R. L., A, Suecia, Papel para imprenta (p. impresión), 13.372.
8|13291, Flores y Cía. Limitada, A, Suecia, Papel blanco para impr. (para impresión), 4.511.
8|13299, Flores y Cía. Limitada, A, Suecia, Cartón blanco forrado, 996.
8|133336, "Pamer" Papelera Mercedes S. A, A, Suecia, Celulosa al sulfato Kraft, 31.699.
8|13334, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Celulosa al bisulfito blanqueada, 28.651.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13325, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, A, Paraguay, Leña de quebracho en trozos para quemar, 3.400.

PLANILLA N.o 1976

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13026, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar molida refinada, 19.557.

PLANILLAS N.os 1977 AL 1981

Solicitudes despachadas el día 19 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8687, David Burstein, C, Estados Unidos de Norte América, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.200.